

Abogados

**XI CONGRESO NACIONAL
EN VITORIA-GASTEIZ**

LA ABOGACÍA ANTE LOS NUEVOS DESAFÍOS INNOVADORES

**LAS TASAS
PARA
LOS CIUDADANOS
YA SON HISTORIA**

**“LA MEDIADORA”, DE
JESÚS SÁNCHEZ ADALID,
PREMIO ABOGADOS
DE NOVELA**



Software de **GESTION** en la nube

Solución integral

- Expedientes e igualas
- Clientes
- Actuaciones
- Gestor documental
- Integración con Office
- Email y agenda
- Facturación y contabilidad
- Informes
- Permisos

descubra más utilidades en
www.sudespacho.net

La diferencia

- Migración de datos
- Módulo de acceso a clientes
- Formación y asistencia
- 100% tecnología web
- MAC, tablets y smartphones
- Desde el 2003 en la nube



Soluciones específicas

- Abogados
- Asesorías
- Procuradores
- Gestorías
- Recobros
- Solicitor
- Extranet

descúbralo en
www.sudespacho.net

Empiece en la nube
desde 0€

Carta del editor

LA ABOGACÍA TOMA LA PALABRA

DEL 6 AL 8 DE MAYO, EN VITORIA-GASTEIZ, la Abogacía celebra muchas cosas en el entorno de su XI Congreso Nacional, con más de mil congresistas, casi un centenar de ponentes de máximo nivel y un atractivo conjunto de asuntos a debatir sobre el presente y el futuro de la Abogacía, sobre los retos y los desafíos que tiene que encarar la profesión en el futuro inmediato.

Celebra cien años de Congresos, desde aquel “I Congreso Nacional de Abogados” de San Sebastián, en 1917, en un momento histórico de crisis y de guerra, en el que los abogados se propusieron “estudiar los problemas y hallar las soluciones referentes a la dignificación y mejoramiento del abogado en ejercicio y proponer las modificaciones que fueran convenientes para el progreso de nuestra legislación así en lo que atañe al derecho sustantivo como al adjetivo, al positivo como el de gentes”.

Celebra que algunas de las reformas que ponían en riesgo el derecho de acceso a la justicia de todos los ciudadanos, especialmente la Ley de Tasas, han sido revisadas y cambiadas por el mismo Gobierno que las puso en marcha, gracias a la presión de la Abogacía y de la sociedad. Y, aunque la victoria no ha sido absoluta –casi nunca las hay– porque se han eliminado las tasas para los ciudadanos, pero aún quedan tasas para las pymes, hoy los ciudadanos tienen más fácil el constitucional derecho de acceso a la Justicia y a la tutela judicial efectiva que hace tres años. Ha sido una lucha dura, pero esa batalla se ha ganado.

Celebra que otras medidas, como la reforma de la demarcación y planta judicial, que amenazaba con reducir los partidos judiciales y alejar la justicia de los ciudadanos, también se han paralizado. Y que la Ley de Servicios y Colegios Profesionales, que en lugar de modernizar estas instituciones, las encorsetaba, las ponía bajo la tutela burocrática y censora de la Administración e impedía su papel social, también ha quedado aplazada para otra legislatura. Y, sobre todo, en ambos casos y en

otras muchas reformas indispensables para tener una Justicia acorde con lo que es la realidad en el siglo XXI, se abre la vía para un verdadero Pacto de Estado que devuelva el protagonismo a una Justicia eficiente, con los medios necesarios, dotada con los medios tecnológicos imprescindibles y cercana al ciudadano.

En Vitoria vamos a hablar de algunas cuestiones que ya se planteaban en 1917, como la dignificación del ejercicio profesional –que en algunos asuntos como el Turno de Oficio y la Justicia Gratuita siguen siendo hoy una demanda absoluta e irrenunciable– y de otros que son consecuencia del cambio social, científico y tecnológico que se ha producido en las sociedades modernas. Vamos a hablar de la seguridad jurídica como elemento indispensable para la construcción de un verdadero, dinámico y moderno Estado de Derecho. Vamos a hablar de la defensa del Derecho de Defensa, que no es una reivindicación irrenunciable de los abogados sino un compromiso constitucional aún no desarrollado y una exigencia democrática para la garantía del derecho de los ciudadanos.

El reto del siglo XXI es una Abogacía moderna, competitiva, abierta, tecnológicamente innovadora, que dé respuesta a los retos que plantea la compleja sociedad en la que vivimos hoy. Aunque los valores que informan la profesión siguen siendo esencialmente los mismos, el abogado es hoy muy diferente en la forma en que presta su trabajo, su asesoramiento y su consejo y en la globalidad del mundo en que se mueve. La Abogacía quiere estar en la vanguardia de ese cambio apasionante que viene. En Vitoria-Gasteiz, cien años después, la Abogacía toma la palabra. ●

Presidente

Jesús López-Arenas González

Consejo Editorial

Mariano Durán Lalaguna
Silvia Giménez-Salinas i Colomer
Tomás González Cueto
Rafael López Cantal
José Manuel Otero Lastres
Rogelio Pérez Bustamante
José Luis Segimón Escobedo
Jesús López-Medel Bascones
Javier Ledesma Bartret
Juana Balmaseda Ripero
Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado
Vicente Guilarte Gutiérrez
Isabel Pont Castejón
David Díez Revilla
Miquel Sámper Rodríguez

Director

Francisco Muro de Iscar

Redactor Jefe

Andrés Garvi Carvajal

Redacción

Sandra Gómez-Carreño Galán
Mar Hedo Cassinello

Area de Marketing

Laura Palomino Manzanares
Cristina Ramírez Fernández

Secretaría de Redacción

Mercedes Núñez Avilés

Redes Sociales

Sonia Sánchez Llamas

Delegación en Bruselas

Julen Fernández Conte

Edita

Consejo General de la Abogacía Española
Pº Recoletos 13 28004 Madrid
Tel: 915232593
Fax: 917010590
Mail: prensa@abogacia.es
www.abogacia.es

Diseño

Cuerpo 8

Fotografía

Alberto Carrasco, Turismo de Vitoria-Gasteiz,
Agencias.

Portada

Cuerpo 8

Ilustraciones

Arturo Asensio y Toño Benavides

TPI edita, S.A.

Avda. de Manoteras 26. 3ª planta
28050 Madrid
Telf: 91 339 69 28
Fax: 91 339 63 69
Mail: tdelamo@grupotpi.es

Depósito Legal

B-30780-01

ISSN

1887-7443

Difusión controlada por

Tirada controlada por OJD:
132.893 ejemplares

CAMBIO DE DOMICILIO

DADAS LAS CONSTANTES CONSULTAS Y PETICIONES QUE SE RECIBEN EN LA REVISTA, Y CON EL FIN DE RESPETAR LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS, LAS PERSONAS QUE DESEEN MODIFICAR LA DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE LA REVISTA DEBERÁN ENVIAR UN CORREO ELECTRÓNICO CON FIRMA DIGITAL A DATOS@ABOGACIA.ES, INDICANDO NOMBRE, APELLIDOS Y NUEVA DIRECCIÓN, O UN FAX FIRMADO AL 91 532 78 36, CON LOS MISMOS DATOS Y ADJUNTANDO FOTOCOPIA DEL DNI O DE SU CARNÉ COLEGIAL.

CARTAS AL DIRECTOR


DISCREPANCIA CON UN ARTÍCULO


Mi opinión versa sobre el artículo de Don Rafael Guerra González titulado "A vueltas con la análoga relación de afectividad", publicado en el número 85 de la revista "Abogados" con fecha de abril de 2014. Mediante la presente muestro mi total discrepancia con la interpretación del autor, debiéndose entender el artículo a mi parecer desde el punto de vista de un mero ensayo o desde el de la defensa desesperada de su cliente, puesto que el precepto 173.2º del vigente Código Penal en absoluto cae en la indeterminación de la conducta punible y, ni mucho menos, en la ambigüedad denunciada, puesto que se debe atender al tenor literal de éste para su correcta interpretación. Y es que, en efecto, la norma dice textualmente "El que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia", esto es, y ahí está la clave, en los términos "cónyuge" y "análoga relación de afectividad", lo que viene a significar que la análoga relación de afectividad (aun sin convivencia) hace referencia a la convivencia conyugal, esto es, a la propia del matrimonio con los derechos y deberes que le son inherentes, entre estos últimos el del respeto debido, y siempre que haya vocación de futuro en dicha relación. De hecho, yo personalmente he obtenido el sobreseimiento libre de diversos expedientes penales por violencia de género seguidos contra varios de mis clientes sobre dicha base. Concluyendo, no se entiende a qué viene tanta diatriba con la fórmula "análoga relación de afectividad", salvo que se trate de uno de los dos supuestos al principio referenciados. O, al menos, ésta es mi postura, la de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de la ciudad de Valencia y la de la Fiscalía Provincial de la misma ciudad y provincia.


>>>>> Rubén Serrano López. Colegiado 1.584 I.C.A. Alzira




TUITS DESTACADO


 **Abogacía Española @Abogacia_es:** Abogados y abogadas del Turno de Oficio son profesionales muy cualificados. Deben tener una retribución digna #TurnoDeOficioSOS


 **ERCobos @ERC2032:** No los conoces, pero están para defenderte ante los tribunales cuando no tienes recursos; es el turno de oficio #TurnoDeOficioSOS


 **JavierGarciaPascual@JavierGPascual:** No es que se cobre muy poco y muy tarde...o que no se cobre...es que hasta nos cuesta dinero de nuestro bolsillo #TurnoDeOficioSOS


 **Carlos Carnicer @CarlosCarnicer:** Un Gobierno que cree de verdad en el derecho de defensa debe remunerar dignamente a profesionales que lo garantizan para todos #DignidadTO

 **ICAM @icam_es:** "Tras cada expediente de #TO hay una persona con sus dificultades y problemas concretos" @soniagumpert #DignidadTO


 **Cristina Llop @llop_cristina:** Pues ahí está por fin. Derogación de tasas para las personas físicas. Buenos días!


 **Pere Ll. Huguet Tous @perehuguet:** Las comunidades de propietarios exentas de las tasas según consulta vinculante de la Agencia Tributaria, vamos avanzando


 **Carlos Carnicer @CarlosCarnicer:** Satisfacción por supresión urgente d #TasasJudiciales para ciudadanos. Satisfacción parcial porque no se exime pymes

 **ICAIB @icaib:** Un gran #FF para toda la abogacía q ha logrado supresión d #TasasJudiciales a personas físicas. Ahora a x pymes. El que la sigue la consigue

 **CEAJ @CEAJ_abogados:** #CongrAbogacia2015, 6-8 de mayo en Vitoria-Gasteiz, la cita más importante del año

 **Carlos E. Cué @carlosecue:** El Gobierno elimina el término "imputado" y lo convierte en "investigado" en fase de instrucción que pasa a "encausado" si va a juicio oral

 **Verónica del Carpio @veronicadelcarpio:** Presidente Consejo General Abogacía lo dijo MUY CLARO: #CódigoPenal con cadena perpetua revisable, inconstitucional

 **atasies @atasies:** No es que se señale juicio para dentro de 2 años, simplemente no se señala #JusticiaTardiaNoesJusticia

Pueden dirigir sus cartas y preguntas al Director por correo electrónico a prensa@abogacia.es. "Abogados" se reserva el derecho de extractar o reducir los textos de las cartas cuyas dimensiones sobrepasen el espacio destinado a ellas.

LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS COLABORADORES DE ESTA PUBLICACIÓN SON DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y NO SON NECESARIAMENTE COMPARTIDAS POR LA LÍNEA EDITORIAL DE "ABOGADOS" Y DE SU EDITORA, EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA.

EN PORTADA

IX CONGRESO NACIONAL DE LA ABOGACÍA EN VITORIA-GASTEIZ: LA ABOGACÍA ANTE LOS NUEVOS DESAFÍOS INNOVADORES

- 10**
La cita es en Vitoria
- 14**
El abogado 3.0 en la aldea global: un amplio tema sobre el que debatir en la gran cita de la Abogacía
Antonio Garrigues
- 16**
Ponencia central: el abogado 3.0 en la aldea global,
Bloque 1. Tecnología y derecho
José Manuel Maza Martín
Pilar Rodríguez Fernández
Elvira Tejada de la Fuente
José María Anguiano Jiménez
Luciano Varela Castro
Ángel López Pérez
Rodolfo Tesone Mendizábal
- 28**
Ponencia central: el abogado 3.0 en la aldea global,
Bloque 2. Derecho y ciencia. Seguridad jurídica e incertidumbre científica
Pedro R. García Barreno
José Esteve Pardo
Rodolfo Miranda Soriano
Rosario Perona Abellón
Cristóbal Belda-Iniesta
- 38**
Abogados de empresa, acabar con la segregación
Stéphan Barthe
- 39**
La competencia en el mercado libre de los servicios jurídicos
Carlos Gallego Huércar
- 40**
La responsabilidad civil del abogado: tipología, daños y aseguramiento
Juan José Marín López
- 41**
La incidencia de la nueva legislación en el ejercicio profesional
Julio Fuentes Gómez
- 42**
Regulación legal sobre consumo
Francisca Sauquillo Pérez del Arco

- 43**
Hacia una gestión de papel cero
Antonio Dorado Picón
- 44**
Abogacía Española: imagen y marca
José Juan Toharia
- 45**
Cuestiones polémicas en torno al despido colectivo
María Luisa Segoviano
Astaburuaga
- 46**
Menos coste, ¿menos calidad?
Cristina Llop Velasco
- 47**
Corrupción y transparencia: el rol de la sociedad civil
Jesús Lizcano Álvarez
- 48**
El ahorro en Previsión Social Complementaria: mucho por recorrer
Luis María Sáez de Jaúregui
- 50**
Talleres temáticos, temas de interés con grandes ponentes
- 52**
“¿Nos tomamos en serio la Justicia?: un coloquio y una original baraja para cerrar el Congreso
- 56**
100 años de Congresos
- 58**
Gastrocongreso: “9 pintxos vascos”
- 60**
Vivir Vitoria-Gasteiz de día, de noche... y el fin de semana

ACTUALIDAD

- 06**
Satisfacción parcial de la Abogacía por la supresión de las tasas para los ciudadanos

OCIO

- 68**
Revista por Derecho. “Jesús Sánchez Adalid: “La Abogacía es una profesión sensibilizada con la función social y los derechos fundamentales; pionera desde sus orígenes en la mediación”
- 74**
Otros libros por Derecho



SECCIONES

- 03**
Carta del Editor
La Abogacía toma la palabra
- 04**
Cartas al director
- 52**
Tecnología: Acércate al stand de RedAbogacía y comprueba si estás listo para el reto Lexnet Abogacía
- 62**
Fundación Abogacía. El Aula de Derechos Humanos de la Fundación reinicia su andadura en 2015
- 64**
Noticias de la Abogacía
- 72**
Microrrelatos: Ganadores del mes de febrero y marzo en la VII Edición del Concurso de Microrrelatos sobre Abogados



Más de 1.200 congresistas asistirán al Congreso Nacional de la Abogacía de Vitoria-Gasteiz

Toda la información en este número y en www.abogacia.es durante todo el Congreso
Síguenos en @Abogacia_es; @CarlosCarnicer; @RedAbogacia;
@Abogacia_es_UE y @AbogaciayDDHH

SATISFACCIÓN PARCIAL DE LA ABOGACÍA POR LA SUPRESIÓN DE LAS TASAS PARA LOS CIUDADANOS

La medida aprobada por el Gobierno es una victoria de los ciudadanos y de la Abogacía que durante tres años en la calle y en las redes ha encabezado el clamor social y la batalla contra las tasas junto a todos los operadores jurídicos, partidos políticos, los sindicatos, las asociaciones de consumidores y colectivos de abogados

LAS TASAS JUDICIALES para ciudadanos ya no existen. El Consejo General de la Abogacía Española mostró su satisfacción por el procedimiento de Real Decreto Ley, aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta del Departamento de Justicia, para derogar las tasas judiciales a todos los ciudadanos, en todos los órdenes jurisdiccionales e instancias judiciales. No obstante, esta satisfacción es parcial porque no extiende la derogación de las tasas también a las pymes, lo que repararía plenamente la injusticia y contribuiría a impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo.

La medida aprobada por el Gobierno es una victoria de los ciudadanos y de la Abogacía que durante tres años en la calle y en las redes ha encabezado el clamor social y la batalla contra las tasas junto a todos los operadores jurídicos, partidos políticos, los sindicatos, las asociaciones de consumidores y colectivos de abogados. Gracias a esta presión social se ha conseguido que la Ley de Tasas haya sido modificada en dos ocasiones -esta última vez para que los ciudadanos no paguen este tributo- por el mismo Gobierno que puso en marcha la norma. Se pone fin así a la agonía de miles de ciudadanos que -hasta hoy mismo- han visto limitado su derecho de acceso a la Justicia durante más de dos años, sin que, además, el dinero recaudado, en contra de lo comprometido por el Gobierno, se haya destinado a mejorar el servicio público de la Justicia Gratuita.

La Abogacía manifiesta su compromiso de seguir luchando para extender esta medida a las pymes y continuar reclamando diálogo y consenso para alcanzar los cambios necesarios en la Justicia.

La supresión de las tasas se incluyó en el Decreto de Medidas urgentes para la reducción de la carga financiera y de orden social, aprobado el 27 de febrero en Consejo de Ministros. Según aseguró el ministro de Justicia en rueda de prensa, se aborda así “una reivindicación muy extendida y se hace



mediante Real Decreto-Ley para no dilatar su aplicación”. Con esta medida “se continúa trabajando para que la Justicia esté al alcance de todos, garantizando la tutela judicial efectiva”, se señaló desde el Ministerio.

LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS EXENTAS DEL PAGO DE TASAS JUDICIALES

Además de los ciudadanos, tras la aprobación del Real Decreto otros colectivos quedaron exentos del pago de tasas, como las comunidades de propietarios y los Colegios Profesionales. La Dirección General de Tributos (DGT) determinó que las Comunidades de Propietarios están exentas del pago de la tasa judicial. A la consulta efectuada por el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España, la DGT respondió que “a la vista de las modificaciones legales y del hecho de que las Comunidades de Propietarios care-

cen de personalidad jurídica propia (...) procede la exención de la tasas de los propietarios personas físicas en tanto en cuanto actúen a través de la Junta Directiva de la Comunidad y, en particular, de su Presidente”. La respuesta de la DGT es vinculante.

La Subdirección General de Impuestos Patrimoniales, Tasas y Precios Públicos acordó en su día que los Colegios Profesionales se encuentran exentos del pago de la tasa judicial en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa y social.

EL CONGRESO CONVALIDA LA SUPRESIÓN DE TASAS A PARTICULARES TRAS ADMITIR EL GOBIERNO QUE EL TC PODÍA ANULARLAS

Días después, el 12 de marzo, el Pleno del Congreso convalidó el Decreto Ley sobre la Segunda Oportunidad donde el Gobierno incluyó la supresión de las tasas judiciales a las personas físicas, tercera modificación que el Ejecutivo acomete a la ley promovida en su día por el Ministerio de Justicia de Alberto Ruiz-Gallardón.

En su memoria justificativa, el Gobierno admite que es “oportuno” modificar otra vez la ley de tasas judiciales (ya las modificó el ministro Alberto Ruiz Gallardón pocas semanas después de aprobarse la primera ley) y lo justifica porque ahora hay “incipientes signos de recuperación económica” que permiten asumir la merma de ingresos.

Pero, además, explica que está próxima la resolución de alguno de los cinco recursos presentados en el Tribunal Constitucional contra la ley de Gallardón y, tras dos años en vigor, ahora reconoce que no es “aventurado” que al final haya una sentencia declarando inconstitucional alguno de los preceptos que regulan la llamada tasa judicial, “sobre todo en cuanto a la no exención de las personas físicas”.

Igualmente, el Gobierno dice ser consciente de que su ley de tasas de 2012 ha sido objeto de una “fuerte contestación social que desde todos los sectores profesionales afectados y organizaciones ciudadanas”. Por ello, explica su decisión de eliminar las tasas a los particulares para “poner fin a una situación que había generado un enorme rechazo social y, al tiempo, eliminar un elemento de retraimiento en el acceso a los tribunales”.

En esa memoria explicativa, el Gobierno señala que ha optado por aplicar medida vía decreto ley para poder aplicarla de forma inmediata (entra en vigor nada más publicarse) y para evitar que se produjera una previsible retención de la judicialización de asuntos a la espera de la supresión de las tasas.

Si la medida se hubiera tramitado por el procedimiento ordinario de proyecto de ley, los ciudada-



nos podrían congelar la judicialización de asuntos para, nada más entrar en vigor la supresión de las tasas, provocar una “entrada masiva de causas en los juzgados y tribunales”. “La utilización de un vehículo normativo más ágil temporalmente como el decreto ley permitirá minimizar ese efecto colateral que en la actividad de los órganos judiciales puede producir la reforma”, argumenta.

Según los estudios del Gobierno, con la supresión de las tasas judiciales a particulares Hacienda dejará de recaudar 65,12 millones, una merma de ingresos que esperan compensar con lo que retenga del previsible aumento de actividad de los abogados.

EL 21% DE LOS INGRESOS PREVISTOS

En concreto, el Ejecutivo asegura que “la exención de las personas físicas del pago de las tasas judi-

El 12 de marzo, el Pleno del Congreso convalidó el Decreto Ley sobre la Segunda Oportunidad donde el Gobierno incluyó la supresión de las tasas judiciales a las personas físicas, tercera modificación que el Ejecutivo acomete a la ley promovida en su día por el Ministerio de Justicia de Alberto Ruiz-Gallardón



ciales supone una minoración en los ingresos tributarios de aproximadamente 65.127.423,76 euros, lo que supone el 21% de los ingresos por tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional”.

El Gobierno reconoce que esta medida “supone por tanto una minoración de los ingresos de la Hacienda pública”, pero también calcula que “repercutirá en un incremento de actividad para los colectivos de abogados y procuradores”, y ahí es donde espera lograr “un incremento de recaudación por IVA, IRPF o Sociedades, en su caso”.

También tendrá otro ‘efecto secundario’ y es que disminuirán las cargas administrativas para los colectivos afectados, “que ya no se verán obligados a liquidar previamente la tasa para presentar la demanda o escrito correspondiente o para interponer recurso”.

UN INFORME DEL PARLAMENTO EUROPEO RECONOCE LA LABOR DE LA ABOGACÍA CONTRA LAS TASAS JUDICIALES

Un estudio encargado por la comisión de Libertades Civiles de la Eurocámara avisa de que los recortes aprobados por las autoridades españolas como respuesta a la crisis desde 2008 han aumentado la “fractura social” y recomienda medidas para combatir la desigualdad y la injusticia social.

En cuanto al derecho a la justicia, el informe se hace eco de las críticas a las elevadas tasas introducidas por el Gobierno de Mariano Rajoy porque “limitan gravemente el derecho fundamental de acceso a la justicia”. En este apartado, el estudio menciona al Consejo General de la Abogacía Española en numerosas ocasiones por la labor que ha llevado a cabo contra las tasas judiciales. En particular destaca la denuncia de la desproporcio-

nalidad, las barreras al acceso a la justicia, la desigualdad en el proceso, la creación de la Plataforma Justicia para Todos, las consultas del Ministerio y, en general, toda su actividad de cooperación y campaña activa.

Finalmente, el estudio incluye también críticas a la primera versión de la ley de Seguridad Ciudadana por limitar el derecho a la reunión y se hace eco de la “especial preocupación” por la cuestión de los desahucios.

El estudio sobre España, de 130 páginas, ha sido elaborado por la consultora Milieu a petición del Parlamento Europeo, que tiene previsto elaborar su propio informe sobre el impacto de la crisis en los derechos fundamentales en los Estados miembros de la UE. También se han realizado estudios similares sobre Chipre, Bélgica, Irlanda, Grecia, Italia y Portugal.

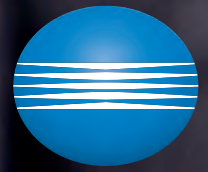
“Se puede afirmar que las medidas de austeridad han conducido a una creciente fractura social en España”, resalta el informe de la Eurocámara en sus conclusiones.

Por lo que se refiere al derecho a la educación, el estudio apunta que las reformas adoptadas desde el principio de la crisis -como la reducción de los salarios de los profesores y el aumento de las horas lectivas, el aumento de la ratio entre profesores y alumnos o el recorte del presupuesto educativo- “podrían llevar a una reducción de la igualdad en el sistema educativo, así como de su calidad”.

“Esto es una preocupación importante, ya que podría afectar de forma negativa al desarrollo económico y social del país a largo plazo”, subraya el texto.

En cuanto al derecho a la sanidad, el informe avisa de “los graves riesgos resultantes de tener grupos de población, especialmente los que tienen menores ingresos y están en riesgo de exclusión, que renuncien a algunos servicios de atención debido a la disminución de servicios financiados públicamente”. También expresa su preocupación por las crecientes diferencias en prestación sanitaria dependiendo de las comunidades autónomas, lo que “plantea cuestiones sobre la eficiencia y la igualdad de este servicio”.

El estudio también aborda la cuestión del derecho al trabajo y del derecho a una pensión. En el primer caso, apunta que la reforma laboral de 2012 “redujo los costes del despido y tuvo un impacto doloroso en los trabajadores y sus familias, en particular en los trabajadores peor pagados y con mayor riesgo de problemas económicos”. Y señala que tras la reforma de las pensiones “ya se ha observado una reducción de la cuantía de la pensión, que afecta al poder adquisitivo de los pensionistas”. ●



KONICA MINOLTA

LA SOLUCIÓN OPTIMA Y SEGURA PARA SU NEGOCIO

INNOVACIÓN, sector Jurídico

SOLUCIONES, adaptadas a su necesidad

OPTIMIZACIÓN, de sus flujos de trabajo

MEJORA, en su gestión documental

VALOR AÑADIDO **KONICA MINOLTA**



Giving Shape to Ideas

XI CONGRESO NACIONAL DE LA ABOGACÍA

LA CITA ES EN VITORIA

EL XI CONGRESO NACIONAL DE LA ABOGACÍA ya está aquí. Tras muchos meses de preparación y trabajo, la gran cita de la Abogacía ha llegado y bajo el lema "Por una sociedad más justa, 100 años de Congresos de la Abogacía" ya está todo listo para que sus interesantísimos contenidos y todos los eventos previstos se desarrollen con gran éxito de público –se espera la asistencia de más de 1.200 abogados de toda España y 250 acompañantes-, del 6 al 8 de mayo en Vitoria Gasteiz.

Aquellos que no puedan asistir a la cita vitoriana, pueden acceder a toda la información del Congreso a través de la página web alojada en www.abogacia.es, donde junto con información

puntual, se puede consultar una Sala de Prensa desde donde acceder a una galería de fotos y a los periódicos que se editen en el Congreso, un recorrido histórico por la historia de los 100 años de Congresos de la Abogacía, así como varias rutas para visitar Vitoria, y la gastronomía del Congreso porque en los Congresos se trabaja, y mucho, pero también hay tiempo para el ocio, y la ciudad alavesa bien merece un paseo para perderse por ella. Este número de la revista repasa someramente los temas y contenidos del mismo, a modo de programa ampliado, y pretende ser una guía útil tanto para los asistentes presenciales como para todos aquellos interesados que no puedan asistir personalmente a Vitoria-Gasteiz, pero sí quieran estar informados sobre lo que se va a debatir, y puedan seguirlo a través de la página web.

MÁS DE 70 PONENTES, UNA PONENCIA CENTRAL, 11 PORTALES, CINCO TALLERES Y MUCHO MÁS

El Congreso está estructurado en torno a una ponencia central dividida en dos bloques, y tras su celebración están previstos 11 portales y cuatro talleres temáticos. En total, más de 70 ponentes serán los encargados de dotar de contenido a los interesantísimos temas del Congreso.

La ponencia principal se desarrollará entre la tarde del miércoles 6 y la mañana del jueves 7. Bajo el nombre de "El Abogado 3.0 en la aldea global", está a su vez dividido en dos bloques: "Tecnología y Derecho", donde se tratarán temas como La reforma de la Ley de Enjuiciamiento criminal, La salvaguarda de los derechos de Propiedad Intelectual en el entorno digital, o el valor probatorio de las comunicaciones electrónicas. El segundo bloque estará dedicado a "Derecho y Ciencia", y tratará temas como La nueva correlación Ciencia-Derecho, Células madre, regeneración de tejidos, reconstrucción de partes del cuerpo, reconstrucción del sistema nervioso, o Equidad de Acceso a las nuevas medicinas innovadoras.

Además, junto con la ponencia central, el Congreso pondrá en marcha Portales de temas de interés para los abogados, que tendrán lugar entre la tarde del jueves y la mañana del viernes. Los temas que se tratarán serán: Abogados de empresa; Competencia; Responsabilidad civil del Abogado; Incidencia de la nueva legislación en el ejerci-

XI Congreso Nacional de la Abogacía
6-8 Mayo, Palacio de Congresos Europa
Vitoria - Gasteiz 2015

Por una sociedad más justa

100 años de Congresos de la Abogacía

Inscribirse en el XI Congreso Nacional de la Abogacía. Entra en www.abogacia.es

Abogacía Española
Ilustre Colegio de Abogados de Álava
Arabako Abokatuaren Elkarte Ohiotza



cio profesional; la protección de los derechos de consumidores y usuarios; la Abogacía en Lexnet; la marca “Abogado” y la gestión de la confianza; Derecho laboral; Abogacía low-cost; Corrupción y Transparencia, y Jubilación, incapacidad permanente y otras contingencias de los abogados.

Por otro lado, junto con las ponencias y los portales, el Congreso de Vitoria contará también con Talleres Temáticos, que se celebrarán de forma simultánea a los seminarios, dedicados a la discapacidad, abogados blogueros y redes sociales, los “abogados de novela” y la función social de la Abogacía el Derecho deportivo.

Para hablar sobre tan variadas materias, el Congreso contará con ponentes destacados de la talla de Antonio Garrigues, Miguel Temboury, José Manuel Maza, Ignacio Fernández Toxo, Elvira Tejada, Javier de la Cueva, Luciano Varela, José Esteve Pardo, Rodolfo Miranda, José Antonio Seijas Quintana, Miquel Roca Junyent, Julio Fuentes, María Luisa Segoviano, José Ramón Chaves, Elisa de la Nuez, Francisco Pérez Bes, Ana Muñoz Merino, Enrique Arnaldo, Juan Pedro Cosano, José Juan Toharia o Ángel Alloza, entre otros muchos.

UNA SALA TECNOLÓGICA PARA RESOLVER DUDAS

Durante todo el tiempo que dure el Congreso –de miércoles por la tarde hasta la clausura del viernes– en el stand de RedAbogacía se informará a todos los asistentes sobre servicios como ACA, movilidad, y otros servicios tecnológicos del Consejo, para todo aquel que quiera pasarse a resolver dudas y conocer las últimas novedades en estas materias.

UN GRAN COLOFÓN: COLOQUIO CON LOS MEJORES HUMORISTAS Y DECLARACIÓN DE VITORIA

Una de las novedades que incluye el Congreso de Vitoria-Gasteiz es el cierre de sus actividades, que tendrá dos actos distintos a lo que normalmente se viene haciendo en la historia de los Congresos: por un lado, un coloquio titulado “¿Nos tomamos

en serio la Justicia?”, con los humoristas Idígoras y Pachi, Peridis, Zulet y Puebla, moderados por Forges, que además presentarán y firmarán la Baraja de los Abogados, elaborada por ellos, que se entregará a los asistentes.

Y tras el coloquio, se procederá a la clausura propiamente dicha con la “Lectura de la Declaración de Vitoria”, una declaración programática de la Abogacía ante la situación de la Justicia en España, y que realizará el presidente de la Abogacía, Carlos Carnicer, quedando de esta forma clausurado el Congreso.

EL “GASTROCONGRESO”: NUEVE PINTXOS VASCOS

Junto con los contenidos del Congreso, los asistentes podrán participar en una novedosa actividad que tiene que ver con la gastronomía, un arte íntimamente ligado a la capital vitoriana: nueve cocineros vascos elaborarán “9 pinchos vascos”, tres para cada comida de trabajo del Congreso. De entre todos ellos, los abogados votarán para elegir el mejor pincho y el más creativo. El resto de los platos, los postres y el cóctel cena de clausura serán también un homenaje a la ciudad alavesa, que fue capital gastronómica durante el año 2014.

UNA CIUDAD PARA PERDERSE

No todo va a ser trabajo. El Congreso se celebra en una de las ciudades más bellas de nuestro país, que merece ser conocida tanto en su parte urbana como en los alrededores y en toda la provincia. Vitoria-Gasteiz ofrece un gran abanico de posibilidades para los tiempos de ocio. “Ciudad Verde” por excelencia, sus numerosos parques que rodean la ciudad, el encanto del casco antiguo, su exquisita oferta gastronómica y su animada vida social y cultural son sin duda grandes atractivos para visitar la capital alavesa. Además, existen numerosas opciones de visitas al resto de la provincia que hacen de esta zona un atractivo destino para pasar el fin de semana. ●

El Congreso está estructurado en torno a una ponencia central dividida en dos bloques, y tras su celebración están previstos 11 portales y cinco talleres temáticos. En total, más de 70 ponentes serán los encargados de dotar de contenido a los interesantísimos temas del Congreso



**Puedes seguir
el Congreso online en
www.abogacia.es**

CIEN AÑOS DE CONGRESOS DE LA ABOGACÍA: SAN SEBASTIÁN 1917-VITORIA-GASTEIZ 2015



CARLOS CARNICER DÍEZ
Presidente del Consejo General de la Abogacía Española

CASI CUATROCIENTOS ABOGADOS asistieron al I Congreso Nacional de Abogados, el primero que se llamaba así, celebrado a principios de septiembre de 1917 en San Sebastián. Eran tiempos de incertidumbre –estábamos en plena I Guerra Mundial y aunque España se había declarado neutral, hasta aquí llegaban los problemas de esa primera gran contienda- y la Abogacía se propuso entonces como objetivos “estudiar los problemas y hallar las soluciones referentes a la dignificación y mejoramiento del abogado en ejercicio” y “proponer las modificaciones que sean convenientes para el progreso de nuestra Legislación, así en lo que atañe al Derecho Sustantivo, como al adjetivo, al Positivo como al de Gentes”

En aquel Congreso, los abogados –entonces sólo hombres, porque la primera mujer que se incorporó a un Colegio de Abogados fue en 1921, Ascensión Chirivella en el Colegio de Abogados de Valencia- demandaron ya un sistema de formación y de acceso a la profesión mucho más exigente que el mero hecho de cursar la carrera de Derecho y se pidió la reforma del sistema jurídico español y, como he dicho, la dignificación y mejora del ejercicio de la Abogacía.

Cien años después, volvemos al País Vasco –bajo la hospitalidad del Colegio de Abogados de Álava-, volvemos a encontrarnos en tiempos de cambio profundo, en lo político, en lo social y en lo económico, y, también, en el ejercicio de nuestra profesión, que ha sufrido una transformación sustancial en los últimos veinte o treinta años y que la va tener mucho más en el futuro inmediato. También ahora, los abogados reclamamos cambios de fondo en la organización de la Justicia, porque no funciona, porque no tiene los medios suficientes y porque no responde a las necesidades sociales de los ciudadanos. Así que aunque la sociedad española de 2015 no se parece en nada a la de 1917, los problemas siguen siendo muy parecidos en su esencia. O la Justicia está a la altura de las demandas y de las exigencias de la sociedad o no es justicia. Hay, eso sí, un cambio relevante respecto a aquella fecha: la de

la alta presencia de la mujer en el ejercicio de la Abogacía. En estos momentos, como corresponde a la realidad, el 52 por ciento de quienes ejercen la Abogacía son ya mujeres.

Vamos a hablar del abogado 3.0 en la aldea global, de los nuevos desafíos que la ciencia y la tecnología plantean al derecho y de todos los problemas que nos afectan hoy como profesionales y como personas comprometidas con la defensa de los Derechos Humanos y sociales de los ciudadanos. Este va a ser un Congreso de Abogados y Abogadas por una sociedad más justa. Al fin y al cabo esa ha sido, es y será siempre el objetivo de la Abogacía: poner al ciudadano en el centro de todas nuestras reivindicaciones.

A través de nuestra web, todos los abogados que no puedan asistir tendrán información puntual y la transmisión en streaming de algunas de las actividades que se desarrollen. Un Congreso que también es posible gracias al apoyo de todos los patrocinadores jurídicos y, en esta ocasión muy especialmente del Gobierno Vasco, del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y de la Diputación Foral de Álava. Vitoria-Gasteiz, Álava, todo el País Vasco tienen, además, grandes atractivos desde la gastronomía, la belleza de su paisaje único o el calor de sus gentes.

Confío en que sean unas jornadas donde trabajemos por una Abogacía mejor y donde podamos encontrarnos y compartir lo que es la esencia de la Abogacía: el debate, la discusión y el acuerdo. La cita es en Vitoria. ●

MONEDAS DE COLECCIÓN
PROCLAMACIÓN DE S.M. DON FELIPE VI

EUROSET 2015

PRIMER EUROSET DE S. M. DON FELIPE VI



EUROSET 2015
TIRADA MÁXIMA 50.000 unds.
P.V.P.: 26 €



MÉTRICA: 4 Escudos
METAL: Oro 999 %
DIÁMETRO: 30 mm
PESO: 13,5 g
VALOR FACIAL: 200 Euros
P.V.P.: 675 €



70 AÑOS DE PAZ

Primeras monedas proof de S.M. Don Felipe VI
XII SERIE PROGRAMA EUROPA: 70 AÑOS DE PAZ

CONJUNTO COMPLETO
P.V.P.: 729,45 €

MÉTRICA: 8 Reales
METAL: Plata 925 %
DIÁMETRO: 40 mm
PESO: 27 g
VALOR FACIAL: 10 Euros
P.V.P.: 54,45 €

CARTERITA 30 EUROS

S. M. DON FELIPE VI



CARTERITA 30 EUROS
METAL: Plata 925 %
DIÁMETRO: 33 mm
PESO: 18 g
VALOR FACIAL: 30 Euros
TIRADA MÁXIMA LIMITADA Y NUMERADA: 10.000 unds.
P.V.P.: 52 €

CONJUNTO MONEDAS 2 EUROS

D. JUAN CARLOS I Y D. FELIPE VI

CARTERITA CONJUNTO 2 EUROS
VALOR FACIAL: 2 Euros + 2 Euros
TIRADA MÁXIMA: 20.000 unds.
P.V.P.: 18 €



Precios válidos en el momento de publicación del anuncio, que podrán ser modificados en función de las cotizaciones de los metales o de los impuestos aplicables

La Tienda del Museo
Doctor Esquerdo, 36
28009 - Madrid
Tel.: 91 566 65 42
91 566 67 92
Fax: 91 566 66 96

Julián Llorente
Espoz y Mina, 15
28012 - Madrid
Tel.: 91 531 08 41
Fax: 91 531 10 92

Lamas Bolaño
Gran Vía, 610
08007 - Barcelona
Tel.: 93 270 10 44
Fax: 93 302 18 47

División de Venta a distancia de El Corte Inglés
Tel.: 902 103 010

Estancos

Comercios Numismáticos y Filatélicos

Tienda on-line
<http://tienda.fnmt.es>

1615



2015

Tienda del Aeropuerto Adolfo Suárez
Madrid-Barajas
Terminal 1, Zona No Schengen
Tel.: 91 305 55 29

Edifil
Bordadores, 8
28013 - Madrid
Tel.: 91 366 42 71
Fax: 91 366 48 21

Edifil
Diputació, 305
08009 - Barcelona
Tel.: 93 487 02 00
Fax: 93 487 03 92



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

EL ABOGADO 3.0 EN LA ALDEA GLOBAL: UN AMPLIO TEMA SOBRE EL QUE DEBATIR EN LA GRAN CITÀ DE LA ABOGACÍA



**ANTONIO
GARRIGUES
WALKER**
Abogado

LA REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA Y LA CIENTÍFICA están teniendo un impacto profundo en el mundo actual y van a ser uno de los ejes decisivos de nuestro futuro. Como se viene diciendo, esta no es una época de cambios sino el inicio de un cambio de época en el que vamos a tener que acostumbrarnos a situaciones radicalmente nuevas en donde habrá que reforzar al máximo la capacidad de resiliencia y de flexibilidad. Desde el punto de vista intelectual va a ser una época fascinante en muchos aspectos, sobre todo en los sociológicos, pero no estará exenta de peligros ni tampoco de oportunidades.

En el XI Congreso de la Abogacía que tendrá lugar en Vitoria el 6, 7 y 8 de mayo, vamos a intentar estudiar con rigor las relaciones del mundo jurídico con los desarrollos tecnológicos y científicos porque en estos momentos parece claro que se está produciendo en distanciamiento peligroso. Nuestro mundo no puede pretender controlar la evolución de los desarrollos tecno-científicos pero tampoco puede perderles de vista. Su obligación es investigar a fondo las consecuencias en el orden legal de los mismos y los riesgos reales de que acaben afectando a derechos humanos básicos.

Se ha pensado que la mejor forma de llevar a cabo este ejercicio es el de convocar conjuntamente al debate, científicos, tecnólogos y juristas porque en esta época dominada por la aceleración, la volatilidad y la complejidad, el diálogo interdisciplinar es el único método, o como mínimo, el más lógico y el más eficaz, para afrontar y conocer la dimensión y la naturaleza de los problemas y la forma de afrontarlos y bus-

car posibles soluciones, oficio que va a ser cada vez más difícil.

El Congreso de Vitoria lleva como ponencia central “El abogado 3.0 en la aldea global”. Va a tener especiales atractivos para la Abogacía, para el estamento judicial y el académico y también para otras profesiones liberales que se ven afectadas de forma similar a la nuestra. Se puede dar por seguro que todos vamos a aprender nuevas realidades, nuevas situaciones, nuevos límites, nuevas posibilidades. Vamos también a evitar con ello, como pedía Schopenhauer, que convirtamos nuestra propia miopía, “en los límites del mundo”.

SIN FRONTERAS ENTRE “LAS DOS CULTURAS”

La frontera entre letras y ciencias es en gran medida artificial y la obsesión de perpetuarla es absurda y empobrecedora. El mundo jurídico siempre ha sabido responder a los retos históricos y el reto actual va a ser uno de los más importantes. Lo superaremos con nota. De hecho no tenemos otra opción si queremos mantener el protagonismo que merecemos en la sociedad. C.P. Snow, que fue uno de los primeros en abordar el tema de “las dos culturas”, insistió desde el principio en que la ruptura de comunicación entre ciencias y humanidades y la falta de interdisciplinariedad es uno de los principales inconvenientes para la resolución de los problemas mundiales. El abogado actual y el mundo jurídico en su conjunto tendrán que penetrar y navegar con soltura en las implicaciones de los nuevos materiales y en especial del grafeno, la nanotecnología, las manipulaciones genéticas, incluida la clonación,



© TOÑO BENAVIDES

El abogado actual y el mundo jurídico en su conjunto tendrán que penetrar y navegar con soltura en las implicaciones de los nuevos materiales y en especial del grafeno, la nanotecnología, las manipulaciones genéticas, incluida la clonación, y un sin número de temas relacionados con las comunicaciones electrónicas y las redes sociales

y un sin número de temas relacionados con las comunicaciones electrónicas y las redes sociales. En esta tarea, todos podemos aportar nuestra curiosidad intelectual y nuestra capacidad analítica pero tendremos que dar un papel principal a las generaciones más jóvenes, las que conforman y viven de forma natural, sin reservas ni miedos, la sociedad digital. Solo esas generaciones podrán seguir, sin perder el aliento, la evo-

lución intenta, cambiante e impredecible que vamos a vivir. Alrededor de estos temas vamos a debatir a fondo en el Congreso de Vitoria y es muy posible que al final de nuestros diálogos lleguemos a la conclusión de que el ser humano continuará absorbiendo todos los cambios con inteligencia y con sensatez. Eso es lo que ha hecho a lo largo de los siglos. ●

TECNOLOGÍA Y DERECHO COMO AFRONTAR UN DISTANCIAMIENTO PELIGROSO

LA DOCTRINA DE LA SALA 2ª DEL TS EN RELACIÓN A LAS INJERENCIAS ÍNTER PRIVADOS EN EL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES

LA SALA SEGUNDA del Tribunal Supremo (TS) dictó el 16 de junio de 2014 la importante sentencia 528/2014 sobre la utilización de la prueba obtenida en ámbito laboral para el enjuiciamiento de hechos acreditados por esa prueba en la jurisdicción penal. En esencia, la Sala Segunda del TS entiende que la doctrina de la Sala Cuarta sobre el acceso del empresario al ordenador del trabajador no resulta de aplicación en la jurisdicción penal, al no haberse recabado la preceptiva autorización judicial para la injerencia. Entiende que a la aportación de esa prueba en jurisdicción penal le resulta de aplicación el art. 11.1 de la LOPJ, que niega la efectividad a las pruebas obtenidas violando derechos fundamentales.

En la Sentencia convergen varias circunstancias que hacen que su análisis suscite especial interés: pone de manifiesto la divergencia doctrinal entre las Salas Segunda y Cuarta del TS y estamos ante una posición unánime de la Sala, aunque hay voto particular que no se refiere a la cuestión analizada. Para rematar, la controversia gira sobre una cuestión constitucional, de violación de derechos fundamentales, cuya aplicación debiera ser multijurisdiccional.

Con la generalización de las comunicaciones electrónicas el debate sobre la incorporación al proceso de pruebas obtenidas mediante violación de los derechos a la intimidad y al secreto

de las comunicaciones cobra especial relevancia. El legislador, consciente de la importancia de los derechos concernidos, establece barreras de protección exigentes para eludir la prohibición de injerencia. Así, en jurisdicción penal es frecuente invalidar pruebas obtenidas por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado violentando el derecho a la intimidad o al secreto de las comunicaciones.

Sin embargo, la jurisdicción laboral aplica la doctrina de la “legítima expectativa de privacidad”. Según esta, las personas pueden reducir estas expectativas de privacidad mediante renuncia o, de acuerdo con las últimas resoluciones de la Sala Cuarta del TS y del Tribunal Constitucional, simplemente pertenecer a un colectivo de trabajadores al que aplica un convenio colectivo que establece la condición corporativa de las herramientas informáticas que utilizan los trabajadores y subsiguiente prohibición de uso privativo de estas.

Esta doctrina también encuentra acomodo en las relaciones civiles “inter privados.” Basta la lectura de los contratos de adhesión de los principales prestadores de servicios de la sociedad de la información para concluir que en los mismos se predispone una amplia renuncia a la expectativa de privacidad de los adherentes a cambio de la gratuidad del servicio.

La controversia, constatada la discrepancia doctrinal entre las Salas, surge cuando la prueba obtenida en jurisdicción laboral, se esgrime en la penal. Efectivamente, la sentencia analizada muestra su respeto por el criterio de la Sala Cuarta y del TC, pero sin embargo entiende que este no resulta de aplicación en jurisdicción penal.

Para fundamentar su posición, la sentencia analiza la fundamentación de la Audiencia sobre dos fundamentales cuestiones.

En relación a la primera de las cuestiones -la aplicación de excepciones al principio general de preceptiva autorización judicial- la sentencia interpreta el art. 18.3 de la Constitución, sostenien-

**JOSÉ MANUEL
MAZA MARTÍN**
Magistrado del
Tribunal Supremo



do que la redacción del mismo no exceptúa del preceptivo control judicial, tampoco los esgrimidos tanto por la Audiencia como por la Sala Cuarta del TS y el TC; la titularidad empresarial de los medios informáticos utilizados por los trabajadores para sus comunicaciones, el horario laboral en el que se producían, ni la utilización para estas de la dirección de correo electrónico corporativa del trabajador.

Sobre la segunda cuestión –la tácita renuncia del trabajador a sus legítimas expectativas de privacidad- la sentencia sostiene que tal renuncia no se ha producido y que aunque así hubiese sido, la Carta Magna no prevé la autorización de la persona a cuyas comunicaciones se accede

En consonancia con lo anterior la Sala concluye de forma tajante:

“Por consiguiente, bien claro ha de quedar que en el ámbito del procedimiento penal, el que a nosotros compete, para que pueda otorgarse valor y eficacia probatoria al resultado de la prueba consistente en la intervención de las comunicaciones protegidas por el derecho consagrado en el artículo 18.3 de la Constitución, resultará siempre necesaria la autorización e intervención judicial, en los términos y con los requisitos y contenidos que tan ampliamente se han venido elaborando en multitud de Resoluciones por esta Sala, a partir del importante Auto de 18 de Junio de 1992 (caso “Naseiro”), cualquiera que fueren las circunstancias o personas, funcionarios policiales, empresarios, etc., que tales injerencias lleven a cabo” ●



MIÉRCOLES 6 DE MAYO

16:00 HORAS

INTRODUCCIÓN:

Antonio Garrigues Walker, abogado.

16:15 HORAS

LA APORTACIÓN EN LA JURISDICCIÓN PENAL DE PRUEBAS OBTENIDAS MEDIANTE INJERENCIA EN OTRA JURISDICCIÓN SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS JURISPRUDENCIALES DE LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Ponente:

José Manuel Maza Martín, magistrado del Tribunal Supremo.

17:00 HORAS

LA REFORMA DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL. LOS NUEVOS MEDIOS DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA.

Ponente:

Pilar Rodríguez Fernández, fiscal delegada de Criminalidad Informática.

17:45 HORAS

MESA REDONDA: LA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL ENTORNO DIGITAL.

Ponentes:

José Manuel Tourné Alegre, director general de la Federación Antipiratería.

Rosa María de Couto Gálvez, directora del Máster de Propiedad Intelectual de la Universidad de Comillas y miembro de la sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual.

Elvira Tejada de la Fuente, fiscal de Sala coordinadora en materia de criminalidad informática.

Carlos Guervós Maillo, subdirector general de Propiedad Intelectual del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Javier de la Cueva González-Cotera, abogado especializado en Propiedad Intelectual.

18:45 HORAS

DESCANSO

19:00 HORAS

EL VALOR PROBATORIO DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

Ponente:

José María Anguiano Jiménez, abogado.

19:45 HORAS

LA SUPLANTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA IDENTIDAD. LA STS (SALA SEGUNDA) DE 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

Ponente:

Luciano Varela Castro, magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

JUEVES 7 DE MAYO

09:30 HORAS

EL FICHERO ELECTRÓNICO COMO FUENTE DE PRUEBA.

Ponente:

Angel López Pérez, abogado.

10:15 HORAS

MESA REDONDA: LA PRIVACIDAD 3.º

Ponentes:

Javier Huete Nogueras, fiscal de Sala Coordinador de Menores del Tribunal Supremo.

Carlos Sánchez Almeida, abogado.

Luis Miguel González de la Garza, abogado y profesor de Derecho Constitucional (UNED).

Javier Fernández-Samaniego Fernández, abogado.

Rodolfo Tesone Mendizábal, abogado, presidente de ENATIC.

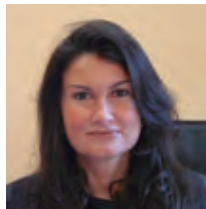
NUEVOS MEDIOS PARA INVESTIGAR DELITOS INFORMÁTICOS

EL PASADO 5 DE DICIEMBRE de 2014 se aprobó por el Consejo de Ministros el texto del Anteproyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal, el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológicas; texto que, además de modificar el articulado en materias tan sustanciales para la tramitación de los procedimientos penales como los criterios de conexidad delictiva, o el status de la persona investigada, contiene una extensa regulación de los medios de investigación (algunos de ellos absolutamente novedosos) necesarios para la detección de los delitos cometidos a través de instrumentos informáticos o de cualquier otra tecnología de la información o la telecomunicación o servicio de comunicación.

La proyectada reforma, que en fecha 26 de marzo de 2015 ha sido aprobada, en segunda vuelta, por el Congreso de los Diputados, implica la regulación de medios de investigación que suponen una injerencia en los derechos reconocidos en el artículo 18 de la Constitución. Sin embargo, se palia esta injerencia con una rigurosa regulación de las resoluciones judiciales que autorizan la intromisión en los supuestos más graves, incorporando al articulado de la Ley la doctrina ya asentada por el Tribunal Supremo, el Tribunal Constitucional y la Sentencia TJUE de 8 de abril de 2014 sobre la Directiva 2006/24/CE, de Conservación de Datos.

Esta doctrina reiterada se incorpora al articulado para regular las técnicas de investigación ya conocidas y utilizadas en los procedimientos penales pero que se encontraban huérfanas de regulación legal específica y detallada: intervenciones telefónicas y telemáticas, captación de IMEI a IMSI o el registro de dispositivos de almacenamiento masivo de la información.

Sin embargo, la reforma va más allá y contempla nuevas formas de investigación hasta ahora desconocidas en nuestro procedimiento penal: la incorporación a la red de archivos ilícitos con fines de investigación criminal, o los registros remotos sobre dispositivos informáticos, sin conocimiento del titular, cuando esta medida resulte idónea,



PILAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
Fiscal delegada de Criminalidad Informática

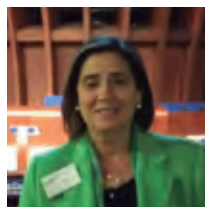
necesaria y proporcionada para la investigación de delitos de especial gravedad.

El Anteproyecto aborda también la regulación del agente encubierto “informático”, que será fundamental para las investigaciones *online* y al que se le permitirá utilizar una identidad supuesta en canales de comunicación tanto abiertos como cerrados, así como enviar o intercambiar archivos ilícitos.

Por último, se contempla también la utilización de medios de investigación que afectan al secreto de las comunicaciones y a la intimidad, sin necesidad de autorización judicial previa y por razones de urgencia, por acuerdo del Ministro del Interior o del Secretario de Estado de Seguridad y con un ulterior control jurisdiccional.

La ponencia será un acercamiento al contenido de las herramientas de investigación más novedosas, qué son los archivos ilícitos que pueden enviarse o intercambiarse con fines de investigación, en qué consistirá el registro remoto, las condiciones que han de darse para que puedan ser utilizadas, cuáles son los límites entre el agente encubierto informático y el delito provocado, qué delitos que hasta ahora quedaban al margen de las investigaciones tecnológicas podrán ser investigados al amparo de la nueva regulación, y la eficacia práctica de tales medios en los procedimientos penales que tienen por objeto una fenomenología criminal que afecta a la práctica totalidad de los tipos delictivos. ●

EL ENTORNO DIGITAL Y LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL



ELVIRA TEJADA DE LA FUENTE
Fiscal de Sala coordinadora en materia de criminalidad informática

LOS DELITOS contra la Propiedad Intelectual contemplados en el Código Penal, se describen a partir de una pluralidad de elementos normativos que deben ser integrados con la legislación específica civil-mercantil. Por tanto, las conductas típicas de reproducir, distribuir y comunicar públicamente, así como las referencias a la transformación, interpretación y ejecución artística recogidas en el tipo básico (art. 270 C.P.) han de interpretarse conforme al Texto Refundido RD Legislativo 1/1996 (LPI) modificado recientemente por Ley 21/2014.

La LPI reconoce en su art. 14, el derecho moral de autor y en el art. 17 el ejercicio exclusivo de los



derechos de explotación, en especial, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, también definidos en su artículo, al igual que los conceptos de interpretación y ejecución artística. La actual redacción de dichos preceptos deriva, esencialmente, de la reforma efectuada por Ley 23/2006 que incorporó la Directiva Europea 2001/29/CE sobre armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines en la sociedad de la información, cuyo objetivo fue adaptar la regulación de estos derechos al nuevo entorno tecnológico en el que se crean y explotan obras y prestaciones.

Pese a este esfuerzo legislativo y al alcance del concepto de comunicación pública derivado de dicha reforma (art 20 LPI), una de las dificultades para actuar penalmente ante determinados comportamientos vulneradores de estos derechos ha sido la interpretación estricta que de ese elemento normativo vienen haciendo los órganos de la jurisdicción penal. Me refiero a la consideración como comunicación pública -para integrar la conducta típica del art. 270 CP- de la



El obstáculo fundamental ha sido la consideración de que estas páginas únicamente contienen una relación de links que, sólo son indicadores que facilitan el acceso al lugar/espacio donde se hallan las obras protegidas

actividad que se desarrolla desde las páginas de enlace para facilitar al usuario el acceso, a través del sistema P2P o de servidores físicos o virtuales, a obras protegidas sin autorización de los titulares de derechos de explotación. El obstáculo fundamental ha sido la consideración de que estas páginas únicamente contienen una relación de links que, aún perfectamente ordenados y clasificados, sólo son indicadores que facilitan el acceso al lugar/espacio donde se hallan las obras protegidas. A partir de ese planteamiento, en la medida en que los responsables/operadores de la página carezcan de facultades de disposición/control sobre el contenido protegido, la actividad realizada se ha considerado extramuros del concepto comunicación pública y por ende de la aplicación del artículo 270 CP.

La solución ha venido dada, en buena medida, por la Sentencia del Tribunal de Justicia UE de 13-II-2014 (asunto Svensson), En ella, el Tribunal considera que facilitar enlaces sobre los que se puede pulsar y que conducen a obras protegidas debe calificarse de puesta a disposición y

GARANTÍA



EQUIPAMIENTO INTEGRAL DE OFICINAS

DE SOLUCIONES EFICACES

Más de 20 años de experiencia • Asesoramiento, transporte y montaje gratuito • Máxima garantía
• Atención personalizada e inmediata • Disponemos de una gran variedad de fabricantes, marcas y precios • Tenemos todos los oficios para la reforma integral de su despacho.



GRANDES
DESCUENTOS A
COLEGIADOS



en consecuencia de comunicación, entendiendo además que la misma tiene carácter público cuando se otorga a la obra un ámbito de difusión más allá del autorizado por el titular de derechos sobre ella. Este criterio del Tribunal -máximo intérprete del derecho de la UE- alcanza tanto el concepto de comunicación pública del art. 3 Directiva 2001/29/CE como el artículo 20 de nuestra LPI y al artículo 270 CP dado su carácter de elemento normativo del tipo.

Esta doctrina ha sido asumida, previa aprobación de la Fiscalía General del Estado, en las últimas Conclusiones adoptadas en el área de especialización en criminalidad informática del Ministerio Fiscal y, en consecuencia, está siendo aplicada en nuestras intervenciones en procesos penales de esta naturaleza. Ello sin perjuicio de que la reforma penal en curso solvente, finalmente, esta cuestión con la tipificación expresa de estas actividades en las circunstancias que se establezcan. ●



LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS COMO PRUEBAS DOCUMENTALES PRIVADAS



JOSÉ MARÍA ANGUIANO JIMÉNEZ
Abogado

CADA VEZ CON MÁS frecuencia, la incorporación de la prueba documental privada al proceso, se produce mediante aportación de impresiones de correos electrónicos. También comienza a ser frecuente la exhibición de terminales móviles para la acreditación de comunicaciones mediante mensajería instantánea.

La trascendencia probatoria de estas aportaciones, así como la evidente primacía de la creación y puesta a disposición electrónica de los documentos, aconsejan sosegado análisis acerca de las comunicaciones electrónicas como mecanismo probatorio.

La aportación de estas impresiones no deja de ser una mera declaración del que las aporta que existió una concreta comunicación en una determinada fecha. Si el emisor/receptor se aquieta, lo aportado cobrará pleno valor probatorio.

En consecuencia, la impugnación de estas aportaciones puede resultar vital para las pretensiones procesales de las partes en cualquier jurisdicción.

Dos grandes cuestiones subyacen en relación al valor probatorio de estas comunicaciones y que coinciden, en esencia, con los motivos impugnatorios normativamente contemplados; (i) la autenticidad de la comunicación electrónica y (ii) la licitud de su aportación.

Además, las comunicaciones electrónicas sirven como sustento probatorio del cumplimiento entre ausentes de la obligación de informar. En muchas ocasiones, la acreditación de la existencia de una concreta comunicación resulta preceptiva para alguna de las partes. En estos casos, su acreditación resulta vital para combatir alegaciones de indefensión. Estamos ante la progresiva asunción de las notificaciones electrónicas, con especial incidencia en el ámbito civil y administrativo.

La ponencia propone rápido análisis sobre la incidencia de los nuevos paradigmas comunicativos en ambos motivos impugnatorios; tanto en la acreditación de la autenticidad de las comunicaciones como en la licitud de estas aportaciones.

1. Sobre la autenticidad de las comunicaciones electrónicas.

ARANZADI
INSIGNIS | MASTER | VISION

TE HEMOS CONSEGUIDO LAS SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA MÁS RECIENTES Y RELEVANTES SOMOS ARANZADI

Te presentamos las **Soluciones de Información e Investigación Jurídica Online** renovadas: **Aranzadi Insignis, Aranzadi Master y Aranzadi Vision**. Además de ofrecerte **MÁS SENTENCIAS QUE NADIE**, incorporan el **mayor y excelente fondo documental** de carácter legal del mercado y te ofrecen las mejores **funcionalidades para facilitarte tus necesidades del día a día**:



BUSCADOR
PERMANENTE



VÍDEOS DE
OPINIÓN Y
ANÁLISIS
JURÍDICO



MÁS DE 13.000
CONTENIDOS
PRÁCTICOS



COMPARADOR
DE VERSIONES



MÁXIMA
PERSONALIZACIÓN



FÁCIL ACCESO A
PROVIEW



Es obvio que la aportación de impresiones de correos electrónicos no es sino la declaración de quien lo hace de la existencia de una concreta comunicación. También es cierto que cualquiera puede generar digitalmente “ad hoc” e imprimir un formato supuestamente acreditativo de la existencia de una comunicación. Por este motivo, en estos casos, la impugnación no puede referirse a la discordancia entre lo aportado y un concreto e indubitado original, por la sencilla razón de que no existen originales indubitados contra los que cotejar. Efectivamente cada interviniente en el proceso comunicativo cuenta con un fichero que acredita que lo es, ya sea en su condición de emisor o en la de alguno de los posibles receptores, y cuya impresión se ha aportado al proceso. Esta circunstancia no se da en las comunicaciones postales no certificadas, donde sólo el receptor de la misiva cuenta con el original del documento que se impugna.

En consecuencia, cuando se impugna la autenticidad de una comunicación electrónica, necesariamente se tiene que alegar que; (i) tal proceso comunicativo no ha existido ó (ii) existió pero con un contenido distinto. En definitiva quien acciona puede achacar a quien aporta que lo que se impugna no es la existencia de una manifestación del supuesto emisor sino de la comunicación de esa manifestación al o a los supuestos receptores.

2. Sobre la licitud de la aportación de comunicaciones electrónicas.

Al tratarse de actos de comunicación, cualquiera de los intervinientes quedaría habilitado para su aportación en un procedimiento judicial. Sin embargo, también son frecuentes las aportaciones de correspondencia electrónica reenviada y de aquella obtenida mediante injerencia en la intimidad o en el secreto de las comunicaciones de los que intervienen.

En el ámbito electrónico son muchos los interrogantes sobre la frontera entre el derecho a la intimidad y el del secreto de las comunicaciones, así como de los requisitos que habilitan las injerencias en las distintas jurisdicciones. Buena prueba de ello son las ponencias del Sr. Maza y la Sra. Rodríguez.

En el específico ámbito de las comunicaciones electrónicas se debate sobre cuando termina el proceso comunicativo y su consideración como injerencia en el secreto de las comunicaciones del 18.1 y cuando comienza la minorada garantía del derecho a la intimidad del 18.3. La doctrina apunta a la apertura por el receptor de la misiva electrónica; lo que plantea evidentes inconvenientes probatorios. ●

LA SUPLANTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA IDENTIDAD

LUCIANO VARELA CASTRO

Magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo

EL 3 DE DICIEMBRE de 2012 fue dictada por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo la Sentencia nº 8316/2012. En ella se resuelve recurso de casación contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa de 28 de octubre de 2011 que condenaba a los imputados por un delito de estafa informática.

Se enjuicia en definitiva un típico caso de “phishing”. Al cliente de una entidad financiera se le ha sustraído dinero de su cuenta. Para ello, uno de los procesados habría atacado el ordenador del titular de la cuenta con el propósito de obtener las claves de acceso a esta. Posteriormente, el mismo procesado habría accedido al sistema de banca electrónica de la entidad financiera para ordenar, con las claves de este, una transferencia a la cuenta bancaria del otro procesado. La intromisión informática se habría producido desde la IP del procesado.

La Audiencia de instancia condena amparándose en el informe policial que vinculaba la IP con la intromisión informática y con un concreto titular. Uno de los procesados, en su defensa, alega ausencia de ánimo de lucro y, sobre todo, pone encima de la mesa la teoría de la anonimización.

El recurso de casación centra sus motivos en la vulneración de la garantía constitucional a la presunción de inocencia. En su opinión, se ha producido una actividad probatoria insuficiente para acreditar que fue el procesado y no otro quien realizó primero el ataque informático para sustraer las claves y acceder posteriormente a los servidores de la entidad financiera.

La defensa aporta un informe pericial cuyas conclusiones son en esencia sobre las que gira la controversia jurídica entre la Audiencia de instancia y el Alto Tribunal. En relación a la valoración del mismo, el segundo reprocha al primero que la sentencia es poco prolija en argumentos, por no decir excesivamente cicatera. El Alto Tribunal analiza la fundamentación de la sentencia de instancia afirmando que los recurrentes no se cuestionan la validez de las fuentes probatorias ni de las conclusiones probatorias inferidas de dichas fuentes, ni que dicha IP fuese



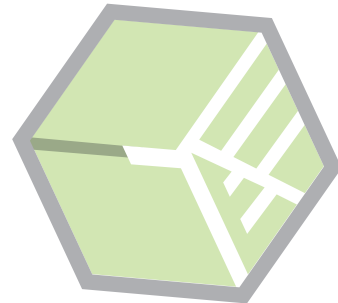
de uso ordinario por el acusado. Sin embargo, la Sala reprocha a la Audiencia de instancia las inferencias realizadas a partir de estos datos por ilógicas y en exceso abiertas. Le reprocha la ausencia de todo análisis crítico del informe aportado por la defensa y su rechazo partiendo de un dato no discutido que lo hace ilógico.

El Alto Tribunal pone de manifiesto cuales son las auténticas alegaciones que se infieren del informe pericial aportado por la defensa. Advierte que el único objetivo de informe pericial desechado es poner en evidencia que la inferencia que vincula ser usuario de un ordenador y línea telefónica no lleva necesariamente a la conclusión de que ese usuario sea el autor de toda utilización telemática de esa infraestructura informática. Dice la sentencia: *“En esencia el informe pone de manifiesto que, al tiempo en que los hechos tuvieron lugar el entorno usado era Windows XP Professional edición 32 bits, con antivirus de licencia gratuita y con conexión a través (no router). Ello implicaba una información a internet de los puertos que estaban disponibles en el PC, lo que es un factor de vulnerabilidad cognoscible*

por otros usuarios de la red. De éstos un atacante malicioso puede aprovechar aquella vulnerabilidad para utilizar el equipo ajeno quedando su uso registrado como si fuera el auténtico titular que utiliza la IP en esa manipulación del equipo, sin más condición que la de que el equipo del titular verdadero se encuentre encendido. Y ello sin que este titular pueda ni siquiera percatarse de ese uso malicioso y ajeno de su equipo.

El informe avala sus conclusiones con experiencias que relata y advierte de que ni siquiera tal posibilidad exige una muy cualificada formación en el invasor que incluso dispone de herramientas de ayuda en la misma red. Al respecto facilita un

La Audiencia de instancia condena amparándose en el informe policial que vinculaba la IP con la intromisión informática y con un concreto titular



CORTE CIVIL Y MERCANTIL DE ARBITRAJE

CIMA

Madrid (España)

Más de 25 años resolviendo conflictos

Institución administradora de arbitrajes, totalmente independiente, cuyas listas de Árbitros nacionales e internacionales están formadas por Abogados de contrastada categoría y experiencia profesionales y cuya Secretaría vela por la correcta tramitación de los expedientes de arbitraje.



C I M A
CORTE CIVIL Y MERCANTIL
DE ARBITRAJE

Serrano, 16, 2.º izquierda • 28001 Madrid (España)
Tel.: [+34] 91 431 76 90 • Fax: [+34] 91 431 61 38
cima@cima-arbitraje.com • www.cima-arbitraje.com



amplio elenco de links en que se puede obtener tutoriales paso a paso para hacerse con el control de otro ordenador”.

La Sala también pone de manifiesto la segunda gran carencia valorativa de la sentencia de instancia. La sentencia infiere que la IP que se conecta con la entidad financiera es también la IP que ha realizado el previo y necesario ataque al ordenador del titular de la cuenta. Sin embargo, omite hasta la más mínima indicación de las razones por las que imputa al acusado dicha obtención.

También reprocha otra omisión probatoria. Pone de manifiesto que no ha quedado acreditado que el acusado tuvo para sí algún beneficio económico o que se encontraba dispuesto a procurar ese lucro a terceros.

El último reproche de la Sala es de insuficiencia de exploración en la diligencia de investigación. Sostiene que dada la inmediatez de la actuación judicial a los hechos y la accesibilidad al equipo del acusado, se podía haber analizado el disco duro de su ordenador para, de esta forma, ratificar las inferencias huérfanas de prueba que sustentan la sentencia de instancia.

De acuerdo con lo anterior, la Sala concluye: *“En conclusión, la imputación del hecho -autoría de la orden telemática al banco- aun cuando parta de premisas correctas y mantenga con ellas coherencia lógica, no puede objetivamente tenerse por veraz en la medida que es compatible con alternativas razonables, siendo la inferencia en exceso abierta y poco concluyente. Lo que hace que la imputación no resulte justificada y la decisión de condena vulnere la garantía constitucional de presunción de inocencia del recurrente”.* ●

LA PRUEBA ELECTRÓNICA EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



**ÁNGEL LÓPEZ
PÉREZ**
Abogado

VIVIMOS EN LA SOCIEDAD de la información y hoy en día es difícilmente concebible un acto cotidiano en el que no esté presente un dispositivo electrónico; por lo que las llamadas pruebas electrónicas cobran una especial importancia siendo necesario adaptarse, tanto técnica como normativamente, a esta nueva realidad. En esta fase de adaptación, son muy importantes las diferencias existentes entre la legislación procesal civil, que – al menos desde el punto de vista formal – inició su proceso de adaptación con la LEC 1/2000, y la legislación procesal penal que, a la fecha y en tanto no se aprueba su reforma en tramitación, sigue refiriéndose a las comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas; lo que ha obligado a adaptaciones forzadas y extensivas de la norma por parte de nuestros tribunales a supuestos de hecho no previstos en la misma y que en no pocas ocasiones acaban siendo corregidas por el T.C.

Las características de la prueba electrónica – volatilidad, alterabilidad, prueba intrusiva y no reglada etc...- hacen que sea necesaria la adopción de especiales medidas a la hora de obtenerlas y, sobre todo, a la hora de analizarlas y custodiarlas garantizando la reproducibilidad de las mismas en idénticas condiciones.

Y es que no debe olvidarse que la creciente capacidad de los dispositivos como, en especial, la posibilidad de almacenamiento en la nube hacen que el número de datos sea cada vez mayor. En este contexto, sorprende que la diligencia de registro de soportes de almacenamiento masivo de datos siga huérfana de regulación legal. Situación a la que parece pondrá fin la proyectada modificación de la LECrim que, además de establecer como regla general para acceder al contenido de los soportes la necesaria autorización judicial, añade que la autorización de incautación de un dispositivo no habilitará per se el acceso a su contenido; lo que terminará con la extendida práctica de acceso a los datos basada en la mera habilitación judicial de incautación del soporte.

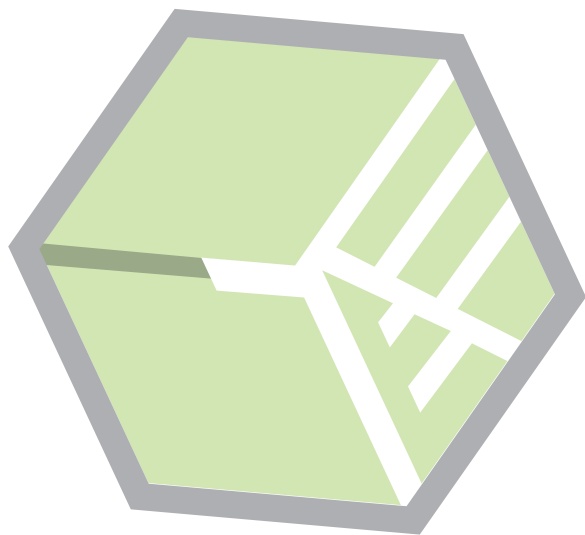
Igualmente, debe tenerse en cuenta que los derechos del justiciable que pueden verse afectados por este tipo de pruebas son de distinta índole. No siendo lo mismo que la aprehensión del soporte



electrónico tenga lugar en un domicilio particular que en una empresa; que la prueba se practique sobre el soporte original o sobre una copia forense del mismo etc...

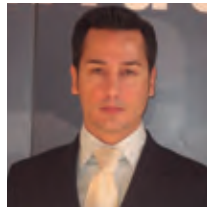
Pero si importante resulta la forma de acceso de los datos, por su carácter volátil y fácilmente manipulable – tanto por el titular de los mismos como por terceros y tanto de forma presencial como remota - no menos importante resulta la conservación y custodia de los mismos. Lo que nos conecta con: (i) el concepto de cadena de custodia, cuya necesidad de regulación a través de protocolos estandarizados viene siendo solicitada de forma sistemática y que si bien se abordaba de forma expresa en el Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2011 se ha visto posteriormente matizada en la Propuesta de Código Procesal Penal de 2013 y por último diluida en el Anteproyecto de Ley Orgánica de Modificación de la LCrim; (ii) el concepto de “soporte duradero”, de indudable importancia en materia de contratación electrónica, que implica la necesidad del predisponente de acreditar tanto la puesta a disposición como el propio contenido de la comunicación.

En definitiva, se trata de evitar que se malogre la que, en no pocas ocasiones, resultará prueba fundamental dentro del procedimiento. ●



Si importante resulta la forma de acceso de los datos, por su carácter volátil y fácilmente manipulable, no menos importante resulta la conservación y custodia de los mismos

HACIA LA ABOGACÍA DIGITAL Y LA NUEVA ERA DE LA PRIVACIDAD COMO CONFIGURADORA DE LOS DERECHOS DIGITALES DE LAS PERSONAS



**RODOLFO
TESONE
MENDIZÁBAL**
Abogado y
presidente de
ENATIC

“No estamos en una época de cambios; estamos en un cambio de época”.

“Nos encontramos al albor de un imparable crecimiento de la Sociedad de la Información y de su vertiginosa velocidad de propagación”.

“Estamos imbuidos en un incipiente e intenso proceso de digitalización de nuestras vidas, y de nuestra identidad y personalidad Digital”.

“Hace escasos 5 años apenas teníamos identidad ni personalidad digital, y casi no existían los smartphones, ni las RRSS, ni whatsapp, ni Twitter, ni...”

“Dedicamos cada vez más tiempo vital y volcamos cada vez más información personal hacia este nuevo mundo conocido como #DIGITALANDIA”.

“En los próximos 20 años, el ritmo de digitalización crecerá exponencialmente en un factor de 44 [2⁴⁴=17.592.186.044.416]”

“Nos encontramos inmersos en una auténtica #Revolución, y en el movimiento migratorio más importante de la historia de la humanidad”. “Del mundo real al mundo digital”.

“En ese contexto, las relaciones jurídicas digitales crecerán en la misma proporción, así como los conflictos jurídicos q se puedan derivar”.

“Tod@s, tanto los adaptados, como los #Nativos-Digitales, dejaremos de ser mercancía o producto para convertirnos en #CiudadanosDigitales”

“En ese nuevo mundo, los problemas de los ciudadanos ya no entenderán de fronteras debido a la digitalización y la globalización”.

“Será imposible resolver problemas globales con jurisdicciones estatales o conflictos digitales con un ordenamiento jurídico del siglo pasado”.

“Será preciso crear un nuevo ecosistema jurídico en el que se determinen nuestros derechos y obligaciones digitales para las personas”.

“En ese contexto, la Privacidad y la Protección de Datos deberán ir más allá de la mera protección de la autodeterminación informativa”.

“Se constituirán como precursores y como ejes vertebradores y desarrolladores de la configuración de la identidad y la #PersonalidadDigital”.

“Ante ese escenario #disruptivo se plantea para la Abogacía un #reto trascendental que debemos transformar en #OportunidadGeneracional.

“La abogacía y los abogados deberemos sobreponernos y saber adaptarnos a esa realidad para superar el reto y salir #Fortalecidos; #RESILIENTIA”.

“#Adaptación: No sobrevivirá el más fuerte o el más inteligente sino quien mejor se adapte al cambio; La abogacía deberá adaptarse”.

“#Anticipación: La abogacía y los abogados debemos anticiparnos y trazar la estrategia en base a qué y cómo queremos ser en ese nuevo mundo”.

“Como juristas, debemos reivindicar un papel protagonista para que nuestra voz se oiga al inicio del proceso legislativo y no al final”.

“Como profesionales debemos ser capaces de superar problemas, transformarlos en retos y conquistar las nuevas oportunidades que van a surgir”.

“Aspectos como la #Formación #Especialización #Innovación #Investigación #Colaboración #Interdisciplinariedad #Confiabilidad, serán decisivos”.

“Si nos amenaza la Inteligencia Artificial y aparece Watson, los abogados deberemos hacer de Holmes”.

“Si la tendencia es hacia la Privacy by design, deberemos convertirnos en diseñadores e ingenieros de procesos legales”.

“Si la exigencia va a ser la Diligencia Debida o la Privacy Impact Assessment preparémonos como Consultores preventivos o Auditores legales”.

“Si se van a necesitar juristas que actúen como de terceros de confianza, validantes, certificadores, mediadores, árbitros, desarrollémoslo”.

“Debemos ser parte de la solución y no parte del problema, o nos quedaremos fuera. Debemos aportar valor o seremos prescindibles”

“Da igual que se trate de Big Data, de Apps, del Internet de las Cosas, de NeuroMarketing o de Nanodispositivos; Debemos ser #AliadosdeNegocio.

“Diseñemos y gestionemos nuestra identidad profesional digital (Estrategia Digital/Plan de Comunicación/Marketing/RRSS/Marca/Reputación)”

“Nuestra forma de trabajar (Estrategia de Negocio/DafoProfesional/Procesos/Herramientas/Factorización/Colaboración/Networking/Who is) Y como Abogacía, o como Abogados, alcancemos el objetivo de Digitalizarnos para estar al máximo nivel en este #NuevoMundo q ya es presente. ●

*Si aún no te has percatado de que este artículo está redactado con frases de no más de 140 caracteres en idioma Tuitlandés (Twitter) deberías acudir urgentemente a **www.abogacia.es** o a **www.enatic.org** estaremos encantados de ayudarte en tu digitalización.



“Debemos ser parte de la solución y no parte del problema, o nos quedaremos fuera. Debemos aportar valor o seremos prescindibles”

Cerca de ti, con la mejor asistencia sanitaria.

Condiciones especiales para los abogados y empleados de los colegios adheridos al acuerdo alcanzado por el **Consejo General de la Abogacía y Aon** con Adeslas.

Adeslas, la primera Compañía de Seguros de Salud del país con **más de 43.000 profesionales, 1.150 centros de atención médico asistencial y más de 300 clínicas concertadas**, pone a tu disposición la posibilidad de asegurar tu salud y la de tus familiares directos en unas condiciones muy ventajosas.

OFERTA XI CONGRESO NACIONAL DE LA ABOGACÍA

2 meses gratis

para nuevas altas tramitadas en mayo y junio de 2015.

3 meses gratis

para nuevas altas tramitadas en mayo y junio de 2015 para 4 o más asegurados en una misma póliza.

Sin copagos		Adeslas COMPLETA	Adeslas COMPLETA + DENTAL	Adeslas EXTRA 250 Mil + DENTAL
Edad €/mes asegurado*	0-19	39,47 €	40,59 €	69,91 €
	20-59	45,43 €	47,73 €	80,50 €
	60-64	52,60 €	56,73 €	84,25 €
	> 64	55,18 €	59,59 €	88,34 €

Adeslas**COMPLETA**

Amplias coberturas tanto en medicina primaria, especialidades y medios de diagnóstico, como en urgencias y hospitalización.

Adeslas**EXTRA 250Mil**

Seguro mixto que permite acceder al cuadro médico de Adeslas, sin desembolso alguno, o elegir médico y centro hospitalario en todo el mundo con un reembolso del 90% en España y en el extranjero y límite anual de 250 Mil euros.

DENTAL

Accede a muchos servicios sin coste adicional: urgencias, limpiezas de boca, consultas de diagnóstico, fluorizaciones, educación bucal y precios especiales en todos los tratamientos dentales.



Más información:

Tel: 902 157 874 · Fax: 902 196 606 · aon.salud@aon.es

*Tarifa 2015. Imprescindible la cumplimentación previa de cuestionario de salud y será de aplicación plazos de carencia. Este acuerdo es aplicable a los colegiados de los colegios que hayan aceptado de forma expresa su difusión. Estas condiciones son aplicables a todos los Colegios de Abogados adheridos al acuerdo, salvo aquellos a los que se les hayan comunicado condiciones distintas. Primas válidas hasta el 31 de Diciembre de 2015. Para mayores de 65 años siempre será necesario presentar cuestionario de salud.

SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en la c. de Juan Gris, 20-26, 08014, Barcelona (España). CIF: A-28011864. Inscrita en el R.M. de Barcelona, tomo 20481, folio 130, hoja B-6492
Aon Gil y Carvajal S.A.U., inscrita en el Rº Mercantil de Madrid, Hoja M-19857, Tomo 15321, Folio 133, N.I.F. A-28109247. Inscrita en el Registro Especial de Sociedades de Correduría de Seguros de la DGS con la clave J-107. Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de Julio.

DERECHO Y CIENCIA

SEGURIDAD JURÍDICA E INCERTIDUMBRE CIENTÍFICA

El avance de la investigación científica exige hoy al Derecho respuestas a cuestiones situadas en el límite de lo imaginable hace unos años. La biología, la física y en general, el progreso de todas las áreas de investigación ha determinado un avance en el conocimiento científico tradicionalmente ajeno a los juristas.

El reto no es solo conocer el estado de este conocimiento científico y sus implicaciones en el desarrollo de la vida y la sociedad sino determinar qué criterios deben regir en las decisiones generales y en los casos concretos. La regulación constituye o debe constituir un elemento imprescindible para el desarrollo científico pero cuál sea aquella y cómo se aplique es decisivo para sentar las bases de dicho desarrollo en nuestra sociedad.

En este bloque de la ponencia central intervendrán expertos en la materia que hablarán de avances, investigaciones y trabajos centrados en materias en las que en España y en el entorno internacional, en este momento están siendo claves en el ámbito de la ciencia.

TRANSCIENCIA: DISCIPLINAS Y EL AVANCE HACIA EL CONOCIMIENTO GLOBAL



PEDRO R. GARCÍA BARRENO
Doctor en Medicina

LOS CIENTÍFICOS TIENDEN a esquivar los grandes objetivos -escribe David C. Krakauer. Después de todo es demasiado pomposo decir que intentamos establecer las leyes de la biología, o por qué los sistemas sociales pueden consolidarse mediante secuencias de complejidad creciente. Prefieren concretar: estamos interesados en regulación génica, o en cómo se sintetizan las macromoléculas, o por qué los antiguos pobladores almacenaban maíz. No nos atrevemos con aquellos objetivos que se muestran demasiado ambiciosos y nos refugiamos en la disciplinabilidad, una zona más confortable y familiar de cohesión tribal e histórica en la que el grupo se siente más cómodo. Nada más erróneo que restringir todo el esfuerzo a lo particular y limitar a ello toda nuestra información. El coste de esta actitud es restringir el ámbito de las preguntas, lo que conlleva la pérdida de numerosas ideas y métodos extradisciplinares que han contribuido al progreso de las diferentes ramas de la ciencia. De hecho, se han requerido nuevas ideas y técnicas importadas de campos diferentes para poder vencer las restricciones de variados cuellos de botella. En ocasiones la fusión de campos



JUEVES 7 DE MAYO

11:45 HORAS

LA NECESIDAD DE UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR.

Ponente:

Pedro García Barreno. Doctor en Medicina.

LA NUEVA CORRELACIÓN CIENCIA-DERECHO.

Ponente:

José Esteve Pardo, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona.

NUEVAS FORMAS DE NANOCIENCIA (ROBOTS, NANOSENSORES, NANO MEDICINA). NANO ESTRUCTURAS APLICADAS A LA BIOLOGÍA.

Ponente:

Rodolfo Miranda Soriano, catedrático de Física de la Materia Condensada de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM). Director del Instituto Madrileño de Estudios Avanzados en Nanociencia.

CÉLULAS MADRE, REGENERACIÓN DE TEJIDOS, RECONSTRUCCIÓN DE PARTES DEL CUERPO, RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA NERVIOSO.

Ponente:

Rosario Perona Abellón, investigadora del CSIC.

EQUIDAD DE ACCESO A LAS NUEVAS MEDICINAS INNOVADORAS (ÉBOLA, HEPATITIS C, ETC.).

Ponente:

Cristóbal Belda-Iniesta, director corporativo Merck Serono y director I+D+i Grupo HM Hospitales.

DEBATE ENTRE LOS PONENTES Y COLOQUIO.

Modera

Alberto Palomar Olmeda, magistrado, profesor y miembro del Consejo Académico de la Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa (FIDE).

13:45 HORAS

CIERRE DE LA PONENCIA CENTRAL POR ANTONIO GARRIGUES WALKER.

ha resultado en la creación de nuevas disciplinas -genética, ecología- y, a su vez, estas neonatas absorber los conocimientos de otras. De este modo, las disciplinas científicas muestran una especie de ciclo vital con periodos de rápido crecimiento, maduración, mestizaje y, finalmente, senescencia e incluso la extinción.

Los científicos, como profesión, no fueron reconocidos hasta 1837, cuando William Whewell (1794-1866) acuñó el término en su *History of the Inductive Sciences*, aunque la ciencia moderna sea un producto europeo del siglo xvii, y hubo de pasar algún tiempo para que ciencia y científicos atrajeran el interés de la sociedad. La ciencia avanzó pausadamente, en departamentos o en laboratorios bien definidos, hasta no hace más de cincuenta años, cuando el patrón observado en la evolución de las disciplinas científicas responde a lo que Richard Buckminster "Bucky" Fuller (1895-1983) caracterizó como «aceleración acelerada»: las nuevas ideas aparecen más rápidamente que el tiempo de respuesta necesario para reorganizar disciplinas y departamentos. Todo ello hace que estemos entrando en un periodo de «transciencia» en el que es necesario un entrenamiento en áreas, en principios tan dispares, como matemáticas, computación o principios de lógica que ayuden a emanciparse de las clases organizadas de los estudios históricamente contingentes.

Ninguna de las disciplinas clásicas escapa a esta reorganización. La nueva biología se hizo, se está desarrollando, en departamentos de bioinformática o de biología de sistemas. La culturómica incide en la intromisión del emporio de los *big data* en el estudio de las humanidades, o la omniscópica da un vuelco al estudio de la historia y alambica una megahistoria que integra una serie de acontecimientos de complejidad creciente desde el *big bang* hasta el futuro del universo; una secuencia lógica en la que física, química, biología, sociología y cultura se suceden en un continuo sin fronteras. Surgen, desde luego, acotaciones; tal es el caso de las neurociencias representadas en los proyectos norteamericano y europeo sobre el cerebro: física, química, computación, matemáticas, lógica, ingeniería, lingüística, genética, medicina, filosofía o psicología. Incluso actividades pragmáticas como el derecho no son ajenas al nuevo tsunami conceptual. La neurolegislación entiende de probabilidad, imagen cerebral, neurociencia cognitiva, filosofía o psicología social. Es tiempo de que la Academia y la sociedad asuman la realidad de la investigación transc científica. ●

EL DERECHO Y LOS JURISTAS ANTE LAS INCERTIDUMBRES DE LA TÉCNICA Y LOS NUEVOS AVANCES DE LA CIENCIA

JOSÉ ESTEVE PARDO
Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona

LA RECIENTE Y ACELERADA evolución de la ciencia y la tecnología en los últimos años plantean retos imponentes al derecho y los juristas. Los problemas tienen dos procedencias que podemos diferenciar convencionalmente.

La primera hay que buscarla en la aplicación tecnológica que está configurando un entorno vital dominado por la técnica. Necesidades tan vitales como son alimentación, energía, vivienda, comunicaciones, transporte, dependen del espeso tejido tecnológico que se ha formado en torno a esos sectores. La constante incorporación de nuevas tecnologías puede tomar un ritmo trepidante si se combinan los avances de las más dinámicas, tal como ya se contempla en las llamadas tecnologías convergentes que pretenden aprovechar las sinergias de las más avanzadas: nanotecnología, biotecnología, tecnología de la información y neurociencia. Todo ello plan-





tea muy serios problemas al sistema jurídico cuando debe decidir sobre su admisibilidad y la regulación de sus efectos. Unas decisiones y regulaciones que recaen fundamentalmente sobre las posibilidades y riesgos de esas nuevas tecnologías pero que son decisiones muy complejas por la incertidumbre que las envuelve.

La segunda fuente de problemas se encuentra, paradójicamente, en los progresos del conocimiento científico que abren nuevos espacios de decisión y valoración para el derecho. Así sucede con los nuevos conocimientos sobre el comportamiento humano que nos abre la neurociencia y que están replanteando las posiciones adoptadas en las regulaciones y legislaciones, la penal entre ellas, que se centran en la actividad y conducta humana.

El derecho, el sistema jurídico, en el que todavía estamos instalados se miró en sus inicios en el espejo de la ciencia. Aspiraba a la certeza y seguridad que los descubrimientos científicos mostraban de manera brillante y convincente.

Desde hace un tiempo los avances en el conocimiento y en las aplicaciones tecnológicas están generando un entorno de incertidumbre en el que resulta muy difícil adoptar decisiones y establecer regulaciones

Pero desde hace un tiempo los avances en el conocimiento y en las aplicaciones tecnológicas están generando un entorno de incertidumbre –tanto sobre los riesgos como sobre las posibilidades que ofrecen– en el que resulta muy difícil adoptar decisiones y establecer regulaciones. A ello hay que añadir la nueva posición que adopta la ciencia desde mediados del pasado siglo cuando –al ser consciente de lo mucho que desconoce– abandona el paradigma de la certeza para instalarse en el de la probabilidad. La incertidumbre, como todas sus corrientes relativistas, se extiende así a la filosofía, el arte, la economía y deja en soledad al derecho que sigue instalado en el paradigma de la seguridad y la certeza. El gran reto entonces es cómo este sistema jurídico se desenvuelve en este mundo dominado por la incertidumbre y cómo desarrolla su función decisoria y reguladora ante las posibilidades –y riesgos– que ofrecen las nuevas tecnologías y con los nuevos conocimientos que abren los avances científicos. ●

Un correcto dictamen pericial puede decidir el pleito

- Profesionales en todas las disciplinas
- Peritos con todos los requisitos legales de titulación oficial y colegiación
- Profesionales con amplios conocimientos procesales
- Experiencia contrastada ante juzgados y tribunales
- Control deontológico y disciplinario de todos los profesionales
- Capacidad, responsabilidad, rigor profesional, y credibilidad en los dictámenes



Solicite por correo o fax un ejemplar totalmente gratuito

Asociación de Peritos Colaboradores con la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid

c/ Padre Jesús Ordóñez, nº 1. 2º - 28002 Madrid - Tels: 91 562 59 18 - 91 411 35 46 - Fax: 91 563 85 32 - peritos@apajcm.com - www.apajcm.com

EL TSUNAMI DE LA NANOTECNOLOGÍA

LA PRIMERA hay que buscarla en la aplicación de una silenciosa revolución científica comenzó a gestarse hace unos años cuando aprendimos a visualizar y controlar la materia, literalmente a la escala de átomos y moléculas individuales. El desarrollo de instrumentos que nos daban acceso a este mundo diminuto (en especial El Microscopio Túnel de Barrido o STM) empezó la Nanociencia, un terreno en que las distinciones tradicionales entre Física, Química, Biología, Medicina o Ingeniería desaparecen. El conocimiento interdisciplinar así generado ha salido ya de los laboratorios de investigación básica y va encontrando su aplicación en lo que se conoce como Nanotecnología.



RODOLFO MIRANDA SORIANO

Catedrático de Física de la Materia Condensada de la Universidad Autónoma de Madrid. Director del Instituto Madrileño de Estudios Avanzados en Nanociencia



Las primeras olas del tsunami de la Nanotecnología están llegando ahora a la playa, pero lo que viene a continuación va a sacudir nuestro mundo. En el siglo XXI, todo a nuestro alrededor: el modo en que captamos y almacenamos energía, cómo nos vestimos, lo que comemos, cómo curamos nuestras enfermedades, cómo almacenamos y procesamos información, prácticamente todo nuestro mundo va a contener elementos de Nanotecnología.

La Nanotecnología es así denominada por una escala de tamaño (o longitud): el nanómetro, que es una millonésima de milímetro. Este tamaño es inconcebiblemente pequeño: un objeto de un nanómetro de diámetro, como una molécula, tiene la misma relación de tamaños con un balón de fútbol (100 millones de veces más pequeño), que un balón de fútbol con la Tierra. Así que cuando hablamos de nanoobjetos nos referimos a cosas realmente pequeñas.

La revolución de la Nanotecnología está basada en que todas las propiedades de la materia (mecánicas, ópticas, electrónicas, magnéticas o de reactividad química) a esa escala inconcebiblemente pequeña son muy diferentes de las propiedades de la materia ordinaria y, en grado considerable, diseñables a voluntad. Por ejemplo, todos sabemos que el oro es un metal inerte de color amarillo. Pues bien, esto deja de ser verdad cuando el oro se produce en forma de partículas de tamaño nanométrico: por debajo de un cierto tamaño las nanopartículas de oro presentan todo un rango de colores desde el rojo hasta el violeta. Este fenómeno es, de hecho, el origen de los hermosos colores rojos de las vidrieras medievales debidos a la presencia de nanopartículas de oro del tamaño adecuado.

Actualmente hay ya multitud de productos en el mercado que contienen elementos de nanotecnología, desde ropas y diversos utensilios deportivos (raquetas, bicicletas), hasta productos de cuidado personal (cremas bronceadoras) o de limpieza, pasando por gafas de sol resistentes al rozamiento, recubrimientos antibacterianos o las cabezas lectoras de todos los discos duros de ordenadores actualmente en el mercado.

Naturalmente, como todas las tecnologías nuevas, la Nanotecnología suscita una serie de cuestiones sobre su impacto social, económico, medioambiental y legal que es preciso abordar de manera clara y transparente.

Sabemos que no hay tecnología que no tenga dos caras, de modo que a sus potenciales beneficios se añadan casi indefectiblemente posibles riesgos. Es urgente definir los princi-

Popular

Empresas, personas y sociedad

Avanzar y hacer avanzar

Atreverse, con los pies en la tierra.
Pensando en hoy y en mañana.

Un banco de aquí. 90 años
comprometidos con las empresas,
ayudándolas a crecer. Comprometidos
con las personas, construyendo
relaciones cercanas y duraderas.

Un banco transparente, abierto y cercano.

 [bancopopular.es](https://www.bancopopular.es)

Con paso firme

pios para la supervisión de nanotecnologías y nanomateriales en lo referido a aspectos éticos, medioambientales y de salud. En efecto, teniendo en cuenta experiencias pasadas debemos ser precavidos, determinando cuidadosamente el posible impacto negativo de los nanomateriales y desarrollando medidas de protección de la salud de trabajadores y consumidores. Esto exige el desarrollo de técnicas de detección, de seguimiento y, eventualmente, de eliminación de nanomateriales, que, necesariamente, han de llevarse a cabo en paralelo con la investigación en nuevas propiedades de nanomateriales.

En especial es urgente abordar los temas éticos y legales derivados de la muy rápida introducción de la Nanomedicina, cuyas primeras aplicaciones se encuentran ya en el mercado y donde la regulación de las nuevas formulaciones se hace imprescindible. Por ejemplo, se ha demostrado que el suministro de un determinado medicamento anticancerígeno ya existente en una nueva formulación nanotecnológica permite un aumento muy notable en su eficiencia, incluso medicamentos que no eran eficaces, se convierten en útiles por su nueva formulación, abriendo la cuestión de si esta nueva formulación es en sí misma un nuevo medicamento y, por tanto, susceptible de patente y comercialización diferenciada.

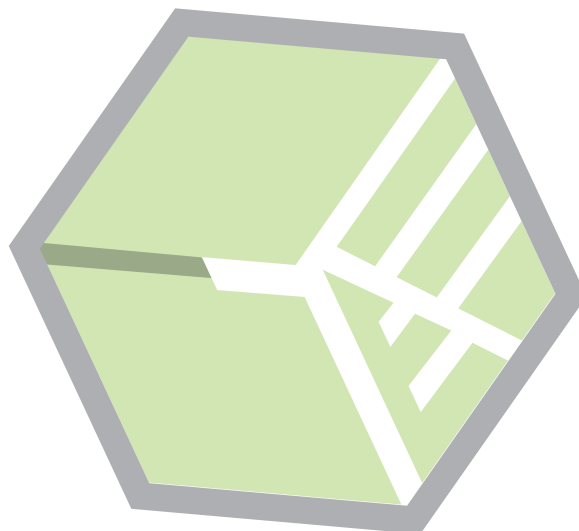
En el pasado reciente las revoluciones científicas y sus desarrollos tecnológicos asociados han permitido un indiscutible avance en el bienestar del ser humano. Aunque es evidente que las consecuencias detalladas a largo plazo de las innovaciones tecnológicas son difícilmente previsible (recuérdese, por ejemplo, los fluorocarbonos, esenciales para los frigoríficos y causa del agujero de ozono) es necesario abordar ya los posibles problemas asociados al desarrollo práctico de la Nanotecnología para que las maravillosas promesas que esta revolución científica contiene resulten en la creación de riqueza, bienestar social e individual de los seres humanos. ●

Como todas las tecnologías nuevas, la Nanotecnología suscita una serie de cuestiones sobre su impacto social, económico, medioambiental y legal que es preciso abordar de manera clara y transparente

CÉLULAS MADRE, REGENERACIÓN DE TEJIDOS, RECONSTRUCCIÓN DE PARTES DEL CUERPO, RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA NERVIOSO

ROSARIO PERONA ABELLÓN
Investigadora del CSIC.

EN LOS ÚLTIMOS AÑOS hemos entrado en una era de inmenso potencial en medicina, basada en el empleo de células madre y su aplicación en la regeneración de tejidos. El posible uso terapéutico de estas células es una esperanza para el tratamiento de muchas patologías como el daño cerebral, enfermedad de Alzheimer, Parkinson, esclerosis lateral amiotrófica (ELA), distrofia muscular, diabetes y accidentes vasculares como el ictus o infarto de miocardio, entre otras. En principio el trasplante de células madre a un tejido dañado puede ser una buena estrategia para reparar dicho tejido. Asimismo, el trasplante de órganos a pesar de representar una solución real en algunas patologías, se enfrenta al problema de la escasez de órganos donados. En este sentido, la generación de órganos trasplantables a partir de células madre representa un abordaje útil para en un futuro plantear la sustitución de órganos dañados. ●





La mejor cobertura en subsidios médicos para todo lo que necesitas en situaciones relevantes

En Alter Mutua nos preocupamos por ti y por los que más quieres. Disponemos de productos de indemnización económica para cubrir los gastos en caso de intervenciones quirúrgicas, exploraciones o tratamientos especiales. También los gastos relacionados con el diagnóstico de una enfermedad o por la permanencia en una clínica u hospital. En Alter Mutua cuidamos tu salud y la de los tuyos.

Alter Mutua de Abogados, la mejor alternativa.

Más información:

www.altermutua.com
Tel 902 512 777

asesores@altermutua.com
y en nuestras redes sociales





EQUIDAD EN EL ACCESO A LAS MEDICINAS INNOVADORAS



CRISTÓBAL BELDA-INIESTA
 Director corporativo Merck Serono y director I+D+i Grupo HM Hospitales

LA DEFINICIÓN JURÍDICA de equidad se escapa al área de conocimiento de la Biomedicina. Sin embargo, su uso está embebido en la aplicación final de todo objeto, farmacológico o tecnológico, resultante de investigación aplicada a la cura o al alivio de las enfermedades. En este sentido, los diferentes engranajes del sistema jurídico, científico, empresarial y regulatorio deben confluir para evitar la percepción subjetiva de la pérdida de esta herramienta. Aquí no podemos olvidar, que la base de la incorporación de una medicina a nuestro sistema sanitario, más allá de las decisiones de ámbito supra-nacional, se decide en función del grado de disrupción que es capaz de producir sobre la historia natural de una enfermedad. Sin embargo, la percepción sobre lo que podríamos considerar como disrupción y su estratificación cuantitativa y cualitativa puede ser sujeto de diferentes interpretaciones.

Es evidente que la cura de una enfermedad previamente incurable supone un grado de innovación incuestionable y disruptivo, sólo debemos recordar la incorporación de los fármacos frente a la tuberculosis para confirmar que una medicina disruptiva podría ser aquella que provocó la desaparición de hospitales para pacientes enfermos de tuberculosis pulmonar o incluso, de una especialidad médica: la tisiología. En este sentido, la historia de la Medicina, sobre todo en las últimas décadas, está repleta de éxitos que han permitido la desaparición de enfermedades y/o la mejora en la calidad de vida de millones de ciudadanos en el mundo occidental. También debemos tener muy presente que las acciones biomédicas más eficientes y que han permitido duplicar la esperanza de vida en la sociedad occidental han procedido de la Salud Pública y no del uso indiscriminado de fármacos.

Teniendo en cuenta estos dos factores y sus más que evidentes efectos, el principal problema afecta directamente a aquellas patologías en las que los avances hacia la disrupción se producen con menor intensidad y exigen conjugar acciones muy variadas desde una perspectiva multidisciplinar. En este punto es donde el equilibrio puede ser más complejo pues los responsables



públicos tienen la obligación y el mandato ciudadano de gestionar adecuadamente los recursos a cuya disponibilidad contribuimos todos de forma solidaria y progresiva. Este hecho en conjunción con la realidad regulatoria del mercado farmacéutico permite el uso de herramientas de gestión inimaginables en mercados con regulaciones menos intervencionistas.

Aquí no podemos olvidar que el principal pagador de la factura farmacéutica es un único cliente aun cuando éste tenga diferentes caras. Esta realidad permite que el cliente, que no es otro que el Estado, utilice aquellos recursos de relación con sus proveedores que considere como más adecuados y ajustados a Derecho. Sin embargo, el uso de estas herramientas no debería retrasar la incorporación de nuevos fármacos e incluso evitar la comercialización de ciertos productos en nuestro país de demostrada eficacia en otros mercados.

La explicación evidente es que la inversión realizada para obtener todos los requisitos cien-



Los responsables públicos tienen la obligación y el mandato ciudadano de gestionar adecuadamente los recursos a cuya disponibilidad contribuimos todos de forma solidaria y progresiva

tíficos y regulatorios que permitan transportar un hecho procedente de la investigación clínica, preclínica y básica hacia un hecho administrativo es sostenida por la inversión mayoritariamente privada y de ámbito internacional. Esta inversión persigue un retorno económico mayor a la inversión realizada, teniendo muy en cuenta que la mayoría de las apuestas de investigación terminan fracasando y nunca alcanzan el mercado, asumiendo exclusivamente los entes privados los costes derivados de dicha investigación. Además, la granularidad de nuestra estructura de gestión sanitaria junto con la descentralización del poder de decisión permite incorporar una derivada de complejidad en las diferentes herramientas al alcance del gestor de las distintas facetas de la sanidad pública.

En resumen, todos estos factores pueden afectar a la equidad en el acceso a medicinas innovadoras tanto a nivel autonómico como entre los países de la UE. Los revisaremos desde la perspectiva de la investigación biomédica. ●

Dictámenes Periciales o contraperitajes con uso del análisis y contrastes estadísticos y, en general, conclusiones a partir del análisis de datos (o sus defectos metodológicos).

Ejemplos:

- Resoluciones contractuales por desviaciones de objetivos, de la media e incidencia de otras variables económicas en las mismas.
- Grado de fiabilidad en la concurrencia de pruebas.
- Tasaciones realizadas por técnicas de muestro (propiedad intelectual e industrial, daños, etc.) o con análisis de datos (históricos o transversales).
- Contraste fijación o no de precios en contra normas de la competencia y competencia desleal.

○ Servicio prestado por profesionales con amplia experiencia docente universitaria y empresarial en el análisis de datos y la aplicación estadística a problemas económicos, con experiencia en práctica pericial.

○ Servicio para toda España.

El estudio de la información del tipo de dictamen y conclusiones, así como su presupuesto son totalmente gratuitos.

Quality Control Consultores-Asesores, SL

C/ Luís Vives nº 10-6º-D. 12002 Castellón. Telfs. 964066890 y (telf.&fax) 964673275
qcc@qualitycontrolasesores.com

JUEVES 7 DE MAYO

ABOGADOS DE EMPRESA: ACABAR CON LA SEGREGACIÓN

Participantes:

Estíbaliz Gállego Longás, responsable de la Sección de Abogacía de Empresa del Colegio de Abogados de Madrid.

Stéphane Barthe, abogado, responsable del área internacional en URBASER, miembro de la Asociación Profesional de Juristas de Empresa y de la European Company Lawyers Association.

Modera:

Antonio Esteban Estevan, decano del Colegio de Abogados de Castellón.

ABOGADOS DE EMPRESA, ACABAR CON LA SEGREGACIÓN



**STÉPHAN
BARTHE**

Abogado,
responsable del
área internacional
en URBASER,
miembro de
la Asociación
Profesional de
Juristas de Empresa
y de la European
Company Lawyers
Association

CON ESTE TÍTULO voluntariamente polémico, esta ponencia se propone estudiar la situación particular de los abogados de empresa que contrasta brutalmente con la supuesta unidad de la profesión en España, independientemente de los distintos modos de ejercicio de la misma.

Desde hace más de 30 años, el TJUE ha venido recortando los derechos asociados al estatuto de aquellos abogados que trabajamos por cuenta ajena. Todo empezó con la sentencia AMS Europe vs Comisión (1982), caso 155/79 que fue posteriormente confirmada y ampliada por la famosa sentencia AKZO (Akzo Nobel Chemicals Lthasta la más reciente sentencia PUKÉ and Akros Chemicals Ltd vs Comisión del 14 septiembre 2010 (caso C550/07P) hasta la más reciente PUKÉ (6 septiembre 2012, casos C422/11P y C423/11P). Cada una de esas sentencias fue agravando la diferencia de trato por parte del juez comunitario entre abogados de empresa y abogados externos con el argumento de que la relación laboral es incompatible con la necesaria independencia que conlleva el pleno ejercicio de la abogacía, hasta tal punto que el TJUE les denegó la facultad de representación de su cliente ante los propios jueces comunitarios.

Esta segregación se fundamenta igualmente en la heterogeneidad de situaciones que existen en Europa en cuanto a la protección (absoluta, limitada o inexistente) de las comunicaciones de los abogados de empresa en cada país europeo. En efecto, a día de hoy, no existe una clara y unánime posición de los derechos nacionales sobre la cuestión de la confidencialidad de las comunicaciones del abogado ejerciendo como trabajador por cuenta ajena para una empresa. Algunos de los grandes países europeos como Francia o Italia ni siquiera permiten que los “abogados” de empresa obtengan o, si ya lo tienen, utilicen el

título de “abogado” (“avocat”, “avvocato”) dentro del ejercicio de su trabajo de “jurista” (“juriste”, “giuristi”).

En otros países como Inglaterra, Irlanda o Alemania ni siquiera se plantea la duda: todos son abogados, que trabajen por cuenta propia, por un despacho o por una empresa. Finalmente, otros países como Bélgica han constituido y regulado una profesión aparte, independiente de la profesión de abogados pero que permite que aquellos “juristas de empresa” (“juristes d’entreprise”) vean sus comunicaciones protegidas contra las autoridades judiciales y de la competencia. Una suerte de traje a medida, realizado en respuesta a la jurisprudencia comunitaria que hemos ilustrado más arriba.

Este último año, varios países europeos han vivido situaciones muy relevantes para el colectivo de los abogados de empresa. En Alemania, Noruega, Francia y España se han preparado reformas legislativas que reducen un poco más la posibilidad para los abogados de empresa el beneficiarse de los mismos derechos que sus compañeros de despacho. Trataremos de presentar estas evoluciones con los riesgos que suponen para nuestras empresas. ●



PORTALES

JUEVES 7 DE MAYO 16:00 HORAS

COMPETENCIA: ¿AMIGOS, ENEMIGOS, O VAMOS A LLEARNOS BIEN?

Participantes:

Antonio Maudes Gutiérrez, director del Departamento de Promoción de la Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). **Carlos Gallego Huescar**, abogado. **Angel Valdés Burgui**, abogado.

Modera:

Ramón Jáudenes López de Castro, decano del Colegio de Abogados de Pontevedra.

LA COMPETENCIA EN EL MERCADO LIBRE DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS



CARLOS GALLEGO HUESCAR
Abogado

EL MERCADO o, como se suele decir con la percepción de lo inapelable, los mercados, imponen un orden socioeconómico de naturaleza multifacética y pluricéntrica con el que se tiene que enfrentar el propio derecho positivo, mediante normas que regulen los distintos ámbitos de esa realidad socioeconómica globalizada.

Si el Derecho está en este principio del siglo XXI ante uno de esos retos decisivos que lo van a renovar por completo, las profesiones jurídicas y, entre ellas, destacadamente, la abogacía no puede sustraerse a este cambio esencial que imponen la economía globalizada y las crecientes exigencias de esta.

Ciertamente, las normas sobre la libre competencia y la vigilancia de las prácticas de competencia desleal existen desde antes de desatarse este nuevo tiempo. Pero en este momento de globalización cumplida y de aceleración creciente, ya no hay reducto para una actividad que pueda quedarse resguardada en un ámbito territorial solo definido para ella, con sus reglas especiales, en la que la idea del interés público y la dignidad que este presta al ejercicio de la profesión, le permitan parapetarse frente a la lógica intrínseca de la libre competencia.

La contestación al enunciado de uno de los portales de debate del próximo XI Congreso Nacional de la Abogacía de “*Competencia: ¿amigos, enemigos o vamos a llevarnos bien?*” deberá ser la de tenemos la firme voluntad de ser amigos, aunque necesitamos un periodo previo en el que vamos llevarnos bien.

Por un lado, la abogacía ha de superar aún ciertas prácticas ancladas en el ADN de la memoria de la vida colegial que actúan como fuerzas a contracorriente de lo que ya prescriben las Leyes sobre el sometimiento de los Colegios Profesionales a las normas de la libre competencia.

Por otro lado, los reguladores de la libre competencia han de considerar las características y las exigencias del ejercicio profesional de la Abogacía y superar ciertos prejuicios frente a los Colegios Profesionales, entre ellos, como se desprende de ciertos informes, el considerarlos un incomprensible e inútil residuo burocrático llamado a desaparecer.

Habría que convenir en la adecuada delimitación de la consideración de la abogacía como una actividad económica que se produce en el *mercado de los servicios jurídicos*.

No se trata de negar que actuemos profesionalmente en el mercado, desarrollando una actividad económica. Se trata de comprender la especialidad de ese *mercado*, no por mera auto-complacencia del abogado como servidor de la Justicia, sino por la comprensión de una actividad profesional que contribuye a la efectividad del derecho constitucional de defensa, dirigido a quien invoca el mismo, *el justiciable*, al que debe serle facilitado el acceso a esa justicia, pero también, orientándole en ese mercado de servicios profesionales a través de la labor que realizan los Colegios.

Esa peculiaridad justifica la necesidad de establecer normas de organización, cualificación, deontología, control y responsabilidad, que sean capaces de proporcionar suficientes garantías de integridad a los usuarios finales y coadyuvar a la buena administración de justicia.

En este sentido, por ejemplo, habrá que debatir con los reguladores de la competencia sobre si la asistencia jurídica gratuita es, simplemente, una actividad de carácter económico, que se produce en el mercado de los servicios jurídicos, exactamente igual que la presta a clientes particulares.

Es un problema de diálogo y de comprensión mutua ya iniciado, que tendrá un final feliz. ●

**RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ABOGADO: TENDENCIAS FUTURAS.
LOS DEBERES DEL ABOGADO Y LA TRASCENDENCIA DE SU
INCUMPLIMIENTO – EL DAÑO EXIGIBLE Y SU ASEGURAMIENTO –
MARCO JURISPRUDENCIAL ACTUAL**

Participantes:

María del Carmen Crespo Mora, profesora de la Universidad Carlos III. **Juan José Marín López**, abogado, catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Castilla-La Mancha. **Jose Antonio Seijás Quintana**, magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo.

Modera:

Mariano J. Herrador Guardia, abogado.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ABOGADO: TIPOLOGÍA, DAÑOS Y ASEGURAMIENTO



**JUAN JOSÉ
MARÍN LÓPEZ**
Abogado,
catedrático de
Derecho Civil de
la Universidad de
Castilla-La Mancha

EN APRETADA SÍNTESIS, un muestreo jurisprudencial permite advertir las siguientes líneas en materia de responsabilidad civil del abogado:

1) Un primer grupo de problemas tiene que ver con la constatación de si realmente existió un encargo hecho al abogado para que defendiera al cliente (SAP Soria 26 septiembre 2011), o sobre las actuaciones concretas comprendidas en el encargo (SAP Las Palmas, 4ª, 3 junio 2008).

2) Siguen teniendo un papel preeminente las negligencias derivadas de dejar prescribir la acción para ejercitar la demanda encomendada o transcurrir el plazo para interponer un recurso (entre muchas, STS 28 junio 2012; SSAP Valencia, 7ª, 2 junio 2009; Madrid, 10ª, 18 noviembre 2009; Granada, 3ª, 12 julio 2010; Salamanca 12 diciembre 2011; Asturias, 7ª, 30 marzo 2012; Madrid, 12ª, 4 abril 2013).

3) Determinadas contingencias procesales determinan en ocasiones la exigencia de responsabilidad civil del abogado, con resultado diverso según las circunstancias de cada caso. Así sucede, por ejemplo, con la desestimación de la demanda por inadecuación de procedimiento (SSTS 23 marzo 2007 y 22 octubre 2008) o falta de legitimación activa (SAP Granada, 3ª, 18 abril 2011), la no subsanación del defecto de representación procesal determinante del archivo (SAP Castellón, 1ª, 12 enero 2010), la no contestación a la demanda (SAP Alicante, 9ª, 21 septiembre 2011) o la falta de proposición de un testigo considerando relevante (SSAP la Rioja 8 septiembre 2011 y 3 diciembre 2013).

4) Otro grupo de casos tiene que ver con la complejidad de la normativa aplicable y su insuficiente conocimiento por el abogado, que provoca la ausencia de determinadas peticiones a las que el cliente notoriamente tenía derecho. Son, a modo de ejemplo, los casos resueltos por la STS 14 de octubre 2013 o SAP Asturias, 7ª, 19 octubre 2011, que aprecian la negligencia del abogado

por no haber solicitado determinadas partidas indemnizatorias contempladas en el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

5) Son también cada vez más frecuentes los casos en que se exige responsabilidad al abogado por el defectuoso ejercicio de actuaciones no judiciales tales como, por ejemplo, la cancelación de la hipoteca que gravaba la vivienda cuya compra se le había encomendado (STS 19 febrero 2014) o la liquidación del impuesto de sucesiones, encargada al albacea en su condición de abogado (SAP Barcelona, 1ª, 20 enero 2009).

6) El incumplimiento del deber de consejo e información que incumbe al abogado respecto de su cliente es igualmente fuente de conflictos. Prueba de ello son las SSTS 30 julio 2007 (unos trabajadores, aconsejados por su abogado, pactan en conciliación con la empresa el pago de unas determinadas indemnizaciones; declarada la insolvencia de la empresa, el FOGASA no se hace cargo de su pago al no venir establecidas por resolución judicial o administrativa) y 20 mayo 2014 (abogado que tardó más de un año en informar a sus clientes del sobreseimiento de causa penal).

En el ámbito del aseguramiento de la responsabilidad civil del abogado, siguen siendo cuestiones controvertidas la delimitación temporal de la cobertura (SSTS 14 julio 2003 y 30 julio 2007), la aplicación de dicha cobertura cuando el abogado ejercita actividades no judiciales (SAP Barcelona, 1ª, 20 enero 2009) o la reducción de la cuantía indemnizatoria en razón de la franquicia establecida en la póliza (SSAP Madrid, 12ª, 18 septiembre 2014, y 13ª, 31 mayo 2010).

Estas cuestiones, y otras relacionadas, serán tratadas en el panel sobre responsabilidad civil del abogado que se desarrollará en Vitoria con ocasión del X Congreso Nacional de la Abogacía que se celebrará el próximo mes de mayo. ●



PORTALES

JUEVES 7 DE MAYO 18:30 HORAS

INCIDENCIA DE LA NUEVA LEGISLACIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

Participantes:

Miguel Temboury Redondo, subsecretario de Economía y Competitividad.

Miquel Roca Junyent, abogado.

Julio Fuentes Gómez, secretario general técnico del Ministerio de Justicia.

Modera:

Jesús Verdugo Alonso, decano del Colegio de Abogados de Valladolid.

LA INCIDENCIA DE LA NUEVA LEGISLACIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL



JULIO FUENTES
Secretario
general técnico
del Ministerio de
Justicia

LA ABOGACÍA VIVE, sin duda, en constante adaptación como consecuencia de muchos factores que exceden de lo puramente normativo. Vivimos en una sociedad compleja, sujeta a cambios rápidos y necesidades diversas a las cuales todo profesional debe estar atento.

Dilucidar la influencia de la legislación en el ejercicio profesional de los abogados requerirá en primer lugar encontrar unos caracteres que permitan definir esa legislación, lo cual me temo que es imposible, lo que nos obliga a reducir la ambición de estas líneas a algunas tendencias que no conviene descuidar.

La primera de estas líneas es la que conforman la Ley de arbitraje, con su reforma de mayo de 2011, la Ley de mediación en asuntos civiles y mercantiles de 2012 y la Ley de jurisdicción voluntaria que esperamos que se apruebe este año 2015. Se ha dicho hasta la saciedad que el propósito de estas leyes es la desjudicialización, moneda cuya otra cara es la de incrementar la importancia de los abogados para canalizar los conflictos en los que intervengan. Posiblemente el pleito sea la peor solución que se puede dar a una controversia y son los abogados los que han de manejar esas alternativas, que deben conocer y valorar. El abogado podrá ser árbitro o mediador o no, pero recomendará recurrir a sus clientes al arbitraje o la mediación facilitándole salidas más ágiles y cuya resolución puede controlar mejor. Que se desjudicialice parte de la jurisdicción voluntaria, aun cuando no siempre hace preceptiva la intervención del abogado, supone que el ciudadano que se tome en serio sus asuntos recurrirá a un abogado que dé forma a su pretensión y la lleve bien a un tributo bien a un notario o registrador.

La segunda de esas líneas viene dada por la lenta (pero imparable) renovación de nuestro Derecho privado que impulsa el Ministerio de Justicia, con la inestimable ayuda de la Comisión

General de Codificación. En estos últimos años se ha aprobado la Ley reguladora del contrato de transporte terrestre de mercancías y la Ley de Navegación Marítima, ya existen textos de partida para la actualización del libro IV del Código Civil, así como un anteproyecto de ley del Código Mercantil. Este nuevo Derecho privado supone también un reto para la abogacía española, que tendrá en su mano un nuevo marco normativo con el que asesorar y dirigir la actividad económica de sus clientes. La contratación moderna requiere un asesoramiento especializado, que también permitirá unas relaciones menos conflictivas para las partes. También el abogado tendrá una mayor intervención en la evolución de esas relaciones contractuales.

La tercera y última línea a destacar aquí es la de la internacionalización no sólo del Derecho, sino sobre todo de la economía y las relaciones sociales en general. Los convenios internacionales, las normas de la Unión Europea e, incluso, el ordenamiento jurídico de otros Estados conforman una realidad a la cual tampoco podemos dar la espalda. El abogado puede y debe cumplir un papel muy importante a la hora de abrir mercados para la economía española, sea cual sea el producto, desde melocotones y tapones de corcho a la obra pública o servicios de telecomunicaciones o financieros complejos. Hay que llevar esos productos o servicios donde interesen y permitan, a veces, la subsistencia de una explotación o fábrica y, otras veces, su internacionalización.

Todo lo anterior nos lleva a un abogado más alejado de los tribunales y más cercano a los ciudadanos y a las empresas, cuya vida puede facilitar y mejorar, como pieza clave también de nuestro sistema económico. Y, por mi parte, confío que sigan viniendo al Ministerio de Justicia a enseñarnos tantos matices que no alcanzamos a ver desde nuestros edificios de la Calle San Bernardo. ●

Participantes:

Francisca Sauquillo Pérez del Arco, abogada, expresidenta de la Federación Española de Asociaciones de Consumidores y Usuarios (CCU). **Eugenio Ribón Seisdedos**, abogado, experto en protección de consumidores y usuarios. **Fernando Santos Urbaneja**, fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba

Modera:

Nieves Santomé Couto, decana del Colegio de Abogados de Ferrol.

REGULACION LEGAL SOBRE CONSUMO



**FRANCISCA
SAUQUILLO
PÉREZ DEL
ARCO**

Abogada,
expresidenta de
la Federación
Española de
Asociaciones de
Consumidores y
Usuarios (CCU)

LA CONCIENCIA de que el ciudadano, necesita un estatuto jurídico como consumidor, se inicia en la segunda mitad del siglo pasado por Kennedy. En España la regulación legal sobre protección de consumidores y usuarios, que está amparada en el artículo 51 de la CE, y en un elenco de normas de carácter comunitario, está sufriendo múltiples agresiones y ataques a los derechos reconocidos y plasmados en la legislación positiva, desvirtuándolos y degradándolos, y en definitiva arrasándolos.

Ejemplos recientes y muy graves, los tenemos cuando, por ejemplo, desde la Unión Europea se impuso, a través del rescate, y regulado por la normativa sectorial del FROB, la pérdida nominal y real de parte de los fondos y ahorros de las personas con pequeñas inversiones en preferentes y obligaciones subordinadas, convirtiéndolos, además, obligatoriamente en accionistas de las entidades, esto es, por Ley, e imposición de la UE, se metió la mano en los bolsillos de los ahorradores para recortarlos con importantes pérdidas reales y nominales de sus ahorros, en beneficio y favor de la gran banca. Esto no es demagogia, es exactamente así.

Tal hecho arruina y arrumba cualquier legislación protectora de consumidores y usuarios, que en realidad estaría jugando un papel de coartada ideológica, frente a una realidad como la descrita que protagonizada por el poder político y económico dinamita principios básicos.

En otro escenario, comprobamos como el andamiaje normativo que tenemos es impotente para defenderse frente a las continuas subidas de suministros esenciales para la población como la electricidad, siendo el oligopolio dominante inmune a la deflación con la que convivimos desde hace varios meses: dicho oligopolio

amasa ganancias extras, en un entorno de bajada de precios de la energía, con la absoluta connivencia de una Administración tolerante hasta el hartazgo con tales prácticas e inútil hasta la saciedad en su “política” energética, tema que afecta a la totalidad de la población directamente y en sus interés más primarios y elementales.

El futuro, no parece, tampoco, muy halagüeño si pensamos en el TTIP, donde a espaldas de las organizaciones de consumidores, sindicatos... parece que se pretenden anudar los intereses de grupos empresariales importantes, americanos y europeos, para rebajar y disminuir las condiciones de comercialización de productos y servicios y la eliminación de barreras legales frente a productos presuntamente nocivos o no exactamente seguros:

Una tabula rasa hacia abajo en perjuicio de los ciudadanos que miran cada vez más a la UE como problema que como presunta red protectora de derechos.

Según una encuesta de la UE, se incrementa un 47% la confianza de los consumidores en sus Asociaciones, a pesar de que estas son de reciente creación, y tienen necesidad de un mayor apoyo y fomento por parte de las Instituciones, dándolas más medios para que puedan ejercer el papel importante que tienen.

Es importante pues, que desde las instancias nacionales de los países europeos se retome la actividad para la defensa real de los consumidores de bienes y usuarios de servicios, contra la gobernanza económica de los mercados, cuya tendencia manifiesta es ir ganando terreno y espacio en perjuicio de los servicios públicos. ●



PORTALES

JUEVES 7 DE MAYO 18:30 HORAS

LA ABOGACÍA ENTRA EN LEXNET: CASOS PRÁCTICOS

Participantes:

Antonio Dorado Picón, secretario general de la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia. **Luis Fernando Santos del Valle**, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja. **Miguel Hermosa Espeso**, abogado

Modera:

José Pascual Pozo Gómez, decano del Colegio de Abogados de Almería.

HACIA UNA GESTIÓN DE PAPEL CERO



ANTONIO DORADO PICÓN

Secretario general de la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia

LA UTILIZACIÓN de las nuevas tecnologías en la Administración de Justicia es ya una realidad. La modernización de la justicia pasa por dotar a los órganos judiciales de medios técnicos para conseguir un objetivo: el papel cero. Lo que era ciencia ficción hace unos años, hoy se ha hecho realidad. La impresión en papel será una excepción en los próximos meses.

El legislador no ha sido ajeno a estos cambios. Desde principios de los 90, se empezó a dar eficacia legal al uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como a la tramitación de los expedientes primero administrativos y después judiciales en soporte digital.

La norma general,- contenida en la Disposición adicional única del Proyecto de Ley de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil-, será que a partir del 1 de enero del 2016, los profesionales de la justicia y órganos judiciales estarán obligados a emplear los sistemas telemáticos existentes en la Administración de Justicia para la presentación de escritos y documentos y la realización de actos de comunicación procesal.

Dicha previsión obliga a una revisión de nuestras normas procesales, adaptándolas al nuevo escenario que plantea la Disposición transcrita, y especialmente la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por otra parte, el Ministerio de Justicia ha llevado a cabo el desarrollo técnico del sistema LexNet, que se ha creado como la herramienta más idónea para conseguir ese objetivo.

Es un medio seguro de transmisión de información cuya arquitectura está basada en un sistema de correo electrónico securizado, que proporciona máxima seguridad y fiabilidad en la comunicación mediante la utilización de firma electrónica reconocida.

En cuanto a los aspectos legales de LexNET debemos diferenciar dos momentos: la regulación originaria de LexNET y el momento actual.

En enero de 2007, se publicó el Real Decreto que lo regula. En él se recoge, en uno de sus anexos, las características técnicas a las que deben ajustarse los documentos para que puedan ser enviados.

Siete años después, se ha generado otro marco legal más amplio y otro escenario institucional con la Ley 18/2011 de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia., -desarrollada por RD 396/13, de 7 de junio del CTEAJE, Texto EJS, Guía técnica de Seguridad (GTS) y Guías de Interoperabilidad y Seguridad (GIS)-.

Este nuevo marco legal e institucional obliga a que muchos aspectos deban ser elaborados de manera conjunta. Con ello se está aludiendo a que las características técnicas de determinados aplicativos, del propio documento electrónico y de las condiciones de digitalización de los documentos, deben ser normas a las que se adapten todas las organizaciones y sujetos, para garantizar la interoperabilidad.

A esto se comprometieron el Ministerio de Justicia y el Consejo General de la Abogacía Española en el Acuerdo Marco de colaboración en materia tecnológica suscrito el 9 de junio de 2014, especialmente a través del uso prioritario del sistema lexNet para el intercambio seguro de información entre los órganos judiciales y los distintos operadores jurídicos.

Por ello, una vez que el sistema esté totalmente en funcionamiento, el abogado recibirá las notificaciones de estos procesos y presentará los escritos y demandas directamente a través de la aplicación informática Lexnet Abogacía, conforme a los Protocolos e Instrucciones que se dicten en desarrollo de dicho Acuerdo Marco.

En definitiva, a partir del 1 de enero del año próximo, cuando se utilicen los medios telemáticos, el profesional deberá asumir como una más entre sus obligaciones el compromiso de consulta o acceso al sistema de notificaciones y las consecuencias previstas en la Ley. Si concurriera cualquier circunstancia o hecho objetivo o subjetivo que le impidan el acceso al mismo, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano judicial para su valoración y correspondiente justificación. ●

Participantes:

Ángel Alloza Losana, CEO Corporate de Excellence-Centre for Reputation Leadership, exresponsable de Estrategia en BBVA. **José Juan Toharia Cortés**, sociólogo, presidente de Metroscopia. **Antoni Gutiérrez-Rubí**, asesor de comunicación.

Modera:

Antonio Morán Durán, decano del Colegio de Abogados de Zaragoza

ABOGACÍA ESPAÑOLA: IMAGEN Y MARCA



**JOSÉ JUAN
TOHARIA**
Sociólogo y
presidente de
Metroscopia

EL PERMANENTE INTERÉS del Consejo General de la Abogacía Española, a lo largo del último decenio, por detectar la opinión de los españoles sobre la Abogacía ha permitido acopiar un importante —e infrecuente— arsenal de datos al respecto. Sabemos, por ejemplo, que en la sociedad española actual los abogados son —entre todas las instituciones y profesiones jurídicas— los que en mayor medida merecen la confianza ciudadana (y, además, que dicha confianza es elevada). Sabemos también que la satisfacción de quienes utilizan los servicios de un abogado es, en promedio, elevada; que los usuarios consideran, en conjunto, que los abogados son competentes y que ponen su mejor esfuerzo en la defensa de los intereses de sus representados; que la tendencia, entre quienes utilizan con alguna regularidad sus servicios, es recurrir —en principio— al mismo salvo que, por la especificidad del caso, este les derive a otro; que esta básica fidelidad no impide que, al mismo tiempo, la idea predominante sea que, en general, no hay grandes diferencias entre unos abogados y otros: la buena imagen de conjunto destiñe sobre cada letrado en particular; y sabemos también algo en principio sorprendente: los usuarios no consideran elevados los honorarios que han de abonar por los servicios recibidos. Por otro lado, la sociedad reconoce la constante implicación de la Abogacía, como colectivo profesional, en grandes cuestiones de interés general. Y es, asimismo, consciente, de que el actual sistema de Justicia gratuita (que los expertos tienen por uno de los más eficientes de Europa y cuyo funcionamiento es, según los estudios disponibles, muy positivamente evaluado por quienes a ella recurren) debe su existencia —y aun su subsistencia— a la generosa disposición

de la Abogacía para asumirlo siendo así que, con frecuencia, resulta más económicamente oneroso que gratificante. Y lo hace porque lo entiende como un compromiso ético-profesional colectivo para asistir a personas y sectores sociales particularmente desfavorecidos.

Esta apresurada suma de rasgos puede quedar, quizá, sintetizada en la formulación siguiente: en la actualidad, la Abogacía española es percibida por la sociedad como un cuerpo profesional que, mediante la defensa y promoción de derechos e intereses particulares, contribuye de forma decisiva al interés general y a la garantía de derechos ciudadanos básicos. Es tenida por una corporación profesional que tiene unas señas de identidad propias claramente reconocibles, de la que se sabe bien qué esperar, que ofrece unas prestaciones de reconocida calidad y que, por tanto, tiende a generar identificación emocional y lealtad entre sus usuarios. Todos estos rasgos coinciden, casi milimétricamente, con lo que en mercadotecnia se suele designar con el término de marca. La Abogacía Española habría así logrado, mediante su andadura y actuación durante los últimos diez o quince años, que su prestigio corporativo haya devenido, gradualmente en una marca, y una marca, además, con un claro valor en nuestra sociedad. ¿Cuál parece haber sido (a la luz de los datos disponibles) el factor —aparte de los ya sugeridos— que puede haber obrado como indispensable catalizador en esta gradual cristalización de una imagen profesional originaria en una nueva y nítida marca corporativa? La respuesta es sencilla de enunciar: la actual organización colegial. La explicación de esta respuesta, sin embargo, es más compleja y precisa de más espacio del ahora disponible: quede, pues, para el Congreso de Vitoria. ●



PORTALES

VIERNES 8 DE MAYO 9:30 HORAS

DERECHO LABORAL

Participantes:

María Luisa Segoviano Astaburuaga, magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. **Alejandro Cobos Sánchez**, abogado. **Ignacio Fernández Toxo**, secretario general de Comisiones Obreras

Modera:

Domingo Arizmendi Barnés, abogado.

CUESTIONES POLÉMICAS EN TORNO AL DESPIDO COLECTIVO



MARÍA LUISA SEGOVIANO ASTABURUAGA

Magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo

LA REGULACIÓN DEL DESPIDO colectivo ha sufrido una profunda transformación por los cambios introducidos por el RD Ley 3/2012, de 10 de febrero, la Ley 3/2012 de 6 de julio, el RD Ley 11/2013, de 2 de agosto y la Ley 1/2014, de 28 de febrero.

La extensa regulación sustantiva de los supuestos de despido colectivo se encuentra en el art. 51 ET, en tanto que la vertiente procesal se contiene en el extensísimo artículo 124 LRJS.

La primera cuestión que plantea el régimen del despido colectivo es la de la legitimación para impugnar la decisión empresarial extintiva disponiendo, el artículo 124.1 LRJS que corresponde a los representantes legales de los trabajadores y a los representantes sindicales. Junto a ellos, la jurisprudencia ha admitido la legitimación al respecto de la "comisión ad hoc" de los arts. 51.2 y 41.4 ET, siempre que hubiera sido la interlocutora del empresario durante el periodo de consultas establecido en el artículo 51.2 ET.

El artículo 124.11 LRJS establece que la decisión extintiva se declarará nula cuando el empresario no haya realizado el periodo de consultas o entregado la documentación prevista en el artículo 51.2 ET.

Se ha planteado si cualquier defecto en el periodo de consultas puede acarrear la nulidad del despido (art. 124.11 ET), habiendo resuelto la Sala Cuarta del Tribunal Supremo que únicamente se seguirá la nulidad si el defecto existente en dicho periodo ha impedido su finalidad, que es negociar de buena fe sobre las posibilidades de evitar o reducir los despidos colectivos y atenuar sus consecuencias.

Respecto a la incidencia que la falta de entrega de algún documento en el periodo de consultas pueda tener, la jurisprudencia ha señalado que la exigencia contenida en el artículo 51.2 ET y su reglamento de desarrollo (RD 11483/2012, de 29 de octubre) es un requisito "ad probationem" y no "ad solemnitatem", de modo que solo supondrá la nulidad del despido la falta de aquel o aquellos documentos que impidan a los representantes de los trabajadores tener un cabal conocimiento de las

causas del despido, a fin de poder afrontar el periodo de consultas adecuadamente.

Aunque el artículo 124 LRJS no contempla explícitamente el dolo, fraude o coacción como causa de nulidad del despido, la jurisprudencia ha admitido que, de apreciarse alguno de estos elementos, el despido sería nulo.

Hay que tener presente que en ocasiones la Sala Cuarta ha declarado la nulidad de la sentencia por denegación injustificada de la prueba debidamente solicitada por la parte, con la consiguiente nulidad de lo actuado y reposición de los autos al momento anterior a dictarse sentencia.

El control judicial del despido ha sido examinado por la Sala Cuarta que ha señalado que, aunque a la Sala no le corresponde efectuar juicios de "oportunidad", que pertenecen a la gestión empresarial, no solo ha de emitir un juicio de legalidad en torno a la existencia de la causa alegada, sino también de razonable adecuación entre la causa acreditada y la decisión adoptada por el empresario.

Dispone el artículo 124.11 LRJS que si la decisión extintiva se declara nula, la sentencia declarará el derecho de los trabajadores afectados a la reincorporación a su puesto de trabajo, de conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 123 LRJS, es decir, con abono de los salarios dejados de percibir. La sentencia es directamente ejecutable, sin necesidad de tener que acudir a procedimientos individuales.

En los casos en el que despido se declare no ajustado a derecho, al ser una sentencia meramente declarativa, no cabe su ejecución por lo que, si el empresario no manifiesta si opta por la readmisión o la indemnización, los trabajadores han de presentar demandas individuales. La misma cuestión se plantea si el despido se declara ajustado a derecho. Si el empresario no ha abonado a los trabajadores la pertinente indemnización de 20 días de salario por año de servicio, tal y como resulta del artículo 51.4 ET, cada uno de los trabajadores afectados ha de formular demanda individual. ●

Participantes:

Alfonso Carrascosa Marco, presidente de Legalitas. **Cristina Llop Velasco**, presidenta de la Confederación Española de Jóvenes Abogados. **Josep Pérez Tirado**, abogado.

Modera:

Martín Luis Aleñar Feliú, decano del Colegio de Abogados de Illes Balears.

MENOS COSTE, ¿MENOS CALIDAD?



**CRISTINA LLOP
VELASCO**
Presidenta de la
Confederación
Española de
Abogados Jóvenes

¿QUÉ PENSAMOS cuando hablamos de servicios low-cost? Pensamos en menos calidad, pensamos en menos servicios, pensamos en menos seguridad, pero también pensamos en menos precio.

Se presume que un servicio de bajo coste implica que el cliente va a perder o sacrificar parte de su bienestar a cambio de poder acceder a un producto del que quizás de otro modo no podría disponer. ¿Es esto extrapolable a la abogacía? Vaya por delante que, como quien me conoce sabe bien, es mi opinión que el cliente acude al abogado como quien recurre a un médico, muchas veces con la percepción de que su problema podría ser trágicamente descrito como de vida o muerte, lo que supone un plus de responsabilidad en la atención que ha de ofrecérselo.

En cualquier caso, y a la abogacía es aplicable también, todo negocio puede simplificarse en una básica ecuación (gracias Sara Molina por prestármela): $(\text{precio} - \text{coste}) \times \text{volumen} = \text{rentabilidad}$. Es decir, que en cualquier negocio, como en cualquier ecuación, la alteración de una de sus variables conlleva la del resto si lo que se pretende es mantener el mismo resultado.

Así, si el volumen de clientes crece, el precio del servicio podría disminuir sin alterar la rentabilidad; no obstante, si el volumen del negocio decrece, el precio cobrado por el servicio debería incrementarse para que nuestro negocio siguiese siendo productivo o rentable.

Esto, lógicamente, con la actual coyuntura económica es inviable. La competencia es agresiva y en google ofrece información de manera absolutamente gratuita, y en muchos casos, incluso fiable. Me viene a la cabeza aquella intervención del compañero Miguel Roca en la que calificaba a google como ese “competidor incómodo”.

Dicho esto, la única opción que nos queda es “jugar” con el coste para abaratar precios. Jugar con lo que nos cuesta levantar cada mañana la persiana de nuestro negocio. Alquiler, secretaría, papelería.... ¿Podemos reducir estos gastos?

Hace 10 años, cuando yo empezaba en esta profesión, habría dicho que radicalmente no. Todavía la abogacía tradicional, directa, personalizada, artesanal era la mejor, y ojo, la única opción.

¿Hoy? Por supuesto. Yo misma, con conocimientos informáticos escasamente superiores a los de un usuario medio, he sido capaz de diseñar mi página web (wix.com) e incluso mi logo (con poco más que el PowerPoint). Wordpress y blogger además me ofrecen la posibilidad de publicar los artículos que me interesen para darme a conocer. Y las redes sociales (Facebook, Twitter, linkedin, entre otras) me permiten darles publicidad y con ello a mi despacho ahorrándome los altos costes que en otros tiempos me habría supuesto contratar un servicio de marketing. De hecho, apps como flipboard me permiten diseñar modernas newsletters que compartir con mis contactos y que tienen más repercusión que las de papel de antaño (CEAJ ya lo está haciendo).

Mi web podría incluso llegar a ser mi oficina a través de la que los clientes pudieran contactarme (cuestionario de contacto), o bien utilizar la vía del correo electrónico, y podría pedir citas si quisieran vía whatsapp o habilitar un sistema semejante a cuando reservas online un restaurante desde el tenedor.es.

Incluso con un poco de tiempo y algo de “maña” podría diseñar una plataforma vía online para que pudieran consultar sus expedientes sin necesidad de llamar al despacho ahorrándome tiempo que podría destinar en estudiar más asuntos.

Secretaria para qué te quiero, si además las cartas postales tienden a morir por mor de los correos electrónicos e incluso faxes virtuales. Coste de papelería ahorrado.

Ahora bien, y dejo esta reflexión en el aire porque simplemente no tengo la respuesta. ¿Puede nuestra profesión reducirse a una sencilla ecuación matemática de ahorro de costes? ¿Podemos detraer de ella algo tan valioso en nuestro trabajo como el talento, la responsabilidad, incluso permitaseme una licencia, el cariño y desvelo con el que se trata a un cliente que tiene un problema? Y lo más importante, ¿está dispuesto el cliente a renunciar a ello por un trato más automatizado e impersonal?

Creo que quizás con tanta tecnología estamos corriendo el riesgo de deshumanizar una de las profesiones más humanas que existen. ●



PORTALES

VIERNES 9 DE MAYO 12:00 HORAS

CORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

Participantes:

Jesús Lizcano Álvarez, presidente de Transparencia Internacional-España, catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Santiago Miláns del Bosch Jordán de Urries, abogado. **Mar Cabrejas Guijarro**, vocal del Consejo General del Poder Judicial.

Modera:

Sergio Herrero Álvarez, decano del Colegio de Abogados de Gijón.

CORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA: EL ROL DE LA SOCIEDAD CIVIL



JESÚS LIZCANO ALVAREZ

Presidente de Transparencia Internacional-España, catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid

EN EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN de la transparencia en el mundo actual ha de desempeñar un rol decisivo la Sociedad civil, y las organizaciones de carácter nacional y/o internacional que forman parte de ella. En este sentido cabe hacer referencia a *Transparencia Internacional*, organización implantada en un centenar de países, que tiene como objetivo fundamental combatir la corrupción e impulsar en los distintos países un mínimo nivel de transparencia que haga que los ciudadanos puedan estar suficientemente informados y puedan así participar más en las decisiones políticas, económicas y sociales que les conciernen.

De acuerdo con los anteriores objetivos, Transparencia Internacional España ha venido elaborando y publicando en estos últimos años cinco Índices de Transparencia: a) El *Índice de Transparencia de los Ayuntamientos*; b) El *Índice de Transparencia de las Comunidades Autónomas*; c) El *Índice de Transparencia de la Gestión del Agua*; d) El *Índice de Transparencia de las Diputaciones* y e) El *Índice de Transparencia de los Parlamentos*. Mediante estos Índices se trata de hacer frente al problema del déficit de información pública y la falta de transparencia por parte de numerosas instituciones públicas españolas, tratando además de contribuir con ello a reducir los riesgos de corrupción en las mismas.

Los principales resultados de estos Índices de Transparencia se pueden apreciar viendo los niveles de mejora informativa y de transparencia que unas y otras instituciones públicas van alcanzando en las sucesivas ediciones de estos índices que se vienen realizando.

Cabe señalar, además, que TI-España ha creado recientemente otro Índice de Transparencia: El *Índice de Transparencia de los Clubs de Fútbol*, para

evaluar el nivel de transparencia de los 42 Clubs de fútbol/Sociedades Anónimas Deportivas que integran la primera y segunda División del fútbol español.

Por otra parte, un objetivo importante de *Transparencia Internacional España* es lograr el compromiso de instituciones significativas en el contexto social y político español sobre transparencia y lucha contra la corrupción; y para ello viene propiciando la firma de Convenios de transparencia y/o contra la corrupción con este tipo de instituciones. A continuación describimos brevemente algunos de estos Convenios:

a) *Convenio con el Consejo General del Poder Judicial*: A través de este Convenio, el Consejo General del Poder Judicial, órgano de gobierno de los 5.200 jueces en activo que hay en España, se compromete a dotarse de una política de funcionamiento transparente acorde a los estándares nacionales e internacionales. El CGPJ también va a colaborar a través de este convenio con *Transparencia Internacional* en las actividades de investigación y generación de conocimiento sobre *corrupción* y gobierno abierto en España.

b) *Convenio con el Consejo General de la Abogacía Española*: Mediante este convenio sobre transparencia, el Consejo General de la Abogacía Española, institución que agrupa a 83 Colegios de Abogados de toda España, asume voluntariamente una serie de compromisos sobre transparencia, tanto en cuanto a su política de funcionamiento como a una amplia serie de informaciones sobre la institución y sus actividades, ocupándose TI-España de asesorarle en estas materias y verificar periódicamente la implementación efectiva de sus contenidos.

c) *Convenios con los Partidos Políticos*: *Transparencia Internacional España (TI-E)* ha firmado hasta el momento, por otra parte, *Convenios por la transparencia y contra la corrupción* con PSOE, UPyD, Ciudadanos y Convergencia, y tiene previsto firmarlos en breve con algunos más. Mediante estos Convenios los respectivos Partidos se comprometen expresamente a tramitar parlamentariamente e incluir en sus programas electorales un conjunto de medidas y actuaciones dirigidas a propiciar la transparencia del propio partido, así como a combatir preventiva y punitivamente cualquier tipo de corrupción. ●



Información detallada y los contenidos de los Índices de Transparencia y los Convenios anteriormente citados se puede consultar en la web de Transparencia Internacional España (www.transparencia.org.es)

Participantes:

Luis María Sáez de Jáuregui, presidente del Instituto de Actuarios Españoles. **Ana Vicente Merino**, catedrática del Área Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad Complutense de Madrid. **Juan Carlos Ureta Domingo**, presidente de Renta 4 Banco y de la Fundación de Estudios Financieros.

Modera:

Carmelo Cascón Merino, decano del Colegio de Abogados de Cáceres

EL AHORRO EN PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA: MUCHO POR RECORRER



**LUIS MARÍA
SÁEZ DE
JÁUREGUI**
Presidente
del Instituto
de Actuarios
Españoles

EL 1 DE ENERO DE 2015 ENTRÓ EN VIGOR la Ley 26/2014. Se trata de una de las reformas trascendentes del IRPF llevadas a cabo en España.

Al margen que en sus 79 folios publicados en el BOE se menciona dos veces el término “actuarial” y hasta cuatro veces el término, también actuarial, de “provisión matemática”, en esta norma, de reforma fiscal, se introducen ciertas medidas positivas para incentivar la Previsión Social Complementaria, como la exención de plusvalías para mayores de 65 años dedicadas a rentas vitalicias (con un límite de 240.000 euros), la mejora de las condiciones de los Planes Individuales de Ahorro Sistemático (PIAS), o los últimos cambios en los nuevos Productos Individuales de Ahorro a Largo Plazo (CIALP o SIALP), con aportaciones de 5000 euros al año y que contarán con una garantía del 85% de lo aportado y una exención de las plusvalías a partir del quinto año; pero también medidas que nos llevan en la dirección contraria, como la bajada a 8.000 euros/año de los límites de aportación a planes de pensiones y otros instrumentos de previsión, si bien, durante estos últimos años y hasta el momento, las aportaciones medias son de 1.500 euros/año, que suben a 3.000 euros/año si se descresta del cálculo el menudeo de aportaciones menores a 50 euros.

Debemos tener unas pensiones adecuadas y sostenibles, y esto debe ser una cuestión prioritaria. Así se dice en los informes de la Comisión Europea de 2009 y 2012 sobre el Envejecimiento, el Libro Verde sobre las Pensiones de 2010, el Libro Blanco de 2012, y en los documentos del Parlamento Europeo. Y en dichos documentos se evidencia que las pensiones públicas en Europa se enfrentan a un empeoramiento de la relación entre trabajadores y jubilados, y al envejecimiento poblacional.

Y España no es ajena al diagnóstico anterior. España envejece, con un fuerte aumento de la longevidad. Cada día que pasa aumenta 4,8 horas la esperanza de vida al nacer; y a los 67 años cada día que pasa aumenta 3,89 horas.

La citada Resolución del Parlamento Europeo recomienda, nuevamente, un enfoque basado en tres pilares: (i) una pensión pública universal, por

reparto; (ii) una pensión complementaria, profesional, de capitalización, resultado de un convenio colectivo, y (iii) una pensión individual del tercer pilar, basada en planes de ahorro privados con incentivos equitativos destinados a los trabajadores con ingresos bajos, los trabajadores por cuenta propia y los trabajadores que no tengan los suficientes años de cotización en cuanto a su régimen de pensión laboral.

En España este enfoque de los tres pilares está recogido desde hace ya casi dos décadas en las recomendaciones del Pacto de Toledo, y en las sucesivas renovaciones de dicho Pacto que tuvieron lugar en 2003 y en 2011, y, sin embargo, está todavía todo por hacer.

Si bien la tasa de ahorro de los hogares españoles es similar a la media europea, variando entre un 8% y un 11% de la renta disponible, el asunto no es cuánto se ahorra, sino cómo se ahorra. Los datos apuntan a que no ahorramos de cara a construir una pensión complementaria, sino para otros fines. Así, en España, en Fondos de Pensiones y Seguros se ahorra menos del 4% del ahorro total de los hogares, y, poniendo cifras en relación al PIB y su comparativa con Europa, el montante de los Fondos de Pensiones representa sólo el 9% del PIB, frente al 77% del PIB en media en los países de la OCDE. En definitiva, las pensiones de los ciudadanos pivotan sobre el primer pilar y los otros dos están por construir. Esa labor de construcción es una labor de todos.

¿Las medidas de la Ley 26/2014, relativa a la reforma fiscal que acaba de entrar en vigor el 1 de enero de 2015 son acordes a lo establecido por la citada Resolución del Parlamento Europeo? Las medidas aparentan haberse quedado muy cortas, ya que ninguno de los aspectos de la reforma fiscal incide en incentivar un sistema complementario de pensiones accesible a todos los trabajadores, o basado en incentivos equitativos destinados a los trabajadores con ingresos bajos, y mucho menos a los trabajadores por cuenta propia y los trabajadores que no tengan los suficientes años de cotización en cuanto a su régimen de pensión laboral. ●

Plan de Ahorro

5

Ahórrate los impuestos

Así de fácil
es ahorrar

*iChoca
estas 5!*

5.000 €

Aportación máxima anual

× 5 años

Para ahorrar impuestos¹

+ del 5 %

Rentabilidad media
del Plan Universal²

= 3.567 €

Rendimientos sin impuestos³

Estabilidad y solvencia

de la Mutualidad de la Abogacía



www.mutualidadabogacia.com



Para más información llama al **914 35 24 86** o envía un correo a buzon@mutualidadabogacia.com

1. Puedes disponer de tus ahorros a partir del primer año. Del primero al segundo, se aplicará un 2,5% de penalización, del segundo al tercero, un 1% y a partir del tercero sin penalización. A partir del quinto año, sin tributar por los rendimientos.

2. Rentabilidad media del Plan Universal desde su creación en el año 2005: 5,51%. Rentabilidad al cierre de 2014: 5,22%. Rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras.

3. Este ejemplo tiene carácter informativo. Sus términos quedan supeditados a la normativa legal, estatutaria y reglamentaria vigente. Simulación realizada con hipótesis de rentabilidad del 5% a largo plazo, que puede ser modificada trimestralmente en función de la rentabilidad financiera esperada de las inversiones. La rentabilidad a cuenta prevista para el segundo trimestre de 2015 será el 4,25% más complemento de rentabilidad, en su caso, a final de año.

TALLERES TEMÁTICOS

JUNTO CON LA PONENCIA CENTRAL Y LOS PORTALES, el Congreso de Vitoria-Gasteiz también contará con cuatro talleres temáticos que se desarrollarán de forma simultánea a los portales, tanto el jueves 7 como el viernes 8 en horario de mañana y tarde. Los abogados en la red, el derecho y la discapacidad, los abogados escritores y los abogados especializados en derecho deportivo serán los temas que los participantes en el Congreso podrán elegir para escuchar una interesantísima y amena charla a cargo de ponentes de primer nivel en cada uno de los temas. Esta es una breve radiografía de ellos, un mero aperitivo de lo que sin duda será uno de los puntos de interés más fuertes de la cita de la Abogacía en Vitoria-Gasteiz.

Jueves 7 de mayo. 16:00h.

ABOGADOS Y BLOGUEROS JURÍDICOS EN LA RED

Ponentes:

Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado, abogada del Estado, directora de Iclaves.

José Ramón Chaves García, magistrado de lo Contencioso Administrativo en el TSJ de Galicia.

Francisco Pérez Bes, abogado, secretario general de INCIBE. **Josep Jover Padró**, abogado.

Modera:

Carmen Pérez Andújar, consejera del Consejo General de la Abogacía Española.

La importancia de Internet es ya indiscutible. Y de su mano, las redes sociales se han convertido en una herramienta imprescindible para tener influencia social y profesional. Hoy en día, se puede decir que si no se está presente en las redes sociales, "no eres nadie". Pero su utilización genera no pocos problemas y dudas, además de desafíos legales que no siempre están claros, ya que se trata de un entorno relativamente nuevo y todavía poco regulado, además de contar con unas características que hacen difícil en algunos casos la orientación para operar bien en este campo. De todo esto y mucho más hablarán los ponentes en este primer taller temático del Congreso ●



Jueves 7 de mayo. 18:30h.

DERECHO Y DISCAPACIDAD

Ponentes:

Leonor Lidón Heras, delegada del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) para la Convención de la ONU. **Carlos Ganzenmüller Roig**, fiscal del Tribunal Supremo.

Oscar Moral Ortega, asesor jurídico del CERMI.

Modera:

Julio Naveira Manteiga, decano del Colegio de Abogados de Mataró.

Derecho y Discapacidad son dos conceptos que suelen ir de la mano. Los déficits de acceso a la administración de Justicia que aún existen en las personas con discapacidad tienen un gran aliado en los servicios de orientación jurídica especializados en discapacidad, que cada vez son más comunes en los Colegios de Abogados, pero que todavía necesitan un mayor empujón por parte de todos. Acreditados expertos en la materia, como los representantes de CERMI, intentarán buscar soluciones para esta realidad social. ●





Viernes 8 de mayo. 9:30h.

FUNCIÓN SOCIAL DE LA ABOGACÍA: el abogado como agente esencial en la defensa y promoción de los derechos humanos

Ponentes:

Torcuato Recover Balboa, coordinador de la Red de Juristas de la Confederación Española de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual- FEAPS

Ana Magarzo Bello, abogada experta en la intervención de mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, miembro de la Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres

Modera:

Carles McCragh Prujà, vicepresidente de la Fundación Abogacía Española y consejero del Consejo General de la Abogacía.



La Abogacía como defensora de los Derechos Humanos y como actor activo de denuncia de situación injustas en España y en el mundo. Este es el tema principal de este taller que debatirá además sobre el papel social de la Abogacía, a través, entre otros organismos, de la Fundación Abogacía Española, que se ha convertido en un referente en la lucha contra las violaciones de los derechos humanos en cualquier rincón. ●

Viernes 8 de mayo. 9:30h.

ABOGADOS DE NOVELA

Ponentes:

Lorenzo Silva Amador, premio Planeta, presidente del Jurado del Premio Abogados de Novela.

Juan Pedro Cosano Alarcón, abogado, ganador Premio Abogados de Novela 2014.

Jesús Sánchez Adalid, ganador Premio Abogados de Novela 2015.

Modera:

Isabel Valriberas Acevedo, decana del Colegio de Abogados de Ceuta.



Con el VI galardón recién concedido al escritor Jesús Sánchez Adalid –presente entre los ponentes-, el Premio Abogados de Novela ya se ha consolidado como uno de los referentes de la literatura en español. Sus anteriores ediciones, que han conseguido un importante número de ventas, van consiguiendo poco a poco lo que se pretende con esta convocatoria: que los abogados españoles se conviertan también en un género literario, diferenciado de las “novelas de abogados” anglosajonas que todo el mundo conoce, y que la profesión sea más conocida. ●

Viernes 8 de mayo. 12:00h.

DERECHO DEPORTIVO



Ponentes:

Ana Muñoz Merino, directora general de Deportes del Consejo Superior de Deportes (CSD), catedrática de Derecho Financiero y Tributario. **Enrique Arnaldo Alcubilla**, presidente del Tribunal Administrativo del Deporte TAD. **Andreu Camps i Povill**, director del máster en Derecho del Deporte de la Universidad de Lleida.

Modera:

Tomás González Cueto, abogado.

El Derecho deportivo cierra los portales de este Congreso de la Abogacía, una especialidad en auge y cada vez más presente en los despachos. Dopaje, impagos, asesoramiento a clubes y deportistas, conflictos electorales, asuntos disciplinarios, incumplimientos contractuales, cuestiones laborales, contratos de representación, derechos de imagen... esto forma parte del “otro lado” del mundo del deporte, y detrás de él existe un complejo entramado jurídico integrado por abogados especializados y por instituciones encargadas de velar por las buenas prácticas. ●

ACÉRCATE AL STAND DE REDABOGACÍA Y COMPRUEBA SI ESTÁS LISTO PARA EL RETO LEXNET ABOGACÍA

¿Sabías que el Ministerio de Justicia ha anunciado que a partir del 1 de enero de 2016, los profesionales de la Justicia y órganos judiciales estarán obligados a emplear los sistemas telemáticos existentes en la administración de Justicia para la presentación de escritos y documentos y la realización de actos de comunicación procesal, lo que significa que en esa fecha, el abogado deberá asumir como una obligación más el compromiso de consulta o acceso al sistema de notificaciones por el sistema Lexnet, utilizando su tarjeta ACA que le acredita como letrado?

Si necesitas ponerte al día sobre el cambio que supondrá el uso de Lexnet en tu ejercicio diario, acércate al stand de RedAbogacía donde expertos te explicarán todo lo que se necesita para utilizar este servicio.

PORTAL DE LEXNET

Para ofrecer información de primera mano sobre la implantación de Lexnet, el programa del Congreso incluye el portal "La Abogacía entra en Lexnet: casos prácticos" para el jueves a las 18.30. En él participarán Antonio Dorado Picón, secretario general de la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia; Luis Fernando Santos del Valle, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja y Miguel Hermosa Espeso, abogado. Modera José Pascual Pozo Gómez, decano del Colegio de Abogados de Almería.

CARNÉ COLEGIAL CON FIRMA ELECTRÓNICA ACA

Para poder acceder a Lexnet Abogacía necesitarás disponer de tu carné colegial con **firma electrónica ACA en vigor** que es lo que te permite identificarte como abogado en internet. En el stand de RedAbogacía podrás comprobar si tu carné colegial tiene tu firma ACA activa. Entre los congresistas que al hacer la prueba tengan su firma activa sortearemos regalos. **Si tu firma ACA está caducada o no la tienes activa, acércate a tu Colegio de Abogados donde podrán renovártela o activártela.**

Además de utilizar Lexnet Abogacía, tu firma ACA te permite hacer online tu Declaración de la

Renta, presentar la Liquidación del IVA, presentar escritos y solicitudes en Registros Electrónicos u obtener certificados como la Vida Laboral. Todo ello sin moverte de tu despacho, lo que te permite ahorrar en desplazamientos y tiempo.

Además, ACA te permite acceder a la intranet de RedAbogacía donde encontrarás servicios diseñados para el ejercicio profesional del abogado.

ACA dota de seguridad a tus comunicaciones y agiliza tus gestiones. Proporciona un entorno de gestión seguro, bajo "llave". Te protege frente

ACA tu firma electrónica de abogado
Accede a la Red exclusiva de Servicios Telemáticos

<p>SERVICIOS DE REDABOGACÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> LEXNET: presenta online tus escritos y recibe notificaciones de órganos judiciales PASES A PRISIÓN BUROSMS BUROMAIL OFICINA POSTAL VIRTUAL OFICINA VIRTUAL DEL CATRASTRO PREVENCIÓN BLANQUEO DE CAPITALES CORREO PROFESIONAL E-COLEGIO REDABOGACÍA BACKUP CENSO GENERAL DE LETRADOS VENTANILLA ÚNICA ABOGACÍA MÓVIL 	<p>GESTIÓN DIGITAL DEL DESPACHO DE ABOGADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Firma de contratos, facturas y documentos Firma de emails Comunicaciones certificadas con BuroSMS <p>TRÁMITES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Declaración de la Renta Impuestos Prestaciones y ayudas públicas Alta empresas (CIRCE) y autónomo (RETA) Gestión de trabajadores con la Seguridad Social Buzón del Sistema de Notificaciones Electrónicas Escritos y solicitudes: Registros Electrónicos Notificaciones del sistema NOTESS de la Seguridad Social Registro de Medidores Certificados del Catastro y de la Propiedad Registro Civil y Mercantil Pago de multas de tráfico Y muchos más...
---	--

INFÓRMATE EN TU COLEGIO DE ABOGADOS O EN:
www.abogacia.es

Abogacía Española
CONSEJO GENERAL
/
 RedAbogacía
ABOGACIA ESPAÑOLA

a ataques informáticos o suplantaciones de identidad que ponen en riesgo el secreto profesional que todos los abogados están obligados. Con ACA, puedes firmar tus emails de forma que ofreces al destinatario la garantía de que efectivamente eres su autor y que el contenido del mensaje no se ha visto alterado durante el envío. También te permite firmar documentos como contratos o facturas. Elimina el papel y los envíos postales.

Infórmate de todas las ventajas de utilizar ACA.

Sólo en 2014 se emitieron más de 17.400 certificados de colegiado. En 2014 se firmó el convenio con el Colegio de Abogados de Madrid para que se incorporen a ACA 70.000 abogados. ACA además está reconocida internacionalmente. RedAbogacía trabaja en la implantación de la firma electrónica para la Abogacía Escocesa y sus más de 15.000 colegiados.

DEMOS DE SERVICIOS POR Y PARA EL ABOGADO

En el stand de RedAbogacía se realizarán demos de varios de sus servicios, se expondrán vídeos y se repartirán folletos divulgativos.

Entre los servicios sobre los que puedes informarte están pases a prisiones, BuroSMS o las aplicaciones móviles censo de letrados, calculadora de tasas. También podrán informarte de nuevas aplicaciones que estarán pronto a disposición de los abogados como la Calculadora de Plazos Judiciales, la Agenda de Conformidades con la Fiscalía y Turno de Oficio Móvil.

Acércate y descubre toda una red de servicios diseñados por y para el abogado que harán más ágil tu ejercicio profesional.

SERVICIOS PARA COLEGIOS

RedAbogacía también pone a disposición de las instituciones colegiales varias herramientas que contribuyen hacer más eficiente su gestión diaria y su relación con los colegiados. Acércate al stand de RedAbogacía y conoce las novedades de SIGA, el Sistema Integral de Gestión de la Abogacía o de la Centralita de Guardias, servicio que permite a través de llamadas telefónicas automatizadas gestionar el ciclo completo de asignación de un abogado a una asistencia de Turno de Oficio.

CARNÉ DE ABOGADO EUROPEO

Este carné identifica a su titular como un abogado colegiado en los estados miembros de la UE y facilita su acceso fuera de su país de origen a órganos jurisdiccionales y a instituciones europeas. En el stand de RedAbogacía puedes informarte y llevarte el formulario de solicitud. ●

LOS COLEGIOS DE ABOGADOS TRAMITARON EN 2014 MÁS DE 627.000 EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE JUSTICIA GRATUITA

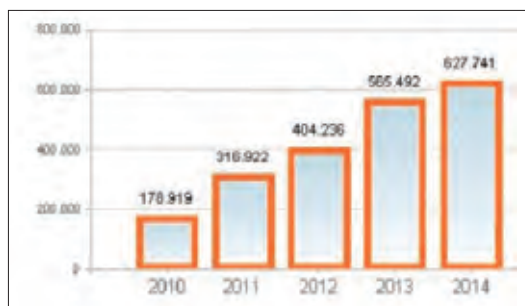
El incremento supera el 11% respecto a 2013, cuando los ciudadanos gestionaron más de 565.000 solicitudes con esta herramienta tecnológica

Andalucía, Madrid, Comunidad Valenciana y Cataluña, las comunidades en las que este servicio ha sido más utilizado

El uso por los ciudadanos del Expediente Electrónico de Justicia Gratuita continúa su incremento, ya que en 2014 se tramitaron 627.741 solicitudes con esta herramienta tecnológica, lo que supone un incremento superior al 11% con respecto al año anterior. En 2013, fueron 565.492 los expedientes tramitados por las personas que utilizaron este servicio, mientras que en 2012 el Expediente Electrónico se utilizó en 404.236 solicitudes de Justicia Gratuita.

Por Comunidades Autónomas, la que más expedientes electrónicos tramitó en 2014 fue Andalucía, con 117.096 solicitudes de Justicia Gratuita por vía digital; seguida de Madrid, incorporada en 2013 y que el año pasado gestionó 103.143 expedientes; Comunidad Valenciana, con 97.905; y Cataluña, en la que 81.421 solicitudes de ciudadanos se tramitaron a través de las entidades colegiales.

Galicia y Canarias superaron los 35.000 expedientes y la Región de Murcia tramitó más de 27.000 expedientes. Por su parte, Castilla y León, Baleares, Aragón y Extremadura recibieron más de 15.000 solicitudes en 2014. ●



¿NOS TOMAMOS EN SERIO LA JUSTICIA?: UN COLOQUIO Y UNA ORIGINAL BARAJA PARA CERRAR EL CONGRESO

SEIS HUMORISTAS de primera línea como son Forges, Peridis, Puebla, Idígoras & Pachi y Zulet serán los encargados de poner un broche de oro al Congreso con un coloquio que bajo el título “¿Nos tomamos en serio la Justicia?” se celebrará el viernes 8 de mayo a las 16:00 horas para analizar, en clave de humor, pero también con un punto de vista serio, la situación actual de la Justicia.

Los seis humoristas, además, han sido los encargados de elaborar una baraja de cartas dedicada a la Justicia, donde cada palo representa un miembro de la misma, (los oros son los abogados, las copas los jueces, los bastos los reos y las espadas los fiscales) coordinada por Forges, que es el autor además de la caja, la trasera y los “joker” de la baraja. Así, el abogado, el reo, los jueces, los fiscales, los secretarios judiciales y la imagen de la Justicia, entre otros, aparecen representados en esta original baraja que se repartirá entre los asistentes al Congreso y que además protagonizará una exposición en el Palacio de Congresos durante los días que dure este evento.

Todo aquel que desee conseguir un ejemplar de la baraja puede enviar un correo electrónico a pedidos@abogacia.es. El coste es de 10 euros, gastos de envío incluidos

LA JUSTICIA SEGÚN “SUS DIBUJANTES”

PERIDIS

La Justicia: “La justicia es lenta, un poco bizca y bastante sorda, pero la injusticia es la más terrible oscuridad”.

Oros: Los abogados “Pleitos tengas y los ganes; Oros tengas y los guardes”



FORGES

La Justicia: “La Justicia no debe ser una quimera”

La baraja: “El buen abogado es aquel que sabe tener naipes escondidos”



IDÍGORAS & PACHI

La Justicia: Nosotros sólo somos humoristas, dibujantes, pintamos a la justicia como una señora griega que no ve un pimiento y que anda por ahí con una espada y una balanza. No sabemos mucho de Derecho, pero quizá nos parezcamos en algo. En nuestras viñetas, en muchas ocasiones acusamos, en menos defendemos, en otras hemos sido testigos, al asear por la calle, de situaciones injustas, incluso intentamos aportar pruebas, etc. Juicios de tinta china en un rectángulo del periódico, aunque nadie cumple nuestras sentencias. A veces, para ser lo más justos posibles, nos hemos tapado los ojos para dibujar las viñetas, pero ha sido un desastre, acaba todo lleno de borrones.

Espadas: Los fiscales Nos tocó dibujar a los fiscales, a los que conocemos de las películas y de los libros de Perry Mason, gente seria, claro. Como palo nos propusieron el látigo, ese artilugio que manejaban tanto los cómites de las galeras para castigar a los remeros presos como Indiana Jones para salir con bien de sus aventuras. Esperemos que nuestros fiscales tengan más del segundo que de los primeros y que las “aventuras” acaben con final, si no feliz, sí justo.



ZULET

La Justicia: “La justicia es señora y reina de todas las virtudes, como dijo Cicerón”

Bastos: El reo “SALIR GANANDO. Todo recluso debe prepararse para la Reinserción en el Mundo Libre. Su trabajo fundamental consiste en imaginarse la vida que les espera al otro lado en el día después”



PUEBLA

La Justicia: “Una Justicia sin recursos -procesales y no procesales- no es Justicia”

Copas: Los jueces “Basado en las copas de la baraja española de Heraclio Fournier, he intentado que mi ‘palo’ sobre los Jueces no sea tal, sino un acercamiento simpático a quienes acompañan a su Señoría en tan loable como ardua labor (obsérvese esto último en la Sota, representada por la funcionaria judicial)”

DECLARACIÓN DE VITORIA, EL PUNTO Y FINAL DEL XI CONGRESO

Tras el coloquio, se procederá a la “Lectura de la Declaración de Vitoria”, una declaración programática de la Abogacía ante la situación de la Justicia en España, y que realizará el presidente de la Abogacía, Carlos Carnicer, quedando de esta forma clausurado el Congreso.



100 AÑOS DE CONGRESOS DE LA ABOGACÍA

EL CONGRESO NACIONAL DE LA ABOGACÍA de Vitoria-Gasteiz llega cuando se cumplen casi 100 años desde que se celebró la primera de estas citas, las más importantes para la Abogacía. Si bien las circunstancias históricas impidieron que en los primeros años los Congresos se celebraran de una manera más continuada, poco a poco comenzó a vislumbrarse la necesidad de que estos encuentros se celebraran con una mayor cercanía en el tiempo, hasta llegar a la situación actual, en la que con una periodicidad de cuatro años, con Juntas de Gobierno celebradas dos años después de cada uno de los Congresos, queda de manifiesto que la Abogacía apuesta por la apertura y el espíritu democrático para resolver sus problemas y mejorar el ejercicio de la profesión hablando de forma colectiva.

El Congreso de **San Sebastián**, ciudad que albergó el primer Congreso de la Abogacía en 1917, ya demandaba una regulación del acceso a la profesión, aunque su devenir estuvo marcado irremediablemente por dos acontecimientos históricos: la I Guerra Mundial y la dictadura del General Primo de Rivera, frente al que algunos de los grandes abogados asistentes defendieron su condición democrática y su espíritu humanitario.

Tuvieron que pasar 15 años para que se celebrara un nuevo Congreso, esta vez en **Madrid** y en plena II República. En ella participaron personalidades históricas de la Abogacía como Melquíades Álvarez y Osorio y Gallardo, junto con más de 400

abogados. En ésta ocasión, la necesidad de crear una institución que uniera a todos los colegios quedó especialmente patente. Las circunstancias políticas que se vivían, no quedaron, una vez más, al margen, y por ello el Congreso rechazó las leyes de excepción impuestas por el Gobierno, y las violaciones de la independencia y la seguridad sobre el ejercicio de la Abogacía.

La Guerra Civil y la terrible posguerra que vivió España obligaron a que no fuera hasta el año 1954 cuando se celebrara el tercer Congreso de la Abogacía, con **Valencia** con anfitriona. Este sería el primero de los dos congresos celebrados bajo el régimen franquista, aunque en éste caso, y pese a las demandas de cambios en la legislación, así como una modernización de la profesión y un apuntalamiento de las garantías para ejercer la Abogacía, sus peticiones fueron mayoritariamente rechazadas.

El año 1970 sería testigo de uno de los Congresos más importantes de los celebrados hasta ahora. La cita fue en **León** y el momento requería un cambio en la Abogacía. El franquismo agonizaba, se vislumbraba una transición que comenzaría cinco años después, y la sociedad española no era la misma que la de 1954. Por todo ello, los asistentes a este Congreso demandan modernizar la profesión para hacer frente a las nuevas necesidades de la sociedad, y no dudan en defender los derechos humanos y las libertades fundamentales ante el Tribunal de Orden Público, además de





reclamar una amplia reforma del sistema jurídico y, entre otros, de los derechos de la mujer, y sentar las bases del Estatuto de la Abogacía aprobado en 1982. No en vano, la cita de León es recordada como el “Congreso de ruptura”.

Finalizada la dictadura, y ya con una Constitución aprobada y una democracia asentada, la Abogacía no vuelve a celebrar un nuevo Congreso hasta 1989, en **Palma de Mallorca**. En ésta ocasión, sus conclusiones dejan claro que se sigue luchando por las mismas aspiraciones y crítica duramente la crisis de la administración de justicia, al tiempo que pide respeto y protección de los derechos humanos, y expresan su preocupación por la tutela judicial efectiva y la situación del Estado Social y Democrático de Derecho.

El Congreso de **La Coruña** de 1995 marcaría un punto de inflexión en la historia de los Congresos, ya que desde entonces comienzan a celebrarse cada cuatro años y se inicia una clara vocación internacional para situar a la Abogacía Española entre la élite mundial, especialmente en el entorno de la Unión Europea. Además, este Congreso sienta las bases de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que se aprobaría un año después, en 1996.

Esta proyección internacional y especialmente enfocada al espacio europeo queda más patente en el siguiente Congreso, celebrado en 1999 en **Sevilla**. Allí, quedó constancia de la necesidad de avanzar en la armonización jurídica europea y en la competitividad de la profesión, así como en la deontología profesional, una constante en las preocupaciones de la Abogacía durante casi todos sus congresos, y que finalmente queda satisfecha en junio de 2000, cuando el pleno del Consejo General de la Abogacía aprueba su Código Deontológico.

El Congreso celebrado en **Salamanca** en 2003, es considerado como uno de los más fructíferos hasta la fecha. Desde sus conclusiones y sus trabajos se dio un definitivo impulso a leyes de gran relevancia para la Abogacía, aprobadas con posterioridad, y que supusieron la satisfacción de largas demandas que se repitieron en todas las demás citas: la Ley de Acceso, la Ley de Sociedades Profesionales y el Real Decreto que regula la Relación Laboral Especial de la Abogacía. Además, en este Congreso se aprueba el Proyecto Tecnológico de la Abogacía, y es el primero en el que se uti-

lizan las nuevas tecnologías para una mayor participación y seguimiento de su desarrollo.

En el IX Congreso Nacional de la Abogacía, que tuvo lugar en **Zaragoza** en 2007 y al que asistieron más de 1.000 congresistas, se hizo especial hincapié en la función social del abogado, en la defensa de los derechos humanos, así como en la necesidad de salvaguardar los principios esenciales de la Abogacía, que aseguren el pleno ejercicio del derecho de defensa, como la libertad, la independencia y la competencia de los abogados. El Congreso contó con una estructura novedosa, ya que por primera vez, alrededor de las dos ponencias principales que se desarrollaron durante dos días, se celebraron “portales” simultáneos sobre temas de actualidad, que fueron muy bien aceptados y contaron con ponentes de primera línea.

Finalmente, el X Congreso de la Abogacía se celebró en **Cádiz** en octubre de 2011 con la asistencia de más de 1.200 congresistas, una cita que tuvo como trasfondo el Bicentenario de la Constitución de 1812, y que tomó este texto legal histórico como punto de partida para debatir sobre el futuro de la profesión y las oportunidades y los riesgos que la acechan, pasando por un importante repaso sobre la actual Constitución y la situación de la Justicia. El Encuentro se celebró además en un momento crucial para la Abogacía, ya que a la aprobación del Reglamento de la Ley de Acceso que entró en vigor en noviembre de ese año, se le unieron otros temas de suma trascendencia como la tramitación para la aprobación de la Ley de Servicios Profesionales y el Nuevo Estatuto General de la Abogacía. El Congreso contó con una ponencia constitucional dividida en tres mesas redondas, en las que padres de la Constitución, ex ministros de Justicia y magistrados del Supremo y el Constitucional realizaron un repaso a la actual Constitución Española con el contexto histórico del bicentenario de “La Pepa”, y posteriormente el debate giró en torno a cuatro áreas fundamentales, con cuatro ponencias cada uno: El futuro de la Abogacía; El ejercicio de la Abogacía; Abogacía y medios de comunicación y Abogacía y Administración de Justicia. ●

Con cada Congreso celebrado cada cuatro años, queda de manifiesto que la Abogacía apuesta por la apertura y el espíritu democrático para resolver sus problemas y mejorar el ejercicio de la profesión hablando de forma colectiva

GASTROCONGRESO

LA GASTRONOMÍA es uno de los innumerables atractivos del País Vasco en general y de Vitoria-Gasteiz en particular. La capital alavesa es sinónimo de buena mesa en la que se unen un excelente producto, una maravillosa elaboración y una gran creatividad. Ir de pintxos en Vitoria-Gasteiz es garantía de satisfacción para el paladar y el estómago. Los participantes en el Congreso tendrán la ocasión de disfrutar no de 8, sino de “9 pintxos vascos” que servirán para reponer fuerzas entre ponencia y ponencia.

En la comida de cada día del Congreso se ofrecerán 3 pintxos, que serán sometidos al escrutinio de los participantes congresistas que, con su veredicto, determinarán cuál de ellos merece ser.

El segundo plato y el postre de las comidas de trabajo de cada uno de los días del Congreso también estará elaborado por estos grandes cocineros, considerado el mejor, el más creativo o el más original.

Estos son los cocineros encargados de tan satisfactoria labor:

1. Rubén González (La Casa del Patrón. Murgía)

Responsable de la cocina de La Casa del Patrón, establecimiento situado a los pies del Parque Natural de Gorbear, en Murgía y sede de ‘Minimal’, las Jornadas de Gastronomía en Miniatura que se desarrollan en marzo. De la calidad de la barra de pintxos del local que dirige da cuenta el hecho de que ha sido el Campeón de Pintxos de Álava en los años 1995, 2005, 2007 y 2009, sin contar numerosos premios en los más diversos concursos como el I Premio Euskolabel del Campeonato de Pintxos de Euskal Herria 2012.

Tosta de frambuesa, con sardina marinada, naranja, aguacate arena de pistacho, y brotes y flores silvestres.



Rubén González

2. Josean Merino (PerretxiCo)

El triunfador de la Mejor Barra de Pinchos y Tapas de España 2011 posee un sinfín de reconocimientos nacionales y locales. Ha ganado todos los grandes campeonatos de pintxos, y es un auténtico número uno en la materia. Hasta 2013 competía con MarmitaCo, un restaurante especializado en la cocina en miniatura. En abril de ese año abrió PerretxiCo en el corazón de la ciudad, al lado del Parlamento vasco y de la Plaza

de la Virgen Blanca. Es un cocinero autodidacta que lo mismo recrea grandes y sencillos platos para Gallina Blanca, que participa como invitado en los más grandes eventos de la gastronomía nacional.

Turrón de foie al curry con yogurt colado y rocas de tomate.



Josean Merino

3. Mikel Fiestras (La Huerta)

Aprendió el oficio con Karlos Arguiñano, en Zarauz, y antes de terminar la carrera ya estaba curtiéndose en los fogones del emblemático restaurante alavés El Portalón. Luego pasó a La Huerta, otro referente, aunque más moderno, en la gastronomía alavesa que acabó dirigiendo. Premio Vitoria Gourmet 2014 y Pintxo Destacado en la Semana de Top-Chef del FesTVal de Vitoria-Gasteiz, es un joven creador incansable que toma sus referentes de la cocina tradicional y el buen producto para viajar con ellos hacia la vanguardia gastronómica.

Coca de bacalao ahumado con mermelada de tomate, crema de leche y olivada.



Mikel Fiestras



Juan Antonio Gómez

4. Juan Antonio Gómez (El Medoc Alavés-Hotel Wine Oil Spa Villa de Laguardia)

El último Premio Eusko Label del Campeonato de Pintxos de Euskal

Herria 2014 ha sido también campeón absoluto del concurso de pintxos medievales de Laguardia 2014, y tiene en su haber varios galardones en campeonatos de Pintxos regionales, locales y nacionales. Antes de trabajar en El Medoc Alavés como jefe de cocina, fue director de la escuela de cocina Goizeko Kabi de San Sebastián de Los Reyes (Madrid), y ha prestado sus conocimientos, entre otros, al Gozkoetxe, de Aitor Basabe; el Echaurren, de Ezcaray; el Neichel (2* Michelin), de Pedralbes (Barcelona); o el San Román de Escalante, con Aitor Basabe (1* Michelin).

Foie, crujiente de avellana y dulce de manzana.

“9 PINTXOS VASCOS”

5. Enrique Fuentes (Toloño)

De la mano del cocinero Enrique Fuentes, el bar Toloño es desde 1995 uno de los emblemas gastronómicos de Vitoria-Gasteiz. Su premiada barra de pintxos, bajo el paseo de Los Arquillos, aúna tradición y modernidad, creatividad y pasión. Primer Premio de la Semana del Pintxo de Alava 2008; primero de la Semana de la cazuelita Alava 2007; primero del Campeonato de Pintxos País Vasco 2006; finalista del Campeonato de Pintxos País Vasco 2012...

Peperoncini rellenos de bonito, alcaparra y anchoa.



Enrique Fuentes



Senén González

7. Senén González (Sagartoki)

Conocido por sus numerosos premios, entre otros Mejor Barra de Pintxos y Tapas de España y Mejor Tortilla de Patatas, Senén González, cocinero autodidacta es el artífice del restaurante y barra de pinchos Sagartoki de Vitoria-Gasteiz, donde

ofrece una amplia gama de sabores y texturas. En la parte trasera de su restaurante, cuenta con un laboratorio del más alto nivel donde conjuga las mejores materias primas con una labor incesante para la aplicación de novedosos conceptos culinarios. Fruto de ello ha sido la comercialización de algunos de sus pinchos gourmet, como El pintxo de huevo frito o La tortilla de Senén.

Rulo Gilda y Rulo Foie.

9. Víctor Taboada

(Villa Lucía y Altair Abadía Catering)

Jefe de cocina Villa-Lucía y Altair Abadía Catering. Domina la cocina tradicional vasco-riojana, así como diferentes cocinas internacionales debido a su periplo por el extranjero y constante inquietud por aprender nuevas tendencias y corrientes dentro de la gastronomía. Especialista en cocina en miniatura respetando el producto y lo tradicional pero incorporando nuevas técnicas y presentaciones de la cocina más actual. Villa-Lucía ha recibido diferentes premios gastronómicos a nivel local, provincial y nacional.

Cuajada de bacalao con tomate de caserío.



Victor Taboada



Patxi Eceiza

6. Patxi Eceiza (Restaurante Zaldiaran: 1*Michelin)

Poco se puede decir que no se sepa del primer restaurante vitoriano ganador de una estrella Michelin. Con Patxi Eceiza a los fogones, el Zaldiaran creó el Congreso de Cocina de Autor que han visitado hasta ahora los mejores chefs del mundo y con los que Patxi ha compartido pucheros y experiencias. En su largo palmarés

figuran, entre otros, el Premio Nacional de Restauración; el galardón de la Academia Vasca de Gastronomía al Mejor Cocinero de Euskadi; campeón de España de repostería, o Premio Pil Pil al mejor plato de cocina creativa, entre otros.

Crema de queso y confitura de tomate con frutos secos y anchoa del Cantábrico.

8. Juan Carlos Ferrando, chef del restaurante Hotel Viura

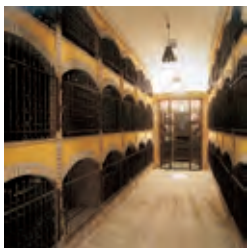
Juan Carlos Ferrando, chef del restaurante del Hotel Viura de Villabuena de Álava ha conseguido convertir lo adquirido en su trayectoria profesional en algo muy simple, platos llenos de producto rigurosamente seleccionados, siempre atento a la temporada y con una ejecución absolutamente coherente y cuidada. Enamorado de la huerta de la región, explora y fraterniza con la producción más artesanal. El resultado siempre sorprende por su imagen perfectamente sencilla y lo más importante: por su sabor. Ha participado como jurado en algunos de los más importantes certámenes de cocina en miniatura de Euskadi, y antes de hacerse cargo del restaurante del Hotel Viura en Villabuena de Álava ha pasado por los fogones de establecimientos significativos como el Zortziko de Bilbao, el Portalón de Logroño o el Hotel Villa de Laguardia; habiendo también realizado stages formativos en el Guria de Bilbao, en La Broche de Madrid, en el Alameda de Hondarribia, en Martin Berasategui y en el restaurante La Fortaleza del Hotel Cap Rocat.

Causa Limeña de Pulpo al Olivo, notas ahumadas y focaccia artesana.



Juan Carlos Ferrando

VIVIR VITORIA-GASTEIZ DE DÍA, DE NOCHE... Y EL FIN DE SEMANA



TRAS LAS DURAS JORNADAS de trabajo en el Congreso de la Abogacía, el entorno de Vitoria-Gasteiz ofrece una oportunidad inigualable para relajarse y conocer una de las ciudades más fascinantes de la geografía española. Si además aprovechas tu estancia para quedarte el fin de semana y conocer más la provincia alavesa, las posibilidades se multiplican.

Vitoria-Gasteiz es la capital de provincia española que tiene el índice más alto de zona verde por habitante. En la ciudad hay plantados más de 130.000 árboles pertenecientes a 150 especies distintas. Está rodeada, además, por un Anillo Verde, compuesto por 6 parques: Armentia, Olarizu, Salburua, Zabalgana, Zadorra y Errekaleor, que puede ser recorrido a pie o en bici. Todo ello consiguió que Vitoria-Gasteiz fuera declarada Capital Verde Europea en 2012.

CIUDAD MONUMENTAL

El casco medieval, declarado conjunto monumental en 1997, es uno de los más bellos y mejor conservados de todo el norte de la península. 3 premios Europa Nostra avalan el trabajo realizado en la rehabilitación y recuperación de espacios y edificios emblemáticos de la zona conocida como "Almendra Medieval" por su particular trazado.

Además, las "Cuatro Torres" de las iglesias de San Pedro, San Miguel, San Vicente y la Catedral de Santa María configuran una silueta emblemática de la ciudad y sus interiores ofrecen elementos arquitectónicos relevantes. También el ensanche romántico ofrece espacios arquitectónicos reseñables como la Plaza de España y los Arquillos o la interesante Plaza de los Fueros. El Paseo de la Senda y los contiguos hasta Armentia nos ofrecen también la posibilidad de descubrir diferentes muestras de arquitectura regionalista.

PASEOS Y COMPRAS

Ir de compras por Vitoria-Gasteiz es todo un placer. La ciudad compagina las tiendas de artesanía, librerías y antigüedades -distribuidas por su casco medieval- con tiendas especializadas y grandes centros comerciales. Destaca la singularidad y belleza de sus calles peatonales centrales, con la calle Dato como máximo exponente. Además, cuenta con la peculiaridad de que la vida artesanal del casco histórico de la ciudad ha llegado desde la Edad Media hasta nuestros días. En esta zona se desarrolla con carácter mensual el Mercado de la Almendra. Y el último fin de semana del mes de septiembre el centro de la ciudad rememora su Mercado Medieval

SI TE QUEDAS EL FIN DE SEMANA...

RUTAS EN LOS ALREDEDORES DE LA CIUDAD



Al monasterio de Estíbaliz: es una auténtica atalaya, parte de un antiguo monasterio que se remonta más allá del siglo XI.

A los parques de Garaio y Landa: Garaio está a tan sólo 15 km. de Vitoria-Gasteiz, y allí se pueden realizar multitud de actividades: desde los paseos en bici hasta senderismo, piragüismo o vela. Muy cerca del parque se encuentra el observatorio de aves de Mendixur, que puede recorrerse andando o en bici.

El Parque Provincial de Landa se encuentra al noroeste del embalse de Ullíbarri-Gamboa, anexo a la localidad alavesa de Landa. Ocupa 40 hectáreas del terreno a orillas del embalse y, al igual que en Garaio, dispone de extensas zonas acondicionadas para el baño y con todo tipo de servicios. Existe un itinerario que permite recorrer a pie o en bici la práctica totalidad del embalse.

RUTAS POR LA PROVINCIA

Por La Llanada: Situada en el centro de la provincia, sirvió de paso desde tiempo inmemorial de diferentes pueblos y culturas. Hay que detenerse en la localidad de Salvatierra para recorrer su casco medieval y visitar sus iglesias de San



GASTRONOMÍA DE LUJO

En Vitoria-Gasteiz se pueden degustar desde los platos más tradicionales de la gastronomía de la zona hasta las más avanzadas creaciones de la nueva cocina vasca. La oferta de restaurantes, asadores y sidrerías es muy amplia. También hay una variada oferta de pintxos y diversas ocasiones de probarlos, como las semanas del pintxo o de la cazuelita, y más de 20 rutas en marcha por toda la ciudad. No se pueden olvidar las pastelerías y confiterías de la ciudad. En el centro urbano están ubicadas varias pastelerías con tradición centenaria, como Sosoaga, abierta desde 1868, Goya o La Peña Dulce.

MUSEOS PARA PERDERSE

Numerosos testimonios de la Historia, el arte, la naturaleza e incluso la tradición industrial de la ciudad se encuentran representados en los fondos y colecciones que albergan los museos de Vitoria-Gasteiz. Un abanico amplio y atractivo de posibilidades se abre a todo aquel interesado en este aspecto de la cultura.



LA NOCHE VITORIANA

Los asistentes al Congreso contará con un “pintxopote” compuesto por un talonario con el que, por 5 euros, podrán consumir 5 pintxos en la cena del día 6 a un precio reducido en locales seleccionados. Asimismo, para la noche del día 7 están habrá también descuentos en locales seleccionados en las consumiciones a partir de las 23:00 horas, en los locales “La Ferre”, “O Connor’s Irish pub”, “Green Bay American Pub”, “Apolo”, “Rio”, “Bar Victoria Café” y “Down Street”. En todos ellos, además, habrá actuaciones musicales, monólogos y diferentes espectáculos.

La ciudad dispone de varios teatros y salas de espacio reducido que se complementan con el Teatro Principal, con un aforo para unas mil personas. La oferta de conciertos, certámenes musicales, espectáculos y actuaciones es muy variada y se distribuye a lo largo de todo el año en diferentes puntos de la ciudad.

En Vitoria-Gasteiz hay también espléndidas zonas de bares, pubs y discotecas. Una de las zonas de marcha más conocida es la Cuesta y algunas de las calles del Casco Histórico. También es muy recomendable la zona centro, donde también hay numerosos bares y pubs de moda. Las zonas más visitadas son la Plaza de la Virgen Blanca, las calles Eduardo Dato, San Prudencio, San Antonio...●

El entorno de Vitoria-Gasteiz ofrece una oportunidad inigualable para relajarse y conocer una de las ciudades más fascinantes de la geografía española



Juan y Santa María. Se puede consultar más información en la página www.cuadrillasalvatierra.org o en el teléfono de la oficina de turismo comarcal: 945 30 29 31.

Por la Rioja Alavesa: Es una tierra de contrastes, villas amuralladas, dólmenes y bodegas. Para más información, visitar la web www.turismoriojaalavesa.com.

ENTRE GORBEIA Y ARAMAIO: Es una de las zonas de mayor valor paisajístico de la provincia. Existen tres recorridos: la

ruta de los embalses, la de las casas-torre y la de las cascadas. La información la está disponible en www.cuadrillazuia.com.

Por las tierras de Ayala: Este valle jugó un papel fundamental en la historia de Álava y del País Vasco como zona de paso entre Castilla y el Cantábrico. Desde el punto de vista arquitectónico destacan sus torres y casas fuertes, construcciones de herencia medieval que manifiestan su origen defensivo. Para más información, hay que visitar www.aiaraldea.org.

En la Montaña Alavesa: Esta comarca conserva importantes villas medievales, palacios, casas señoriales, junto a ermitas y primitivas iglesias. Existe mucha más información sobre esta bonita zona en la web www.montanaalavesa.com.

Recorriendo Añana: Está en la zona oeste de la provincia y cuenta con numerosos lugares de interés artístico y bellos paisajes. Se puede recorrer su interesante valle salado y visitar el Opidium de Iruña-Veleia. Para saber más, visitar la web www.cuadrilladeanana.es/turismo. ●

EL AULA DE DERECHOS HUMANOS DE LA FUNDACIÓN REINICIA SU ANDADURA EN 2015

Francisco Segovia Losa

El “Aula de Derechos Humanos” de la Fundación Abogacía Española ha arrancado su andadura en 2015, tras la experiencia positiva de 2014.

El proyecto, al servicio de los Colegios de Abogados que lo solicitan, tiene un carácter fundamentalmente formativo y busca favorecer un enfoque de derechos humanos y un conocimiento mayor y más adecuado por parte de los abogados y abogadas de los mismos y sobre cómo su aplicación mejora la calidad de la prestación de asistencia legal.

Concebidas de un modo eminentemente práctico, las jornadas del “Aula de derechos humanos” se centran de forma específica en mejorar la labor de atención jurídica proporcionada a personas con necesidades especiales en el acceso a la justicia. Estas personas, generalmente, se enfrentan a dificultades superiores a la mayoría de la población en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Durante 2015, los temas ofertados por la Fundación a los Colegios de Abogados en el marco del “Aula de Derechos Humanos” son:

- Las personas con discapacidad ante los procedimientos judiciales. Los estándares de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
- El papel de los abogados en la detección y la defensa de las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual
- La protección legal de los Menores Extranjeros no Acompañados
- ¿Qué es un juicio justo?
- Actuación de la abogacía frente a torturas y malos tratos, inhumanos o degradantes.
- Empresas y derechos humanos
- El retroceso de los derechos y logros laborales del trabajador en España ¿Ha mitigado su implantación la jurisprudencia?

Las jornadas convocan en sede del Colegio, principalmente, a los abogados del ámbito geográfico

Las jornadas del “Aula de derechos humanos” se centran de forma específica en mejorar la labor de atención jurídica proporcionada a personas con necesidades especiales en el acceso a la justicia

co del Colegio que las solicitan, aunque también suelen asistir a las mismas organizaciones sociales y otros profesionales vinculados al tema seleccionado.

Los ponentes o formadores de las jornadas no son solo expertos legales, sino que también se cuenta con expertos de otros ámbitos que favorecen un conocimiento más integral de las circunstancias a las que se enfrenta el abogado cuando atiende, por ejemplo, a un menor extranjero no acompañado, o a una mujer inmigrante captada por una red mafiosa de explotación sexual, o a una persona con discapacidad intelectual.

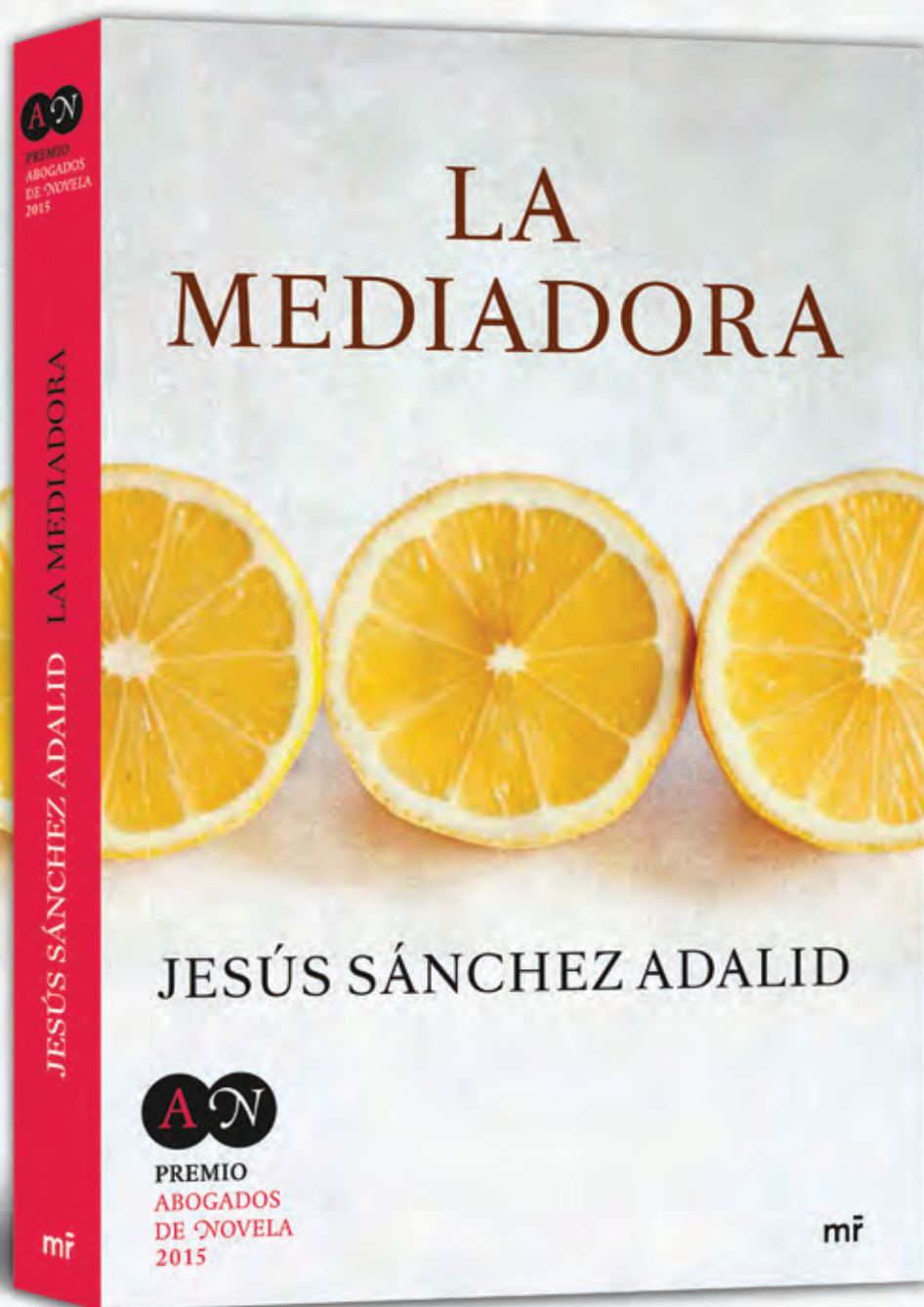
Por ello, en las jornadas del “Aula de Derechos Humanos” podemos disfrutar de la aportación de entidades tan reconocidas como la Fundación ONCE, CERMI, FEAPS, Amnistía Internacional, Proyecto Esperanza, la Fundación Raíces, y otras, según el tema que se aborde.

En definitiva, el “Aula de Derechos Humanos” es un espacio de colaboración directa entre la Fundación, los Colegios de Abogados de todo el territorio nacional y las organizaciones sociales más comprometidas y representativas en sus respectivas áreas con el objetivo común de contribuir a mejorar entre los abogados el conocimiento y uso específico de instrumentos de derechos humanos. ●

PREMIO ABOGADOS DE NOVELA 2015

JESÚS SÁNCHEZ ADALID
LA MEDIADORA

Solo aceptando nuestra realidad, podremos cambiar nuestro destino.



PREMIO
ABOGADOS
DE NOVELA
2015



mr

LA ABOGACÍA CREA UNA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO

El Pleno del Consejo General de la Abogacía Española reunido hoy ha aprobado la creación de una Comisión para la Defensa del Estado de Derecho, presidida por la decana del Colegio de Abogados de Ferrol, Nieves Santomé.

La nueva Comisión tiene entre sus funciones el seguimiento del cumplimiento, eficiencia y eficacia de las leyes; la inspección y control de todos los servicios y prestaciones del Consejo, directamente o través de Redabogacía, especialmente en materias relacionadas con el derecho de defensa, la formación continuada y las prestaciones en el servicio del Turno de Oficio y de la Justicia Gratuita proponiendo en su caso, a los órganos competentes, las mejoras o correcciones que estime oportunas.

Por otro lado, el Pleno, presidido por Carlos Carnicer, presidente del Consejo General de la Abogacía Española, también ha aprobado el nombramiento del decano del Colegio de Abogados de Barcelona, Oriol Rusca, como presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales en sustitución de Mariano Durán, presidente del Consejo Valenciano de Colegios de Abogados.

Rafael Bonmatí, decano del Colegio de Abogados de Valencia, ha sido nombrado presidente de la Comisión de Formación Continuada y Relaciones con las Universidades, en sustitución de Oriol Rusca.

El decano del Colegio de Abogados de Zaragoza, Antonio Morán, ha sido nombrado presidente de la Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia en sustitución de Joan Font, actual consejero electivo. Por su parte, Carlos Fuentenebro, decano del Colegio de Abogados de Bizkaia, ha sido nombrado presidente de la Comisión de Estudios, Informes y Proyectos en sustitución de Alfonso Álvarez Gándara, quien fuera decano del Colegio de Abogados de Vigo. Además, el presidente también nombró a Mariano Durán, antiguo decano del Colegio de Valencia, delegado especial del Consejo para el 59 Congreso de la UIA. ●

NOMBRAMIENTOS Y ELECCIONES EN LOS COLEGIOS DE ABOGADOS

El pasado 11 de marzo resultó elegido decano del Colegio de Abogados de A Coruña, Augusto José Pérez-Cepeda Vila, el hasta ahora decano en funciones de la entidad colegial. Por otro lado, Antonio Esteban presidirá durante cuatro años más el Colegio de Abogados de Castellón, tras ganar las elecciones celebradas el 24 de marzo. Por su parte, el Colegio de Abogados de Oviedo ha convocado elecciones el próximo 28 de abril para renovar su junta directiva.

En el apartado de condecoraciones, el anterior decano del Colegio de Abogados de Huesca, Alberto Allepuz, recibió la Gran Cruz al Mérito en el servicio de la abogacía aragonesa en Zaragoza. Por otro lado, Simón Venzal, el que fuera decano de Almería, recibió la Cruz al Mérito en el servicio a la Abogacía el 19 de febrero. De la misma manera, el que fuera decano del Colegio de Abogados de Lorca, Francisco Javier Campoy Serrahima recibió la Cruz al Mérito en el Servicio a la Abogacía el 20 de febrero. Por último, Miguel Ángel Hortelano, antiguo decano del Colegio de Abogados de Antequera, recibió la Cruz de San Raimundo de Peñafort el 10 de abril. Esta misma distinción le fue concedida el 17 de abril al que fuera decano del Colegio de Abogados de Guadalajara y ahora consejero electivo del Consejo General de la Abogacía, Fernando Martínez-García. ●

BENALMÁDENA DEDICA UNA PLAZA A LOS ABOGADOS DE OFICIO

El Ayuntamiento de Benalmádena, a petición expresa de la delegación del Colegio de Abogados de Málaga en Torremolinos, ha decidido que una plaza de esta localidad malagueña lleve el nombre de "Plazuela Abogados de Oficio". Esta decisión supone un reconocimiento de la labor de los letrados que prestan el Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita.

La inauguración de la plazuela, situada junto al juzgado de paz, se celebró el martes 24 de marzo y en el acto participaron el decano del Colegio de Abogados de Málaga, Francisco Javier Lara Pelaéz, y la alcaldesa de Benalmádena, Paloma García Gálvez.

Son varios los Ayuntamientos que han dedicado una calle, plaza o avenida a reconocer el trabajo de los Abogados de Oficio. En Málaga capital, una Avenida recuerda la labor de los letrados de Oficio.

El Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria) dedicó el nombre de Abogados del Turno de Oficio a una plaza próxima al Palacio de Justicia, a petición del Colegio de Abogados de Las Palmas. También Sabadell tiene una Plaza de la Abogacía del Turno de Oficio en la confluencia entre la vía Alexandra/Avda. Andreu Nin/Avda. Lluís Companys

En 2012, la alcaldesa de Ciudad Real dedicó un paseo al abogado del turno de oficio, un colectivo al que el Ayuntamiento quiso reconocer por la labor social tan importante que desempeñan al garantizar el Derecho a la Justicia gratuita, que viene reconocido en la Constitución Española, de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

El Colegio de Abogados de Oviedo también propuso al Ayuntamiento que bautizara con ese nombre a una plaza, calle o avenida de la capital del Principado.

Córdoba y Cáceres, entre otras localidades, cuentan también con calles dedicadas a los letrados de Oficio. ●



RedAbogacia
ABOGACÍA ESPAÑOLA

91 524 05 50

www.abogacia.es

informacion@redabogacia.org  [@RedAbogacia](https://twitter.com/RedAbogacia)

OPTIMIZA LA GESTIÓN DE TU COLEGIO, AHORRA EN COSTES Y TIEMPO

YA CONFÍAN EN NOSOTROS 5 COLECTIVOS PROFESIONALES



ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

Consultoría en Certificaciones en Sistemas de Gestión de la Seguridad.

ACA

ACA Autoridad de Certificación de la Abogacía y de otras profesiones

Firma electrónica para identificarte en internet, comunicarte de forma segura y realizar trámites con las Administraciones Públicas.



VENTANILLA ÚNICA

Trámites e información relativa a la colegiación y al ejercicio profesional.



ECOLEGIO

Herramienta para gestionar toda la actividad colegial y las relaciones con los colegiados.



REGTEL

Registra y certifica documentos para convertirlos en documentos electrónicos con carácter de originales.



SERVICIOS MÓVILES

Aplicaciones móviles, como BuroSMS (envíos con certificación para ahorro de costes y tiempo).



EL COLEGIO DE ABOGADOS DE REUS CELEBRA SU 170 ANIVERSARIO

El Colegio de Abogados de Reus celebró el 27 de marzo su 170 aniversario en un acto solemne en el Palacio de Bofarull, bajo el lema “170 años de Justicia de proximidad”. El acto comenzó con un homenaje a las 150 víctimas del accidente de Germanwings ocurrido el 24 de marzo, y contó con la asistencia del presidente del Consejo General de la Abogacía, Carlos Carnicer, del presidente del Consell de la Advocacia Catalana, Abel Pié, y de cerca de 40 decanos de colegios de abogados.

Carlos Carnicer agradeció al decano de Reus, Pere Huguet –a quien Carnicer impuso la Gran Cruz al Mérito en el Servicio a la Abogacía-, el trabajo realizado como vicepresidente del Consejo General de la Abogacía para contribuir a la implantación de las nuevas tecnologías y puso como ejemplo la tramitación del expediente electrónico de Justicia Gratuita, que “ha ayudado a acortar los tiempos de espera de los ciudadanos y a que las administraciones también puedan ahorrar dinero”.

Por su parte, Pere Huguet agradeció la concesión de la Gran Cruz y reiteró el compromiso del Colegio con la ciudad de Reus durante los últimos 170 años y la importancia que ha tenido para el progreso de la ciudad la existencia de una justicia próxima a los ciudadanos. Huguet añadió que el “el Colegio de Abogados de Reus es parte fundamental de la sociedad” y recordó que muchos entidades y ciudadanos salieron en defensa del mismo cuando se planteó su disolución.

Durante este acto de aniversario, en el que también se conmemoró la festividad de San Raimundo de Peñafort, siete nuevos letrados juraron su cargo, mientras que 11 abogados con 25 años de ejercicio profesional recibieron el Escudo de Oro.

Entre los asistentes al acto, además de los representantes de la Abogacía institucional, se encontraban el alcalde de Reus, Carles Pellicer, el director general de Entitats Jurídicas y del Dret, el presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona y el fiscal jefe de Tarragona. ●

CARNICER PIDE EL TERCER GRADO “URGENTE E INMEDIATO” PARA ESPAÑOLES CONDENADOS POR ECUADOR

El presidente del Consejo General de la Abogacía, y de la Fundación Abogacía Española, Carlos Carnicer, solicitó a los directores de centros penitenciarios españoles que promuevan “de forma urgente e inmediata” la clasificación en tercer grado de varios presos condenados en Ecuador por tráfico de drogas a pequeña escala, que ya han extinguido su pena tras la entrada en vigor del un nuevo Código Penal.

Unos 50 españoles – de los que 40 están en prisiones de nuestro país y el resto en cárceles ecuatorianas- condenados por tráfico de pequeñas cantidades de droga tendrían cumplidas sus condenas desde agosto de 2014, fecha de la entrada en vigor de un nuevo Código Orgánico Integral Penal que, entre otras modificaciones, modula las penas en función de la cantidad de droga incautada. Gracias a esta nueva ley, las condenas a 8 años de cárcel, pasarían ahora a 3, con lo que estos 50 españoles habrían cumplido sobradamente sus condenas.

Carnicer informó a los directores de centros penitenciarios de que, dadas las circunstancias, los Servicios de Orientación Jurídica Penitenciaria de varios Colegios de Abogados y con el apoyo de varios letrados voluntarios, bajo la coordinación de la Fundación Abogacía Española, han facilitado información a los internos “para que conozcan cómo les afecta la nueva ley penal de Ecuador y el procedimiento a seguir para verse favorecidos por el efecto retroactivo de las nuevas penas más benignas establecidas”. ●

BREVES

- El Colegio de Abogados de **Madrid** inició con una huelga las primeras medidas de protesta tras la ruptura de las negociaciones con la Comunidad de Madrid en materia de Justicia Gratuita y Turno de Oficio.
- La Obra Social de La Caixa colaborará con el Colegio de Abogados de **Sevilla** en diversas actividades de contenido social y solidario.
- El Supremo anuló los recortes a los abogados de oficio de **Canarias** decretados por el Gobierno insular.
- La **Abogacía** y la Hacienda de Navarra firmaron un convenio que agilizará la petición de Justicia Gratuita.
- El decano de **Baleares** advirtió sobre la posibilidad de que la Ley de Seguridad Ciudadana pueda suponer la restricción de derechos de los ciudadanos.
- El Gobierno incluyó en la modificación de la **LECrim** la entrevista letrada antes del interrogatorio policial.
- El Colegio de Abogados de **Jaén** aumentó su actividad en 2014 a pesar de reducir el presupuesto.
- El Colegio de Abogados de **Sabadell** convocó el II Concurso para niños y jóvenes de dibujo y microrrelato.
- El Colegio de Abogados de **Madrid**

LA ABOGACÍA CONSIDERA QUE LOS RECHAZOS EN FRONTERA INCUMPLEN EL DERECHO INTERNACIONAL

La Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía de España, reunida tras la aprobación de la nueva Ley de Seguridad Ciudadana que incluye una enmienda que pretende legalizar las devoluciones inmediatas y sin garantías jurídicas de las personas que accedan a territorio nacional por vía terrestre, emitió un comunicado en el que manifestó:

1. Su rechazo a la forma y el fondo de la enmienda aprobada. Se han utilizado caminos que soslayan los necesarios informes previos, y tememos que no por motivos de urgencia, sino ante la seguridad de que estos informes serían desfavorables. El texto es contradictorio en sí mismo, pues el apartado 2 de la nueva Ley reclama la sujeción al Derecho Internacional en la ejecución de las devoluciones inmediatas, y sin garantías jurídicas los rechazos jamás pueden cumplir tal Derecho Internacional.

2. Las sucesivas propuestas que desde el partido del Gobierno se han presentado no han hecho sino empeorar la norma,

al ampliar su ámbito de aplicación, que en un principio venía restringido a tan sólo entradas masivas o de grupos, y ahora se puede aplicar a cualquier caso individual.

3. En cuanto la Ley sea publicada en el BOE, la Subcomisión de Extranjería pondrá a disposición del Gobierno y de los medios de comunicación, una propuesta de protocolo de actuación conjunta por parte de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el resto de agentes jurídicos, que permita una aplicación normativa que verdaderamente respete el Derecho Internacional de derechos humanos.

4. Las maniobras hechas en los últimos días para aparentar que se da cumplimiento al menos al derecho de asilo en las fronteras de Ceuta y Melilla están siendo absolutamente insuficientes. Las oficinas abiertas para la solicitud de asilo en frontera son ineficientes para todos aquellos que no consigan superar los impedimentos previos y además insuficientes para la demanda que está habiendo. ●

LA NUEVA SEDE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CIUDAD REAL COMIENZA SU ANDADURA TRAS LA COLOCACIÓN DE LA PRIMERA PIEDRA

La nueva sede del Colegio de Abogados de Ciudad Real dio el primer paso para convertirse en realidad después del acto de colocación de la primera piedra que se celebró frente a lo que será el nuevo edificio colegial. Se trata, en palabras del decano del Colegio de Abogados de Ciudad Real, Cipriano Arteche, de una "reivindicación histórica que servirá para prestar mejor servicio a abogados y ciudadanos en general".

En el acto estuvo presente el ministro de Justicia, Rafael Catalá, en su primera visita oficial a Ciudad Real, además de la presidenta del Gobierno de Castilla-La Mancha, María Dolores de Cospedal, la alcaldesa de la ciudad, Rosa Romero, el presidente del Consejo General de la

Abogacía, Carlos Carnicer, y el presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Castilla-La Mancha, José Luis Vallejo. El responsable de la cartera de Justicia ha reconocido que la nueva sede será "una expresión de la magnífica arquitectura española del siglo XXI", y ha mencionado que "va a ser bueno para todos", en referencia al mejor servicio que podrán



prestar los abogados de toda la provincia a aquellos que lo requieran.

La apuesta que el Ayuntamiento ha realizado por la profesión del abogado con su apoyo continuo al colectivo y con la cesión de los terrenos para la construcción de la nueva sede ha sido reconocida por el presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, que aprovechó para anunciar la tramitación para conceder a Rosa Romero la Gran Cruz al Servicio de la Abogacía Española, algo que fue aprobado por el Pleno de la Abogacía a finales de marzo. Además, mencionó la importancia de los Colegios de Abogados a la hora de atender a los colectivos más desfavorecidos. ●

albergará la Secretaría General del Centro Iberoamericano de Arbitraje.

- **Badajoz** contará con una oficina de intermediación hipotecaria.
- La Abogacía **andaluza** y el presidente del TSJA se comprometen a trabajar juntos para mejorar la Justicia.
- El Colegio de Abogados de **Palencia** celebró una jornada sobre cláusulas abusivas.

- El Colegio de Abogados y el Ayuntamiento de **Palma** renovaron el acuerdo para ayudar a las familias en riesgo de perder su vivienda habitual.
- Jaén fue sede del Pleno trimestral de la **Confederación Española de Abogados Jóvenes**.
- Cristina Linares Castelló ganó el II Premio Jurídico Internacional **Dionisio Sáez Chillón**.

- El Colegio de Abogados de **Málaga** recibió la visita del ministro de Justicia.
- El **ICAB** puso en marcha un servicio de mediación on-line.
- El Colegio de Abogados de **Valencia** destina el 1% de su presupuesto a ayudas solidarias
- La Abogacía Española colaboró en unas jornadas sobre la reforma del **Código Penal**. ●

“La Abogacía es una profesión sensibilizada con la función social y los derechos fundamentales; pionera desde sus orígenes en la mediación”

Texto_ **Sandra Gómez-Carreño Galán** Fotografía: **Alberto Carrasco**



JESÚS SÁNCHEZ ADALID tiene tablas en las presentaciones de sus libros y se nota. Posa con soltura ante la cámara y tiene un discurso pausado, estudiado y muy bien estructurado. 17 novelas le avalan, amén de experiencia en tertulias, conferencias, artículos de opinión y requerimientos varios en distintos medios, dada su exitosa carrera como escritor de novela histórica. Una carrera que ha tenido un paréntesis con esta novela que le ha valido el VI Premio Abogados de Novela, “La mediadora”, que realiza un retrato de toda una generación, al tiempo que afronta la figura y la tarea del mediador, todavía hoy muy desconocida en España, pero cada vez más en alza.

¿Qué supone para usted haber recibido este Premio Abogados de Novela?

Los premios literarios suponen una evaluación de la obra de los escritores. Este premio, en concreto, a mí me reporta una satisfacción añadida por su temática: jurídica, la Abogacía y sus valores.

La protagonista de la historia es una jueza que convierte su pasión por escribir en su nueva profesión de éxito. En su caso, el viaje fue muy similar. ¿Tiene algo de autobiográfico? ¿Cómo comenzó a escribir y en qué momento decidió que iba a dedicarle gran parte de su tiempo?

Para mí, escribir relatos de ficción supone crear un universo paralelo. Creo que cuando uno escribe, inevitablemente, deja un mensaje. Porque en torno a nuestra vida real suceden cosas, cosas que ignorándolas sólo demostramos nuestra impotencia por no poder explicarlas, ni darles sentido; pero que suceden.... Y es bien cierto que todas las novelas son autobiográficas al final. No porque el autor cuente en ellas lo que le ha ocurrido en su propia vida; sino porque la propia experiencia es la materia prima de lo que escribe. La literatura se alimenta de lo imaginado, pero esto no es posible sin una mirada sobre la vida real. También lo que no te ha ocurrido forma parte de la experiencia personal: porque tenemos, gracias a Dios, sueños, ilusiones, frustraciones, anhelos, ganas de cambiar las cosas.... Y porque hay quienes te han contado, generosamente, sus propias experiencias vitales. Todas las novelas nacen de una insatisfacción con nuestro propio mundo; y al final queremos que las cosas funcionen. Y empezamos a imaginar...

Parece conocer muy a fondo la labor de la mediación familiar... ¿Es un fenómeno que le es cercano? ¿Cómo se documentó para formar la trama y el personaje de Marga?

Este relato es el fruto de muchas conversaciones con abogadas y abogados amigos. Antes de ponerme a escribir me informé sobre un buen número de procedimientos judiciales. Hablé también con divorciados que sentían sus casos mal resueltos. Ellos me comunicaron sus sentimientos, sus frustraciones, el sufrimiento inherente a estas situaciones... Y por supuesto, me puse en contacto con abogados especialistas en la mediación familiar. En este sentido, la intervención del abogado Ángel Ortiz (personaje de ficción que aparece en la novela al principio) es decisiva: al comprender él de antemano que la causa está perdida en base a la jurisprudencia invocada, orienta el caso hacia la única solución que ve posible, con lucidez y ética profesional: la mediación. Ese es el encargo de Marga (la mediadora). En literatura, al contrario que en la fundamentación jurídica, no todo se debe decir, pues se cae en la previsibilidad; la enemiga mayor de la obra literaria. Se sobreentiende también y además se deja entrever que la mediación es algo novedoso, en ciernes, todavía difuso, que debe ponerse en manos de los pocos expertos que están empezando en la herramienta (en este caso la abogada Marga que no oculta sus dudas y su deseo de aprender).

¿Cree que realmente puede ser útil en casos de divorcio como el de la novela, con tanto rencor entre las partes y sin ánimo de “verse” de nuevo?

Cuando una pareja trata de liquidar sus problemas con la separación o el divorcio, está tomando seguramente una de las decisiones más difíciles que debe afrontar en sus vidas. Es ciertamente una experiencia dolorosa, aunque también liberadora... La separación genera una fuerte carga de sufrimiento en todas las partes implicadas: frustración, desencanto, desengaño, abandono, soledad, etc. Los conflictos y desacuerdos que surgen durante este proceso contienen elementos emocionales, afectivos, íntimos...; pero, al mismo tiempo, aspectos legales y económicos. Y toda esa amalgama debe ser contemplada si se quiere encontrar una adecuada solución. Ello explica en gran medida que el procedimiento contencioso no sea en muchos casos el más adecuado; y así lo confirma la experiencia.

En la mayoría de los casos, una situación de separación y divorcio suele ser una experiencia extremadamente penosa y estresante para la vida de la familia y la propia pareja. El nivel de estrés y de ansiedad que se produce está reconocido por los estudiosos dentro de los más elevados que se puede experimentar en la vida de cualquier



persona. Ha sido constatado que los tres acontecimientos que producen más estrés a la persona son: la muerte del cónyuge o un familiar del núcleo cercano, la separación conyugal y la mudanza de una casa. Debe añadirse como circunstancias agravantes de ese estrés el tiempo que ha durado la relación, la edad de los cónyuges, los años de convivencia marital, el número de hijos y sus edades, y los recursos que tiene la pareja para afrontar la situación de separación.

En los tan habituales escenarios de los conflictos con demasiada frecuencia prima la cultura “ganador-perdedor”. En el simple sistema legal, judicial, suele dejar el saldo de una situación de enfrentamiento prolongado, que ni siquiera el paso del tiempo mitiga.

La mediación no es un recurso nuevo para la resolución de los conflictos. En todas las sociedades, en todas las comunidades humanas, siempre hubo algunas personas actuaban como instancia directa cuando se generaban conflictos; como los líderes religiosos y espirituales, los ancianos o personas con autoridad e influencia. Se acudía a ellos en busca de la resolución cuando estos se presen-

“Me inclino decididamente hacia el abogado mediador, pues lo que ha de tratarse en la mediación debe adquirir consistencia legal”

“En España, la mediación familiar como herramienta de solución de conflictos es relativamente reciente. Por eso, hay todavía quien no ve con claridad sus fines y su utilidad”



taban casos de pugna que resultaban complejos o especialmente perniciosos.

¿La implicación personal de la mediadora es un punto a favor o en contra de la resolución del conflicto?

En el relato, la implicación personal de la mediadora representa algo fundamental: la vocación. Algo esencial en cualquier profesión o actividad humana destinada al servicio de los semejantes. La labor mediadora (técnica) de Marga no se relata en la novela, porque entiendo que supondría una rémora y un empeño exhaustivo que fatigaría al lector. Como en otro caso lo sería incidir en temas tan de la profesión como demandas, recursos, providencias, escritos jurídicos, etc.

Sí, en cambio, se relata su ánimo, su vocación, su voluntad, su interés, sus dudas, su empeño... En fin, su humanidad... La mediación es una herramienta sin método propio, pero con fin propio (dentro de la legalidad, se sobreentiende). Eso he sacado yo en claro de todo lo que he leído y preguntado al respecto.

¿Cree que el mediador debería ser fundamentalmente abogado, en detrimento de otras profesiones?

Me inclino decididamente hacia el abogado mediador, pues lo que ha de tratarse en la mediación debe adquirir consistencia legal. Si no es así, la mediación no sirve para nada.

La Abogacía es una profesión sensibilizada con la función social y los derechos fundamentales; pionera desde sus orígenes en la mediación, así como en servicios penitenciarios, inmigración, menores, violencia de género, tercera edad y discapacidad.

Aunque bien es cierto que otras profesiones pueden intervenir en el proceso: psicólogos, orientadores...

La mediación es una práctica. No tiene un corpus teórico propio, sino que se nutre de diversas fuentes: la Sociología, la Psicología, el Derecho, las técnicas de comunicación y de resolución de conflictos y la buena fe. De ahí que como método de trabajo su epistemología es interdisciplinaria y se constituye en un proceso creador de soluciones originales allí donde parecía que las puertas estaban cerradas.

La novela tiene suficientes explicaciones sobre lo que es la mediación. Marga no es un mero estereotipo, sino todo lo contrario; una abogada que busca e intenta un camino nuevo, dentro de sus límites...

¿Cree que la mediación tiene futuro como medio alternativo de resolución de conflictos?

Creo que en mi novela la tesis de fondo sale airoso: en algunos casos el sistema judicial falla; hay una quiebra en la justicia real y la mediación puede subsanar la cosa. Mi otra tesis de fondo es la llamada por los psicólogos “ceguera óptica” como raíz del fracaso de la pareja. Y finalmente, creo que se defiende muy bien la deontología profesional de la abogacía.

En España, la mediación familiar como herramienta de solución de conflictos es relativamente reciente. Por eso, hay todavía quien no ve con claridad sus fines y su utilidad. Yo considero sin asomo de duda que será un medio alternativo de resolución de conflictos muy eficaz. Este fin requiere, y a la vez promueve, la «cultura del acuerdo», es decir, del consenso entre las partes en conflicto. Se entiende como un método, una herramienta, un proceso, que construye puentes entre partes en conflicto, generando capacidad de consenso. Proporciona a la familia un espacio en el que puedan tener cabida todos aquellos temas sobre los que sus miembros deben tomar decisiones, tengan o no tengan relevancia legal: medidas provisionales, custodia, visitas, régimen económico...

Si la pareja consigue llegar a acuerdos en mediación, puede tramitar su procedimiento de separación legal por vía consensual. Este procedimiento tiene la ventaja de que puede utilizar un mismo abogado y procurador, lo cual abarata el coste, disminuye la duración del procedimiento, elimina la figura del adversario repercutiendo de forma beneficiosa sobre ellos y sus hijos, y evitar agresividad y represalias, tan frecuentes en estas situaciones conflictivas.

¿El final abierto de la novela da pie a que haya una segunda parte con los mismos personajes?

No me lo he planteado... ¿Quién sabe?

“La mediadora” es su primera novela cuya acción se desarrolla en la época actual, después toda una exitosa carrera dedicada a la novela histórica ¿a qué se debió este cambio?

Hace tiempo que deseaba escribir una novela de realismo social. Esta era una gran oportunidad. Un premio te permite saber si lo que has escrito merece la pena.

Antiguo juez, sacerdote y escritor de éxito. ¿En cuál de estas facetas se siente más representado?

Sin duda, sacerdote. Es mi vocación. ●



PRESENTADA “LA MEDIADORA”, DE JESÚS SÁNCHEZ ADALID, GANADORA DEL VI PREMIO ABOGADOS DE NOVELA

La novela “La mediadora”, de Jesús Sánchez Adalid, ganadora del VI Premio Abogados de Novela que convocan el Consejo General de la Abogacía, la Mutualidad de la Abogacía y Ediciones Martínez Roca, se presentó este viernes, 10 de abril, en el Palacio de Parcent, una presentación a la que asistieron la secretaria de Estado de Justicia, Carmen Sánchez Cortés, el presidente del Consejo General de la Abogacía, Carlos Carnicer, el presidente de la Mutualidad, Luis de Angulo, la directora general de Ediciones Martínez Roca, Ana Rosa Semprún, y el propio autor.

Semprún recordó que Sánchez Adalid es “un autor muy consolidado”, que a pesar de ser un experto en novela histórica, “escribió algo diferente y decidió presentarlo al premio”, que finalmente ganó con una novela “con figuras muy interesantes como la de la mediación”.

Por su parte, el presidente de la Mutualidad, Luis de Angulo, destacó que la novela presenta “las contradicciones de una generación intermedia, personajes humanos, corrientes, que podrían aparecer en cualquiera de nuestros despachos”. Además, señaló que en la novela aparecen “dos abogados cabales, uno tradicional y otra que con herramientas menos jurídicas y más psicológicas intenta resolver los problemas”, en definitiva “hombres y mujeres de Derecho que buscan la concordia”.

El presidente del Consejo General de la Abogacía, Carlos Carnicer, destacó también que en la novela aparecen “personajes muy humanos y corrientes”, y agradeció al autor “que hayas puesto tu buena literatura al servicio del conocimiento de la labor de los abogados”.

El autor, Jesús Sánchez Adalid, comentó que este premio “me permite dar un salto en mi carrera de escritor, con esta novela contemporánea y de valores”, que de hecho, reconoció “si no es para presentarla a un premio, no la habría escrito

nunca”. “El Derecho ha formado parte importante de mi vida y de mi personalidad”, señaló, ya que durante dos años ejerció como juez. Por ello, en la novela “hay algo biográfico, si bien no tanto de mi vida personal, si de la de muchos conocidos”.

“Cuando fui juez hace 30 años, los juzgados estaban saturados, y hoy en día siguen igual. ¿Hasta cuando? ¿Quién lo va a solucionar?”, se preguntó el autor, que reivindicó la figura de los jueces de paz, de los “hombres sabios” que antes resolvían conflictos cotidianos que no llegaban así a los tribunales, pero que hoy en día no existen y es una de las causas por las que los juzgados están llenos de casos de todo tipo. “La sociedad española está judicializada”, señaló. “La crisis debe ayudarnos a ser otro tipo de sociedad”.

Finalmente, la secretaria de Estado de Justicia, Carmen Sánchez Cortés, aseguró que “todas las iniciativas de la Abogacía tienen mucho interés para el ministerio”, y esta en concreto es especialmente interesante por su finalidad “en acercar la cultura jurídica al gran público, sirviendo a la sociedad a través del Derecho, que se acerca a su realidad, porque este a veces impone mucho y es una realidad un poco oscura”. Además, destacó que este premio también acerca el cometido de la Abogacía a la sociedad. “La función de acercar y mediar es muy honorable, tiene una gran riqueza. Y eso lo saben bien abogados y mediadores”.

En este sentido, destacó que el Gobierno quiere ofrecer a la sociedad opciones y por tanto quiere potenciar la mediación, “para dar la posibilidad de acudir a una herramienta de resolución de conflictos”, que se entiende perfectamente en la novela como tal, y no “como un sustituto de los mecanismos judiciales”.

“Ojalá que esta novela sirva para cambiar las mentalidades y apuntalar la idea de la mediación. En eso, contaréis con el apoyo de este Ministerio”.

Ganadores del mes de febrero y marzo en la VII Edición del Concurso de Microrrelatos sobre Abogados

El Concurso de Microrrelatos sobre Abogados sigue viento en popa en esta VII Edición, y ya cuenta con su segundo y tercer ganadores: “Por amor”, una desgarradora historia familiar con la lacra de las drogas como escenario escrita por Cristina Jover, responsable de Comunicación corporativa y de reputación online de una empresa de comercio electrónico de Murcia ganó en el mes de febrero, mientras que “Justitienda”, un relato escrito por Pilar Blázquez Gómez -periodista y documentalista que trabaja como funcionaria en Administración del Museo Arqueológico de Madrid y que ya ganó uno de los meses de la anterior edición-, sobre un original set que solucionaría la lentitud de la justicia, fue el ganador del mes de marzo.

Esta nueva edición ha arrancado con fuerza, ya que se han recibido casi 2.000 relatos desde su inicio en enero, batiendo todos los records de ediciones anteriores, donde la media mensual de recepción eran de unas 500-600 pequeñas obras literarias.

Tal y como se ha hecho en las anteriores ediciones del concurso, cada mes se irán publicando en la **web www.abogacia.es** y **www.mutualidadabogacia.com**, a través del micrositio **www.microrrelatosabogados.com**, las cinco palabras de obligada inclusión en el relato, de un máximo de 150 palabras y que debe versar sobre abogados, original e inédito. Mensualmente, se elige a un ganador de entre todos los microrrelatos recibidos, que se llevará un premio de 500 euros, y optará al premio final anual de 3.000 euros, que se otorgará al que el jurado considere mejor relato entre los 10 ganadores mensuales.

Esta edición cuenta con las mismas bases de la edición anterior, a excepción de que los textos podrán ser enviados únicamente a través de una vía, rellenando el formulario en el site **www.microrrelatosabogados.com** y, además de los ganadores mensuales, habrá dos finalistas “populares” elegidos por los otros concursantes.

Más información en
www.microrrelatosabogados.com

Para participar en el Concurso de Microrrelatos sobre Abogados el usuario debe registrarse y unirse a la Comunidad de abogacia.es, y también quedará unido al Grupo de Microrrelatos, desde el que se puede seguir el concurso e interactuar con otros participantes. Por otro lado, los participantes podrán votar a través de la web a su relato favorito y los dos más votados entre enero y octubre también participarán en la final junto con los diez finalistas mensuales. ●

GANADOR DE FEBRERO

POR AMOR

Mi testimonio fue clave para condenarle. Casi más decisivo que el decomiso de 50 kilos de hachís que un año antes hizo la Policía Nacional en su propio apartamento. Mi abogado me dejó claro que no estaba obligada a declarar. Sin embargo, no me costó tomar la decisión. Hacía tiempo que los sueños de futuro se habían desvanecido, y, con ellos, los planes que tenía para él. Lejos quedaba esa época en la que me llamaba mamá. Al menos ahora sabría dónde estaba. Quizá sea egoísta, pero hacía años que no dormía tan tranquila.

CRISTINA JOVER ACOSTA _

GANADOR DE MARZO

JUSTITIENDA

Padecer insomnio porque la previsión del juzgado es fijar juicio dentro de cinco años, puede dejar de ser un problema. Le presentamos el kit “Justicia Mágica”, compuesto por un soberbio sistema judicial que, para uso exclusivo de su bufete, incluye: cinco magistrados resolutivos, edificio totalmente equipado donde instalarlos, personal suficiente, fotocopiadora, fax y tres paquetes de folios. Con él, sus clientes tendrán la evidencia de que, por fin, la justicia funciona bien, y usted, abogado, ya no sufrirá más porque los litigios permanecen estancados. Aproveche la oferta y se sentirá como un joven presidiario al obtener un indulto repentino. Además, las primeras treinta llamadas recibirán gratis este fabuloso mazo electrónico, balanza decorativa y un práctico compendio de leyes en suspensión cautelar. ¡Así que no espere más! Llame ya al número que aparece en pantalla y pida el original set “Justicia Mágica”. Lo recibirá sin gastos de envío ni tasas.

PILAR BLÁZQUEZ GÓMEZ _

otros libros

POR DERECHO



ICA OVIEDO. 240 AÑOS

Manuel Corripio Rivero
(Colegio de Abogados de Oviedo)



INQUISIDORES 2.0 EL SUEÑO DEL ROBOT O EL FRAUDE DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN

Plácido Fernández-Viagas
(Almuzara)



LA JUSTICIA Y SUS PUÑETAS. NUEVA ANTOLOGÍA DEL DISPARATE JUDICIAL

**Quico Tomás-Valiente y
Paco Pardo**
(Plaza & Janés)



VIDA EN PRISIÓN. GUÍA PRÁCTICA DE DERECHO PENITENCIARIO

**Josep Lluís Albinyana Olmos
y Sabina Cervera Salvador**
(Fe d'erratas. Colección
Especialización)

Editado y publicado por el Colegio y cuyo autor es el académico de la Real Academia Asturiana de Jurisprudencia, Manuel Corripio Rivero, a través de esta obra se recoge desde la fundación del Colegio hasta nuestros días, así como la biografía de muchos de los que han ostentado el cargo de decano. Manuel Corripio Rivero escribió hace 40 años una obra con motivo del bicentenario de la institución. Pero desde ese 1974 hasta ahora, muchas cosas han pasado en la historia y por eso, a instancias del decano, Enrique Valdés, procedió a actualizar su narración. Según explicó él mismo durante la presentación de la obra, este libro es “para que todos los colegiados conozcan su casa”. El libro destaca que en su creación el Colegio buscaba como sede lugares con fuero, como conventos y universidades, señal de su independencia. Las juntas en Oviedo comenzaron a celebrarse en la Universidad y las de gobierno en la casa del propio decano. Solo dejaría la ciudad la institución en 1811 por la invasión francesa y en 1936 por la Guerra Civil. ●

Una nueva fórmula inquisitorial más sibilina se he apoderado de la sociedad: la de los medios de comunicación. Son los nuevos inquisidores de los que es imposible escapar, tal y como asegura el autor. Pero al igual que ocurrió con el Santo Oficio, que más allá de castigar al hereje utilizó esta institución para la eliminación de la individualidad, pasa con los medios de comunicación, al determinar éstos las pautas de comportamientos, los valores y creencias por las que se deben regir los ciudadanos. Aunque la revolución cultural y científica refrendó la legitimidad de la transmisión de información, los legítimos razonamientos que le sirvieron de base han sido enormemente dañinos, ya que todos los individuos poseen zonas oscuras y que, a juicio de la prensa, el público tendría derecho a conocer para evitar el engaño. Plácido Fernández-Viagas es Doctor en Ciencias Políticas, Magistrado en excedencia y actualmente Letrado de Asamblea Legislativa. Ha sido Profesor de Teoría del Estado en la Universidad de Granada y ha ejercido la Abogacía. ●

La toga, el reconocible uniforme de trabajo de los jueces, se caracteriza por un sobrio color negro que contrasta con los blancos puños bordados que rematan sus mangas. Esos blancos puños bordados con filigranas y encajes simbolizan aquí las sentencias que se desvían de los rectos caminos de la Justicia e, incluso, del simple sentido común. A lo mejor eso les valdrá a los autores el calificativo de puñeteros, pero están dispuestos a asumirlo. ¿Cómo puede considerar el Constitucional que demoler tu casa no supone ninguna violación del domicilio? ¿Y cómo puede ser condenada una lesbiana como hombre? ¿O considerar un juez que “si a una mujer bien vestida la ves, maltratada no es”? Casos como éstos, recogidos en este libro por dos veteranos periodistas de tribunales, podrían ser motivo suficiente como para mandar a la Justicia... a hacer puñetas. En cualquier caso, con toda seguridad, serán razón suficiente para disfrutar de la lectura amena de esta crónica afilada de una sociedad que se retrata en sus juzgados y tribunales. ●

Se ha elaborado esta “guía” con más de 570 cuestiones planteadas y respondidas en este libro; se ordenan en diez grandes bloques. Se abordan completamente todas las materias que comúnmente integran el Derecho Penitenciario. La innovación reside precisamente en la capacidad de los autores para enunciar como cuestiones las preguntas frecuentemente formuladas por todos los distintos intervinientes en esta amplia materia. Cada pregunta presenta una estructura interna idéntica. Se formula con gran claridad la pregunta y a continuación se expone el estado de la cuestión, con propuestas de aplicación razonadas, seguidas finalmente de referencias al bloque normativo, leyes y Circulares de la Administración penitenciaria, así como doctrina del Tribunal Constitucional y del TEDH, junto a criterios de interpretación adoptados por unanimidad en las reuniones anuales de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria. Un texto útil, además, para preparar oposiciones. ●

INTIMIDAD · CALIDAD · EXCLUSIVIDAD · LUJO · ATENCIÓN · DESCANSO

Revise su propia causa y regálese unas vacaciones 5 estrellas

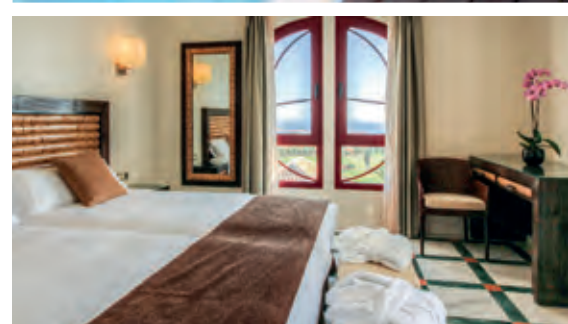
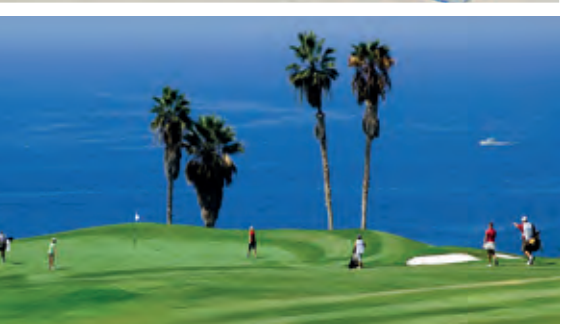
Reserve ya su propia villa de hasta 3 dormitorios, con jacuzzi exterior o piscina privada, y disfrute de nuestro excelente servicio e instalaciones. Además, nuestra localización en el corazón de Golf Costa Adeje nos convierte en el hotel perfecto para los amantes de este deporte.



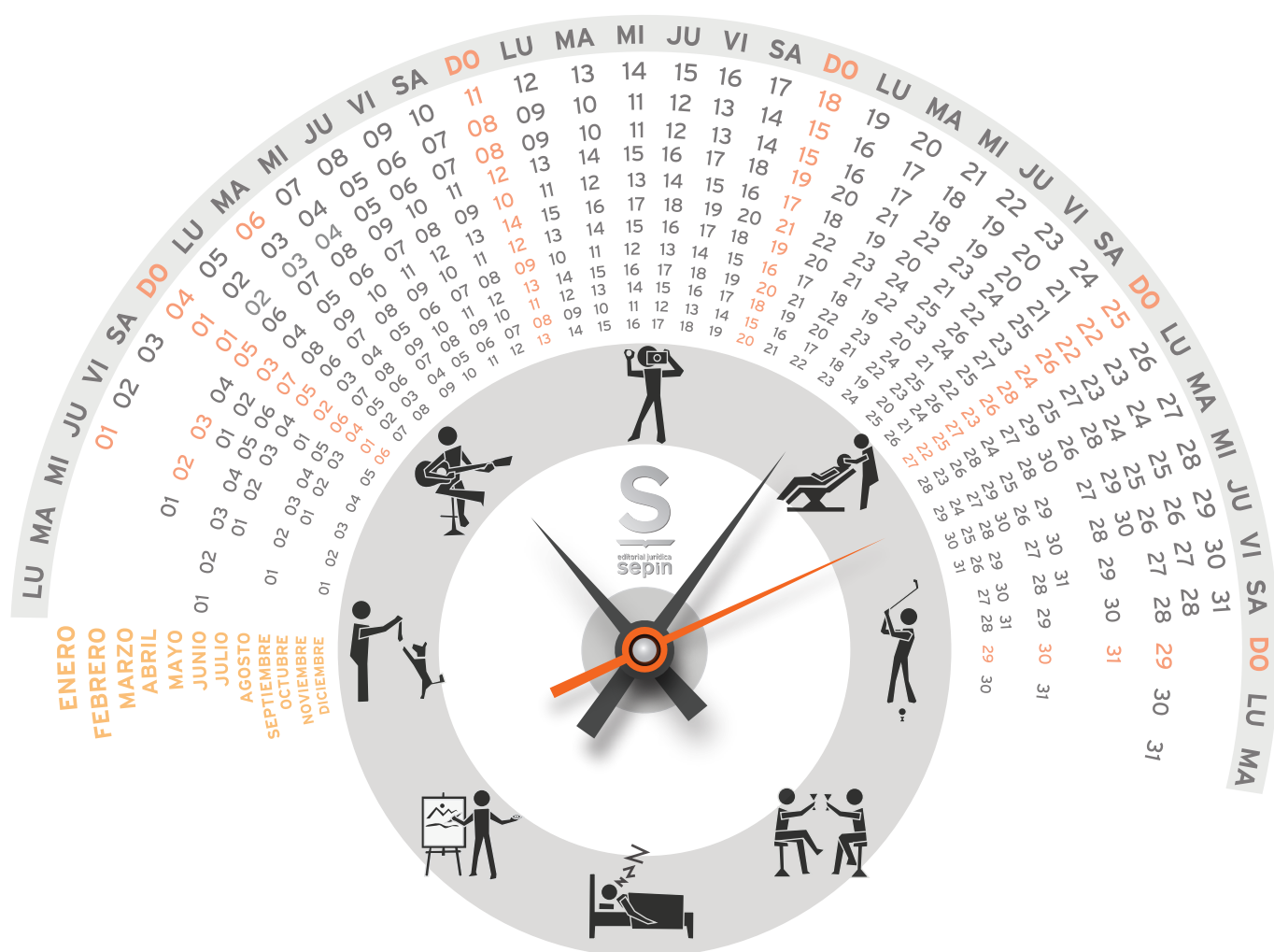
**Hotel Suite
Villa María**
★★★★★

www.hotelsuitevillamaria.com
info@suitevillamaria.com

Avda. de los Acantilados s/n · La Caleta
38679 Costa Adeje · Tenerife · Spain
Tel. +34 922 168 584



ORGANIZA TU TIEMPO LIBRE



NOSOTROS HACEMOS EL RESTO

Nuestros clientes tienen más tiempo para su **ocio y negocio**. La editorial **sepín** ofrece contenidos jurídicos actualizados y de máxima calidad. Soluciones jurídicas en tiempo récord, desde 10 segundos.

En **sepín** un equipo de especialistas en cada materia realiza una rigurosa labor editorial: análisis, selección, vigencia, comentarios y clasificación de toda la información. Ponemos a tu disposición potentes plataformas desde las que podrás obtener Sentencias analizadas, Doctrina, Legislación, Formularios, Consultas, Reformas al Detalle, Utilidades, Ediciones Top... **¿Cuánto vale tu tiempo?**

Cronus Jurídico
soluciones jurídicas en tiempo récord

TOP jurídico
un portal para cada profesional

Fácil. Somos especialistas

www.sepin.es · sac@sepín.es · 902 33 88 00 - 91 352 75 51

editorial jurídica
sepín

